

Se Presenta Solicitud

HONORABLE SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE.
E.S.D.

Ministerio de Ambiente

RECEBIDO	
POR:	Jorge
FECHA:	6/7/12
DIEORA	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	

Quien suscribe **Roberto Hernández Medina**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-459-961, en mi condición de Apoderado Legal de la sociedad CONSTRUCTORA MECO, S.A, persona jurídica debidamente inscrita a Folio No. 667 (E), (Mercantil) del Registro Público, presenta al Ministerio de Ambiente que Usted dirige, formal solicitud de evaluación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado "**Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)**", ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, y con un número de fojas de 387, incluyendo los anexos.

Igualmente, hacemos de su conocimiento que la Ingeniera Carol A. Ureta Acosta será el contacto con el Ministerio de Ambiente, con oficina ubicada en Plantel Centenario - Constructora Meco teléfono 314-3162, móvil 6289-9732 y correo electrónico: carol.ureta@constructorameco.com; y que el Consultor Ambiental que elaboró el documento, es el Ing. Magíster Javier Torres Vargas (Coordinador), con Registro IAR 098-2000, número de teléfono 260-4469, 6982-8122 y correo electrónico: torres22javy@yahoo.com

El Promotor del proyecto titulado "**Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)**", desarrollará el proyecto en la Finca No. 500 y Finca No. 1515, con superficies de 20 ha + 6846 m² y 15 ha + 1257 m² respectivamente, propiedad de la sociedad RODAYGLO, S.A.

Por último, señalamos que el proyecto propuesto, generará impactos positivos como: plazas de empleo en la construcción y operación, mejora en la calidad de vida de los pobladores del distrito de La Chorrera, incremento de la inversión privada y abastecimiento de materiales pétreos a los proyectos de obras públicas de desarrollo de la provincia de Panamá Oeste.

Adjuntamos los siguientes documentos:

1. Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, en original, copia impresa y dos (2) copias en formato digital para su respectiva evaluación y aprobación.
2. Original del Certificado de Registro Público de la empresa CONSTRUCTORA MECO, S.A.
3. Original del Certificado de Propiedad de la Finca No. 500 y Finca No. 1515, propiedad de la sociedad RODAYGLO, S.A., y certificado de Registro Público de la empresa respectiva.
4. Nota cotejada por notario de autorización de uso de la Finca No. 500 y Finca No. 1515, a la empresa Constructora MECO, S.A.
5. Copia de cédula cotejada por notario del Apoderado Legal de Constructora Meco, S.A.
6. Copia de cédula cotejada por notario del Representante Legal de la sociedad RODAYGLO, S.A.
7. Solicitud de evaluación notariada, para la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.
8. Paz y Salvo de la empresa Constructora MECO, S.A., emitido por el Departamento de Finanzas del Ministerio de Ambiente.
9. Pago por Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, emitido por el Departamento de Finanzas del Ministerio de Ambiente.

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Atentamente,



Roberto Hernández Medina
Apoderado Legal
CONSTRUCTORA MECO, S.A.

Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Quinto del Círculo de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte (de(s) firmante(s)) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá

Testidos

Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

A la fecha de su presentación.



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Quinto del circuito de Panamá con
cédula No. 8-509-985
CERTIFICO Que este documento es copia
auténtica de su original.

05 MAY 2017
Panama

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto





Registro Público de Panamá

No. 1133633

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA
GONZALEZ
FECHA: 2017.05.29 12:14:09 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

222591/2017 (0) DE FECHA 29/05/2017

QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA MECO, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD EXTRANJERA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 667 (E) DESDE EL VIERNES, 03 DE FEBRERO DE 1995

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: FLORENTINO DUTARI Vlieg

AGENTE RESIDENTE: FLORENTINO ANTONIO DUTARY Vlieg

SECRETARIO: LAURA MARIA CERDAS BARQUERO

FISCAL: JESSICA PAOLA SALAS ARROYO

DIRECTOR / TESORERO: JESUS CASTRO MONGE

DIRECTOR: LAURA MARIA CERDAS BARQUERO

DIRECTOR / VOCAL: MARIO RAMON CASTILLO LARA

PRESIDENTE: CARLOS CERDAS ARAYA

DIRECTOR: CARLOS CERDAS ARAYA

DIRECTOR / PRESIDENTE: CARLOS ENRIQUE CERDAS ARAYA

VICEPRESIDENTE: JOSE ALFREDO SANCHEZ ZUMBADO

DIRECTOR: JORGE JAVIER LEON LONGHI

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-985

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

14 JUN 2017

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



El presente certijo NO implica la validez y eficacia del contenido de este documento ni el de su original. (Art. 1738 CC)

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA MISMA CON

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: FACULTADES DE APODERADOS GENERALÍSIMOS SIN LIMITE DE SUMA

PUDIENDO ACTUAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE DE DICHA EMPRESA LE

CORRESPONDE A EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA COMPAÑIA.)

- QUE SU CAPITAL ES DE 24,188,894,670.00 COLONES COSTARRICENSES

- DETALLE DEL CAPITAL:

VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA COLONES. REPRESENTADO POR VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS DE UN COLON CADA UNA..

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES COSTA RICA

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE ING. ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA (CÉDULA 8-459-961) SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA N° 30,777 DE 28 DICIEMBRE DE 2005. INSCRITA EN EL ASIENTO N° 4397/2006

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 A LAS 12:01 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401311019



No. 1146312

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2017.06.14 10:25:15 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por TUARE JOHNSON ALVARADO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 246401/2017 (0) DE FECHA 12/06/2017/VI.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8616, FOLIO REAL Nº 1515 (F)
CORREGIMIENTO PLAYA LEONA, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ.
CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 15 ha 1257 m².
CON UN VALOR DE MIL BALBOAS (B/. 1,000.00).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RODAYGLO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
RODAYGLO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: SOBRE ESTA FINCA PESAN RESTRICCIONES INSCRITAS. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 1, DE FECHA 19/04/1999.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS ESTA FINCA CON LIMITACION DE DOMINIO A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE B/.81,500.00 Y CON PLAZO DE 10 AÑOS LA PARTE DEUDORA SE OBLIGA A PAGAR INTERESES MENSUALES A LA TASA DEL 9.5% ANUAL...SE DEJA CONSTANCIA QUE LA TASA DE INTERES EFECTIVA ES DEL 6.22% ANUAL. FICHA:435113 TOMO: 2008, ASIENTO:150529 DEL DIARIO.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 1, DE FECHA 11/08/2008.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 13 DE JUNIO DE 2017 03:29 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS



5

Registro Público de Panamá

No. 1172482

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2017.06.12 19:30:51 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
246394/2017 (0) DE FECHA 12/06/2017
QUE LA SOCIEDAD

RODAYGLO, S. A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 340836 (S) DESDE EL VIERNES, 30 DE ENERO DE 1998

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: DAVID ALBERTO GONZALEZ KING

SUSCRITOR: NILSA CHUNG DE GONZALEZ

DIRECTOR: NILSA CHUNG DE GONZALEZ

PRESIDENTE: DAVID ALBERTO GONZALEZ KING

TESORERO: NILSA ROCIO GONZALEZ CHUNG

SECRETARIO: NILSA CHUNG DE GONZALEZ

SUSCRITOR: NILSA ROCIO GONZALEZ CHUNG

DIRECTOR: DAVID ALBERTO GONZALEZ KING

AGENTE RESIDENTE: DAVID ALBERTO GONZALEZ CHUNG

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: DAVID ALBERTO GONZALEZ CHUNG

DIRECTOR / SUBSECRETARIO : GLORIA CRISTINA GONZALEZ CHUNG

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN SU AUSENCIA SERA EL VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD; PERO PARA COMPROMETER A LA MISMA, SE REQUIERE LA FIRMA CONJUNTA DEL PRESIDENTE O EN SU AUSENCIA, LA DEL VICEPRESIDENTE Y LA SECRETARIA, QUIENES LO PODRAN HACER SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE 15,000.00 BALBOAS

EL MONTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES LA SUMA DE QUINCE MIL DOLARES (B/.15,000.00) DIVIDIDO EN QUINCE(15) ACCIONES COMUNES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE MIL DOLARES (B/.1,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA ACCION.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO TIENE ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 12 DE JUNIO DE 2017 A LAS 07:13 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS



Registro Público de Panamá

No. 1146311

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2017.06.15 13:07:59 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por TUARE JOHNSON ALVARADO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 248552/2017 (0) DE FECHA 13/06/2017/VI.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8616, FOLIO REAL N° 500 (F)
CORREGIMIENTO PLAYA LEONA, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ.
INSCRITA ORIGINALMENTE AL TOMO 51, FOLIO 488.
CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE: 20 ha 6846 m².
CON UN VALOR DE TRES MIL BALBOAS (B/. 3,000.00).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RODAYGLO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LOS ARTICULOS 70- 71- 72- 140- 141- 142- 143, DEL CODIGO AGRARIO. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA DOCUMENTO REDI: 79837, DE FECHA 21/02/2000.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS ESTA FINCA CON LIMITACION DE DOMINIO A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE B/.81,500.00 Y CON PLAZO DE 10 AÑOS.....LA PARTE DEUDORA SE OBLIGA A PAGAR INTERESES MENSUALES A LA TASA DEL 9.5% ANUAL....SE DEJA CONSTANCIA QUE LA TASA DE INTERES EFECTIVA ES DEL 6.22% ANUAL, SEGUN CONSTA INSCRITA A LA FICHA:435113 TOMO: 2008, ASIENTO:150529 DEL DIARIO, DOCUMENTO REDI: 1402418.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA DOCUMENTO REDI: 1402418, DE FECHA 11/08/2008.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 14 DE JUNIO DE 2017 03:29 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Panamá, 28 de junio de 2017.

Ingeniero
Roberto Hernández
Apoderado General
Constructora Meco, S.A.
En su Despacho

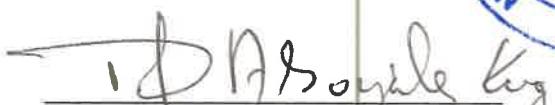
Estimado Ing. Hernández:

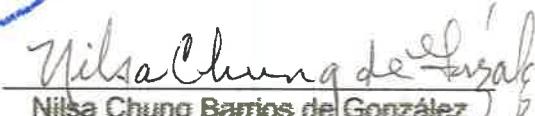
Por este medio, quienes suscriben, DAVID ALBERTO GONZALEZ KING, varón, panameño, con cédula de identidad personal 8 - 158 - 418, actuando en mi condición de Representante Legal, de la sociedad RODAYGLO, S.A., por este medio autorizo a la empresa Constructora Meco, S.A. para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado "Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)" ante el Ministerio de Ambiente, en la Finca No. 1515 con código de ubicación 8616 y Finca No. 500 con código de ubicación 8616, ubicadas en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Para tales efectos, expido la presente autorización para el desarrollo de la actividad de extracción de minerales no metálicos (Tosca y Piedra de Cantera).

Atentamente,




David Alberto González King
Céd. No. 8-158-418


Nilda Chung de González
Nilda Chung Barrios de González
Céd. No. 8-148-915

Nota: Esta autorización tiene validez únicamente como requisito que solicita el Ministerio de Ambiente previo a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.



Yo, Lic. Leonel Amet Olmos Torro, Notario Público del Circuito de Panamá,
con Cédula de Identidad No. 8-228-168

CERTIFICO:

Que he colejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su
original y la encuentro en todo conforme

16 JUN 2017

nam

Leonel Amet Olmos Torro
Notario Público Segundo



No. Lic. Leonel Amet Olmos Término. Notario Público Sexto del Circuito de Panamá,
con Código de identidad No. 8-228-196.

CERTIFICO:

Que he sellado debanida y responsablemente esta copia fotostática con su
original que se encuentran en todo conforme.

16 JUN 2017

Notario

Leonel Amet Olmos Término
Notario Público Sexto



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

JO

Certificado de Paz y Salvo
Nº 135153

Fecha de Emisión:

30	06	2017
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

30	07	2017
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CONSTRUCTORA MECO, S.A.

Representante Legal:

ROBERTO HERNANDEZ

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

667

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

50102

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CONSTRUCTORA MECO,S.A. / 44947-167-667DV56	<u>Fecha del Recibo</u>	30/6/2017
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	127	B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00

Monto Total B/. 1,250.00

Observaciones

PAGO DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

Día	Mes	Año
30	06	2017

Firma

Nombre del Cajero Maryorie Álvarez

MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPTO. DE TESORERIA
PAGADO

Sello

12
EsIA
dis 11

EsIA
en
Digital.

Proy: Extracción de Minerales no metálicos
(Tosca y Piedra de Cantera)

Promotor: Constructora Mefco, S.A.

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Extracción de Minerales No Metálicos
(Tosca y Piedra de Cantón)

PROMOTOR: Constructora MECO, S.A

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 6 MES Julio AÑO 2017

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).		✓	No aplica para esta Categoría
2.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		Con su respectiva autorización
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

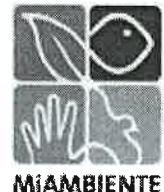
Nombre: Carmen A. Ureta A.

Técnico: Jorge Sánchez

Cedula: 9-748-1820

Firma: Jorge Sánchez

Firma: Carmen A. Ureta A.



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE EIA

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá,

www.miambiente.gob.pa

14

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
Javier Torres	IAR-098-00	ARC-091-1509- 2015	✓		
Yanitze Torres	IRC-033-05	ARC-074-1707- 2015	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre: Estudio de Impacto Ambiental: “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICOS”. Categoría: II

PROMOTOR

Promotora: CONSTRUCTORA MECO, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: Roberto Hernández Medina Cédula: 8-459-961

Observaciones: La consultora Yanitze Torres está en trámites de su Actualización.

Departamento de Gestión de EIA
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	06/07/2017

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Jorge Sánchez
Fecha de Solicitud	06/07/2017





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

15

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**

PROMOTOR: **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

Nº DE EXPEDIENTE: **IIM-012-17**

FECHA DE ENTRADA: **06/07/2017**

REALIZADO POR (CONSULTORES): **JAVIER TORRES y JANITZE M. TORRES**

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): **JORGE SANCHEZ**

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	X		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
2.2 Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3 Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad	X		
2.4 La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.5 Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.6 Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado	X		
2.7 Descripción del plan de participación pública realizado	X		
2.8 Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3 INTRODUCCIÓN	X		
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4 INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	X		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1 Planificación	X		
5.4.2 Construcción	X		
5.4.3 Operación	X		
5.4.4 Abandono	X		
5.4.5 Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

16

5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

17

8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.1	Ánalisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.5	Plan de participación ciudadana	X	
10.6	Plan de prevención de riesgos	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.8	Plan de educación ambiental	X	
10.9	Plan de contingencia	X	
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X	
.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductencia remitida por la ASEP		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas		X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Plan de reforestación		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad		X	NO APLICA

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	6 DE JULIO DE 2017
FECHA DE INFORME:	13 DE JULIO DE 2017
PROYECTO:	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA MECO, S.A.
CONSULTORES :	JAVIER TORRES y JANITZE M. TORRES
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la extracción de minerales no metálicos principalmente tosca y piedra de cantera, en la Zona No.1 de 15.02 ha, destinados a obras públicas en la Provincia de Panamá Oeste.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado, “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**” se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**”, promovido por la sociedad CONSTRUCTORA MECO, S.A.



Manuel Pimentel O.
MANUEL PIMENTEL O.
 Director de Evaluación y
 Ordenamiento Ambiental.

19

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DIEORA-105-1307-17

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **ROBERTO H. MEDINA**, portador de la cédula de identidad **Nº 8-459-961** se propone realizar el proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 6 de julio de 2017, el señor **ROBERTO H. MEDINA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**", ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste; elaborado bajo la responsabilidad de **JAVIER TORRES y JANITZE M. TORRES**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-098-00 e IRC-033-05**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha del 13 de julio de 2017, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**" promovido por la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días, del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

CUMPLASE,


MANUEL PIMENTEL O.

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.





MiAMBiente

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

20

R

MEMORANDO-DEIA-0470-1807-17.

Para: **CARMEN PRIETO**

Directora de Administración de sistema de Información Ambiental.

De: **MANUEL PIMENTEL O.**

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.



Asunto: Solicitud de Ubicación del proyecto

Fecha: 18 de julio de 2017

Por medio de la presente, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II titulado **“EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, presentado por **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

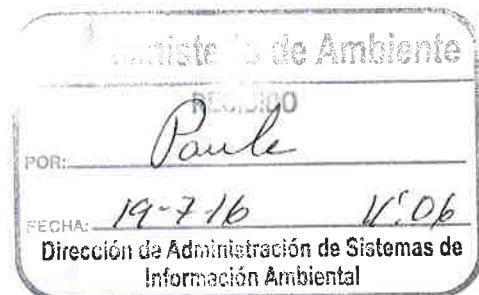
Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo.

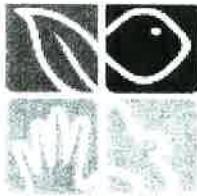
Adjunto coordenadas las cuales se encuentran en UTM-WGS-84

No. de expediente: **IIM-012-17**

Sin otro particular, atentamente.

MPO/AEP/ro
yo





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MiAMBIENTE

21

MEMORANDO-DEIA-0470-1807-17.

Para: **WALTER FLORES**
Director Regional de Panamá Oeste

De: **MANUEL PIMENTEL O.**
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

Asunto: Envío de Estudio

Fecha: 18 de julio de 2017



Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa - Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, presentado por **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa y digital (CD) del EsIA.

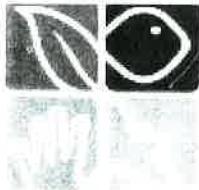
No. de expediente: **IIM-012-17**

Unidades consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, INAC, MOP, MIVIOT, MICI.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MPO/ACP/ro





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

22

RE

MiAMBIENTE

Panamá, 18 de julio de 2017.

DIEORA-DEIA-UAS-0145-1807-17

Licenciado
José Donderis
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E. S. D.

Licenciado Donderis:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, presentado por **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIM-012-17**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

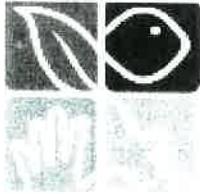

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

MPO/ACP/ro
rc



Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO
Nombre: *Dagoberto* Hora: *2:30*
Fecha: *20/07/17* Sello: *20/07/17*



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

23

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

R

MiAMBIENTE

Panamá, 18 de julio de 2017.

DIEORA-DEIA-UAS-0145-1807-17

Licenciada

Blanca Tapia

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

E. S. D.

Licenciada Tapia:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, presentado por **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIM-012-17**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

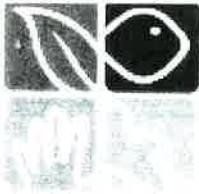
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

MPO/ACP/ro
yo



091-17.

21-7-17
reyma
1048.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

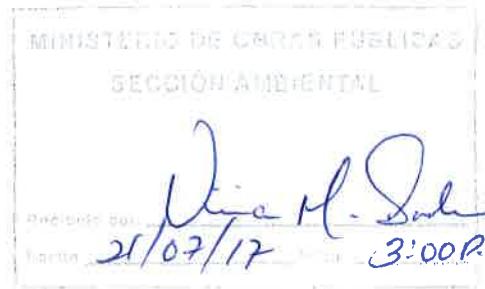
MiAMBIENTE

24
✓

Panamá, 18 de julio de 2017.

DIEORA-DEIA-UAS-0145-1807-17

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E. S. D.



Licenciada Garzola:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, presentado por **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIM-012-17**

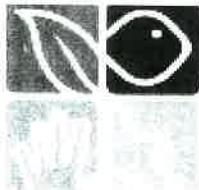
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

MPO/ACP/ro
✓





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

25

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MIAMBIENTE

Panamá, 18 de julio de 2017.

DIEORA-DEIA-UAS-0145-1807-17

Ingeniera
Ariadna Arroyo
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
E. S. D.

Ingeniera Arroyo:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, presentado por **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIM-012-17**

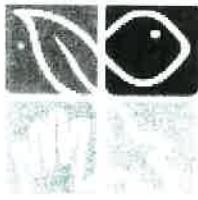
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

MPO/ACP/ro
rc





26

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MiAMBIENTE

RE

Panamá, 18 de julio de 2017.

DIEORA-DEIA-UAS-0145-1807-17

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Salud (MINSA)
E. S. D.

Ingeniera Milord:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, presentado por **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIM-012-17**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

MPO/ACP/ro
rc





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

27

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MIAMBIENTE

Panamá, 18 de julio de 2017.
DIEORA-DEIA-UAS-0145-1807-17

Arquitecta
Ariana Lyma Young
Instituto Nacional de Cultura (INAC).
E. S. D.



Arquitecta Young:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, presentado por **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIM-012-17**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

28

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MIAMBIENTE

R

Panamá, 18 de julio de 2017.

DIEORA-DEIA-UAS-0145-1807-17

Licenciado

Temistocles Velarde

Jefe de la Unidad Ambiental Sectorial

Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)

E. S. D.

26 JUL 17 2017

Munec
RECIBIDO

Licenciado Velarde:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, presentado por **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIM-012-17**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.





29
2017 JUL 25 10:45AM
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
ANAH
f. J. Pimentel

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GEOMATICA

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6848

Apartado 2016, Paraíso, Ancón
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO – DASIAM -785- 17

R.O.
C-2550-F

Para: Manuel Pimentel.

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

De:

Carmen Prieto

Carmen Prieto.
Directora de Administración de Sistemas de Información Ambiental



Asunto: Ubic. Proy. Extracción de material no metálico.

Fecha: Panamá, 21 de Julio de 2017.

En seguimiento al **memorando DEIA-0470-1807-17**, donde solicita la ubicación geográfica del proyecto categoría II “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO**”, localizado en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, le informamos que de acuerdo a los datos presentados (**DATUM WGS-84**), se generan superficies de **12 ha + 5,361.65 m²** (proyecto) y **15 ha + 212.04 m²** (zona n° 1 minera) y se ubican fuera del **Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)**, en la cuenca 140, Río Caimito.

De acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2,012, se ubican en las categorías de: **Rastrojo y Vegetación Arbustiva, Bosque Latifoliado Mixto Secundario y Pasto**, desglosadas en los cuadros del mapa.

De acuerdo al mapa de capacidad agrológica, se encuentra en **Tipo VIII (No Arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales)**.

Es importante manifestarle que tanto el mapa de cobertura boscosa y uso de la tierra, como el de capacidad agrológica, son una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, se sugiere realizar la validación en situ.

Adjuntamos mapa ilustrativo, **DATUM de referencia WGS-84, se visualiza en NAD-27**.

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente, aplicable a la(s) actividad(es), que se proyecten realizar.

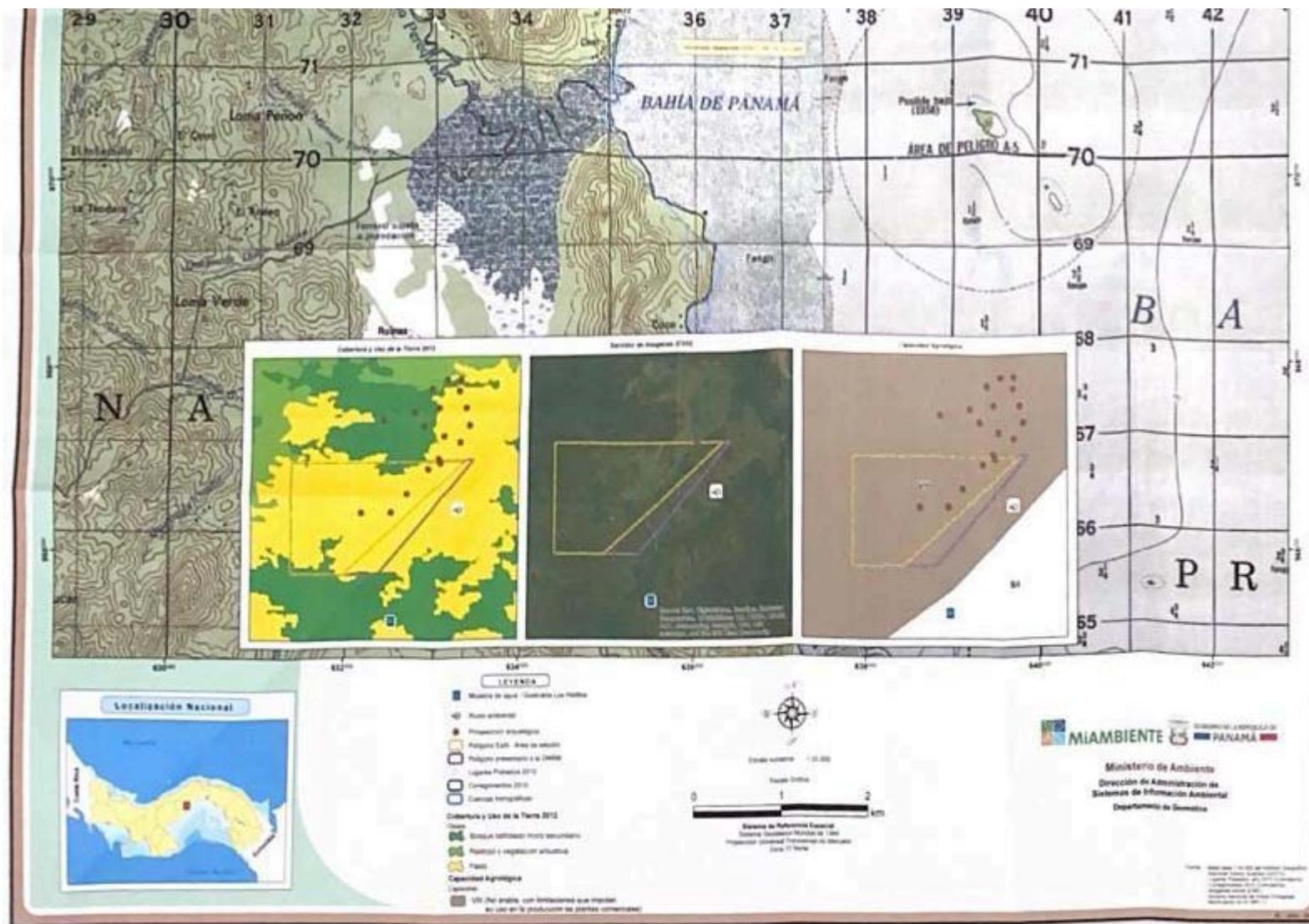
CP/MGR/js/ea
CC: Departamento de Geomática.

Dejando huellas para un mejor ambiente...

THE BOSTONIAN

RESUMEN DE PROYECTO
"ESTACIONES DE MATERIALS EN INSTALACIONES TOTORA Y DIADEMA DE SANTO DOMINGO"
Entregado a: Playa Larga, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, Costa
Membresía: BPA-0470-1987-17





D.O.

Panamá, 24 de julio de 2017.

Nota: MPA-AE-PA 036-17

C-2602-17

Ingeniero
Manuel Pimentel
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ref.: Proyecto: "Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)"

Asunto: Publicación de Fijado y Desfijado de EsIA.

Ingeniero Pimentel:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en las funciones que realiza como Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente.

Dentro de los trámites para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado "**Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)**", cuyo promotor es la sociedad Constructora Meco, S.A., que se desarrolla en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste y en atención al procedimiento de Consulta Pública tenemos a bien adjuntar lo siguiente:

- Publicación (original) en el diario LA PRENSA, Primer Aviso de Consulta Pública.
- Publicación (original) en el diario LA PRENSA, Último Aviso de Consulta Pública.
- Publicación de Aviso de Consulta Pública (original) en la Alcaldía Municipal de La Chorrera.
 - Fijado y Desfijado

Sin más,

Atentamente,


Ing. Roberto Hernández
Apoderado General
Constructora Meco, S.A

OB
C: Archivos

Adjunto: Lo Indicado



www.constructorameco.com

Tel: (507) 314-3100 • Fax: (507) 314-0634

• Balboa, Ancón calle Tabernilla, edificio 780, pasando el Teatro Balboa. Panamá.

4820 PRÉSTAMOS

4820 PRÉSTAMOS

JUBILADOS DE LA
ACP
PATTYPRESTAMOS
Of 391-7143JUBILADOS DE
CONTRALORIA
PATTYPRESTAMOS
6765-4290

ASESORIA PATTY-PRESTAMOS: JUBILADOS DE LA ACP. Ofrecemos un estudio de posibilidades veraz y sin disfraces. no vemos apc. no médico (excepciones por cifras) escriba, llame o visítenos. of/res394-8811, 391-7143, 391-3258, movis6920-7808, wass6765-4290. pattyprestamos@hotmail.com No somos prestamistas.

PENSIONADOS DE
RIESGO
PROFESIONALJUBILADOS DE
CONTRALORIA
PATTYPRESTAMOS
6765-4290

ASESORIA PATTY-PRESTAMOS: Pensionados de Riesgo Profesional, Planiillas 15 y 20. de frontera a frontera con nosotros siempre encontrara una respuesta. Mándenos su talonario y cédula. Servicio gratuito. of/res 394-8811, movis6920-7808, wass6765-4290. escribanos: pattyprestamos@hotmail.com

A.C.P
PATTYPRESTAMOS
OF.394-8811

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA: consolidamos sus cuentas. O sencillamente le hacemos un préstamo nuevo. Ofrecemos diferentes planes de préstamos personales de acuerdo a sus necesidades. Patty López of/res 394-8811, movis6920-7808, wass6765-4290. escribanos: pattyprestamos@hotmail.com

A TODO PANAMA
PATTYPRESTAMOS
OF.394-8811
6765-4290

BRINDAMOS EXCELENTE PROMOCION de préstamos sin exámenes médicos con excepción por edad, hasta \$75,000.00. Es importante hacer estudio de posibilidades. Mándenos su talonario y cédula junto con resolución de jubilado. Patricia López. Oficina 394-8811, 391-7143, 391-3258. Cel 6920-7808 E-mail: pattyprestamos@hotmail.com No somos prestamistas.

PROFESIONALES DE LA
SALUD
PATTYPRESTAMOS
pattyprestamos@hotmail.com

AYUDAMOS EN LA TRAMITACION de su préstamo personal. Servicio gratuito. No somos prestamistas. Patricia López. Oficina 394-8811, 391-7143, 391-3258. Cel 6920-7808, W6765-4290

INVERSIONES JANUS Te resuelve rápido problemas de dinero c/garantía de Autos, Motos relojes finos, tv tipo plasma. Llame! 260-8606/ 6615-0612.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

CONSTRUCTORA MECO, S.A. hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II**, denominado:

Nombre del proyecto: "Extracción de minerales no metálicos (tosca y piedra de cantera)".

Promotor: **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

Localización: **Corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.**

Breve descripción del proyecto: Dicho proyecto consiste en la extracción de minerales no metálicos (tosca y piedra de cantera), destinados a obras públicas de la provincia de Panamá Oeste de los contratos obtenidos por El Promotor con El Estado. La extracción de tosca y piedra de cantera, se realizará por el método a cielo abierto, en la Zona No. 1 de 15.02 ha, que serán solicitadas en autorización de "Extracción de minerales no metálicos (tosca y piedra de cantera)", destinados a obras públicas, según se establece en los Artículos 27, 103, 104 y Nota DGRM 98-98 del 14 de septiembre de 1998, al Ministerio de Comercio e Industrias, por conducto de la Dirección Nacional de Recursos Minerales. La zona No. 1 está ubicada dentro de la finca No. 500 y finca No. 1515, su propietario es la sociedad RODAYGLO, S.A. Las principales actividades del proyecto de extracción de tosca y piedra de cantera son las siguientes: Limpieza y construcción de los caminos internos, remoción del material estéril, adecuación de los caminos internos existentes a todas las infraestructuras y fuente de tosca-piedra dentro de la Zona No.1 propuesta para la actividad minera; limpieza e instalación del sitio de la cantera con sus accesorios, limpieza del sitio de acopio de material molido e infraestructuras necesarias para la actividad de extracción de tosca y piedra de cantera, perforación y voladura, ubicación de botaderos dentro de la zona No. 1, limpieza del sitio de materia prima, instalación de tanque de combustible de 10,000 gal, tanque de agua de 5,000 gal, construcción de tinas de decantación de sedimentos, cerca perimetral de púas y alambre ciclón, patio de equipos, taller de mantenimiento, galera de almacén y depósito, caseta de entrada y salida de camiones, área administrativa (galera o contenedores), instalación de sanitarios portátiles, caseta de trabajadores, patio de material pétreo sobre medida (Bolder's), activación de los frentes de extracción existentes de las áreas impactas en años anteriores y área común. Todas estas actividades durante la ejecución del proyecto se realizarán en las fincas propiedad de RODAYGLO, S.A.

La inversión global estimada para la ejecución del proyecto es por un monto de dos millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos (B/. 2,545,500.00) balboas.

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes: Durante la ejecución del proyecto, se pueden presentar impactos positivos y negativos entre los cuales mencionamos los siguientes: a) Negativos: Afectación del suelo, generación de polvo, gases de combustión interna de motores, ruido y desechos de operación. b) Positivos: Generación de empleos, desarrollo económico y social, mejora en la calidad de vida de los pobladores, mineral pétreo a las obras del Estado, pago de impuestos municipales, relaciones y apoyos a la comunidad.

Para minimizar, prevenir y mitigar los impactos negativos el promotor tomará las medidas idóneas correspondientes como: rociar agua con cisterna en sitios generadores de polvo, colocar lonas a los camiones que transportan los materiales, mantenimiento periódico del equipo, dotar a los trabajadores con el equipo de protección personal, recolección y disposición adecuada de los desechos sólidos y líquidos y capacitación ambiental a los trabajadores.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de La Chorrera del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental en Albrook, edificio 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Dirección Regional de La Chorrera o a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de MiAmbiente, dentro del término anotado al inicio del presente aviso.



IESPACHADOR
m proactivo, ho-
norable, turnos
ocación de ser-
rador. Envíe cu-
correo:
ado@gmail.com

IASAJISTA hom-
bres no mayor de
nimientos ma-
ritales, Ave. Balboa

VENDEDOR(A)
icia conducir co-
ches de salud ver-
tel. 6781-0859.

TECNICO expe-
riencia datos y ad-
n de redes. dis-
i hospitalaria.
sagrav.com.pa

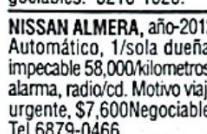
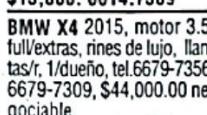
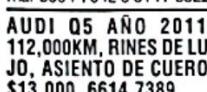
3.7169



**EA TU TAXI PI-
EVO AUTOMA-
., RAPIDO. ECO-
N PUNTA PACI-
EFONO: 6658-**

PAR electrico
o en la gera-
xperiencia en el
ma para trabajar
naves. Interesa-
rt su hoja de vi-
cados en nuestra
Costa del Este,
lustrial, Calle Pri-
el 119 o enviar al
trader tanker.com
J aspiración sala-

IRA TRABAJAR
SABADOS 6PM
EGANTE SALA-
MAS COMISION
J CON PRESTA-
TRAER CURRI-
EL. 223-3553.



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

CONSTRUCTORA MECO, S.A. hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II**, denominado:

Nombre del proyecto: "Extracción de minerales no metálicos (tosca y piedra de cantera)".
Promotor: **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

Localización: **Corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.**

Breve descripción del proyecto: Dicho proyecto consiste en la extracción de minerales no metálicos (tosca y piedra de cantera), destinados a obras públicas de la provincia de Panamá Oeste de los contratos obtenidos por El Promotor con El Estado. La extracción de tosca y piedra de cantera, se realizará por el método a cielo abierto, en la Zona No. 1 de 15.02 ha; que serán solicitadas en autorización de "Extracción de minerales no metálicos (tosca y piedra de cantera)", destinados a obras públicas, según se establece en los Artículos 27, 103, 104 y Nota DGRM 98-98 del 14 de septiembre de 1998, al Ministerio de Comercio e Industrias, por conducto de la Dirección Nacional de Recursos Minerales. La zona No. 1 está ubicada dentro de la finca No. 500 y finca No. 1515, su propietario es la sociedad RODAYGLO, S.A. Las principales actividades del proyecto de extracción de tosca y piedra de cantera son las siguientes: Limpieza y construcción de los caminos internos, remoción del material estéril, adecuación de los caminos internos existentes a todas las infraestructuras y fuente de tosca-piedra dentro de la Zona No.1 propuesta para la actividad minera; limpieza e instalación del sitio de la cantera con sus accesorios, limpieza del sitio de acopio de material molido e infraestructuras necesarias para la actividad de extracción de tosca y piedra de cantera, perforación y voladura, ubicación de botaderos dentro de la zona No. 1, limpieza del sitio de materia prima, instalación de tanque de combustible de 10,000 gal, tanque de agua de 5,000 gal, construcción de tinas de decantación de sedimentos, cerca perimetral de púas y alambre ciclón, patio de equipos, taller de mantenimiento, galera de almacén y depósito, caseta de entrada y salida de camiones, área administrativa (galera o contenedores), instalación de sanitarios portátiles, caseta de trabajadores, patio de material pétreo sobre medida (Bolder's), activación de los frentes de extracción existentes de las áreas impactas en años anteriores y área común. Todas estas actividades durante la ejecución del proyecto se realizarán en las fincas propiedad de RODAYGLO, S.A.

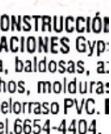
La inversión global estimada para la ejecución del proyecto es por un monto de dos millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos (B/. 2,545,500.00) balboas.

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes: Durante la ejecución del proyecto, se pueden presentar impactos positivos y negativos entre los cuales mencionamos los siguientes: a) Negativos: Afectación del suelo, generación de polvo, gases de combustión interna de motores, ruido y desechos de operación. b) Positivos: Generación de empleos, desarrollo económico y social, mejora en la calidad de vida de los pobladores, mineral pétreo a las obras del Estado, pago de impuestos municipales, relaciones y apoyos a la comunidad.

Para minimizar, prevenir y mitigar los impactos negativos el promotor tomará las medidas idóneas correspondientes como: rociar agua con cisterna en sitios generadores de polvo, colocar lonas a los camiones que transportan los materiales, mantenimiento periódico del equipo, dotar a los trabajadores con el equipo de protección personal, recolección y disposición adecuada de los desechos sólidos y líquidos y capacitación ambiental a los trabajadores.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de La Chorrera del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental en Albrook, edificio 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Dirección Regional de La Chorrera o a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de MiAmbiente, dentro del término anotado al inicio del presente aviso.

Última publicación



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA CATEGORÍA II

CONSTRUCTORA MECO, S.A., hace de conocimiento público que durante **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** del proyecto con los siguientes generales:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)".
2. **PROMOTOR:** **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**
3. **LOCALIZACIÓN:** Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.
4. **BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

Dicho proyecto consiste en la extracción de minerales no metálicos (tosca y piedra de cantera), destinados a obras públicas de la provincia de Panamá Oeste de los Contratos obtenidos por El Promotor con El Estado. La extracción tosca y piedra de cantera, se realizará por el método a cielo abierto, en la Zona No.1 de 15.02 ha, que serán solicitadas en Autorización de Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera) destinados a obras públicas, según se establece en los Artículos 27, 103, 104 y Nota DGRM 98-98 del 14 de septiembre de 1998, al Ministerio de Comercio e Industrias, por conducto de la Dirección Nacional de Recursos Minerales. La Zona No. 1, está ubicada dentro de la Finca No. 500 y Finca No. 1515, su propietario es la sociedad RODAYGLO, S.A. Las principales actividades del proyecto de extracción de tosca y piedra de cantera, son las siguientes: Limpieza y construcción de los caminos internos, remoción del material estéril, adecuación de los caminos internos existentes a todas las infraestructuras y fuente de tosca-piedra dentro de la Zona No.1 propuesta para la actividad minera; limpieza e instalación del sitio de la cantera con sus accesorios, limpieza del sitio de acopio de material molido e infraestructuras necesarias para la actividad de extracción de tosca y piedra de cantera, perforación y voladura, ubicación de botaderos dentro de la Zona No. 1, limpieza del sitio de materia prima, instalación de tanque de combustible de 10,000 gal, tanque de agua de 5,000 gal, construcción de tinas de decantación de sedimentos, cerca perimetral de púas y alambre ciclón, patio de equipos, taller de mantenimiento, galera de almacén y depósito, caseta de entrada y salida de camiones, área administrativa (galera o contenedores), instalación de sanitarios portátiles, caseta de trabajadores, patio de material pétreo sobre medida (Bolder's), activación de los frentes de extracción existentes de las áreas impactas en años anteriores y área común. Todas estas actividades durante la ejecución del proyecto se realizarán, en las fincas propiedad de RODAYGLO, S.A. La inversión global estimada para la ejecución del proyecto es por un monto de dos millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos (B/. 2,545,500.00) Balboas.

5. SÍNTESIS DE LOS IMPACTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN:

Durante la ejecución del proyecto, se pueden presentar impactos positivos y negativos entre los cuales mencionamos los siguientes: a) Negativos: Afectación del suelo, generación de polvo, gases de combustión interna de motores, ruido y desechos de operación; b) positivos: Generación de empleos, desarrollo económico y social, mejora en la calidad de vida de los pobladores, mineral pétreo a las obras del Estado, pago de impuestos municipales, relaciones y apoyos a la comunidad.

Para minimizar, prevenir y mitigar los impactos negativos el Promotor tomará las medidas idóneas correspondientes como: Rociar agua con cisterna en sitios generadores de polvo, colocar lonas a los camiones que transportan los materiales, mantenimiento periódico del equipo, dotar a los trabajadores con el equipo de protección personal, recolección y disposición adecuada de los desechos sólidos y líquidos y capacitación ambiental a los trabajadores.

6. PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES:

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de La Chorrera del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en Albrook, edificio 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Dirección Regional de La Chorrera, o a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de MiAmbiente, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

31
35
J.R.
①-2689-17

141-SDGSA-UAS
03 de Agosto de 2017

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Mayra E. Botelho
ING. EDGARDO VILLALOBOS
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DIEORA-DEIA-UAS-145-1807-17**, le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXTRACCION DE MATERIALES NO METALICOS/TOSCA DE PIEDRA DE CANTERA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de la Chorrera, provincia de Pma. Oeste, presentado por **CONSTRUCCION MECO S.A.**

Atentamente,



ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Joaquín Chang, Director Regional de Pma. Oeste
Inspector de Saneamiento

Ma. Esther/Mayorga

Ministerio de Ambiente	
R E C I B I D O	
POR:	<u>Joaquín</u>
FECHA:	<u>8/8/17</u>
DEA B-51-1000	
DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN AMBIENTAL	

“SISTEMA DE SALUD HUMANO, CON EQUIDAD Y CALIDAD. UN DERECHO DE TODOS”

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental
(EIA) Categoría-IIM-012-17**

PROYECTO:

**“EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE
CANTERA)”**

Fecha: JULIO 2017

Ubicación:

**CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE
PANAMÁ OESTE.**

Promotor:

CONSTRUCTORA MECO, S.A.

Objetivo:

Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología:

Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

5.4. Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad

5.4.1. Planificación

La etapa de planificación del proyecto de extracción de minerales no metálicos (tosca y piedra de cantera), es realizada por el Promotor desde que obtiene la obra pública con El Estado. La definición del sitio está en función de las características geológicas del globo de terreno a desarrollar y distancia a los proyectos del Estado. Lo cual requiere de una serie de actividades preliminares, con el propósito de verificar el yacimiento minero, calidad del mineral y viabilidad ambiental. Las actividades realizadas son las siguientes: Definición del globo terreno donde iniciará la extracción de tosca y piedra de cantera, distancia a los proyectos de desarrollo del Gobierno, evaluación preliminar del yacimiento de las posibles reservas que puedan abastecer los proyectos, consulta del Registro Minero de Solicituds de Concesiones de Minerales No Metálicos, definición de la zona de la solicitud de Autorización de Obra Pública de minerales no metálicos (tosca y piedra de cantera), análisis

de viabilidad ambiental, diseño minero de extracción de los minerales no metálicos, Estudio de Impacto Ambiental, Contrato con los dueños de las fincas, entre otros.

5.4.2. Construcción

- Construcción y rehabilitación de los caminos internos de acceso al yacimiento, acopio de materia prima, producto, planta de trituración, botaderos y sitio de extracción.**

Para iniciar los trabajos de extracción de los minerales no metálicos (Tosca y Piedra de Cantera) en la fase de construcción, es necesaria la limpieza de la cobertura vegetal y construcción-rehabilitación de los caminos existentes de acceso a la fuente de tosca y piedra de cantera.

La limpieza de capa vegetal (herbazales, rastrojo y arbustos dispersos) y descapote del material estéril sobre la roca, se realizará con un tractor D-6, cargador frontal, retroexcavadora, excavadora y camiones de volquete. El material removido (capa vegetal) será depositado en la escombrera ubicada en los sitios establecidos en el Plano de Emplazamientos del proyecto, dentro del globo de terreno de 15.02 ha, propiedad de la sociedad RODAYGLO, S.A., para ser utilizada posteriormente en la etapa de restauración de las zonas explotadas e intervenidas.

- Limpieza de los sitios de acopio, botaderos e instalación de la planta de trituración y accesorios complementarios.**

El sitio de acopio de materia prima y material molido, pozas de sedimentación, botaderos, área administrativa, instalaciones complementarias, instalación de la trituradora y sus accesorios, para la molienda de la piedra de cantera dentro del área del proyecto, requiere de la limpieza y/o rehabilitación de las existentes de estas superficies proyectadas, para su uso en las operaciones mineras.

• Construcción de infraestructuras

Las infraestructuras en el área del proyecto serán temporales, representadas por: Portón de entrada y salida de camiones (Existente), galería de madera y zinc para depósito y herramientas, galería abierta de techo de zinc para mantenimiento preventivo, contenedor o carro casa para la administración y trabajadores, tanque de combustible con su tanque secundario contra derrames de 10,000 gal, tanque de agua para consumo humano de 5,000 gal, pozas de decantación de sedimentos, plataforma de lavado de equipos y otras de apoyo secundario.

5.4.3. Operación

- Extracción de tosca
- Método de producción de piedra de cantera
- Perforación de barrenos y voladura para la fragmentación de la piedra de cantera.
- Descripción del proceso de Perforación y Voladura.
- Metodología para el uso de explosivos (voladuras controladas).
- Especificaciones técnicas de los explosivos.
- Tipos de explosivos y sus componentes.
- Controles y medidas de seguridad.

- Profesional encargado con experiencia en trabajos de voladura.
- Autorización de Voladuras.
- Molienda, carga y transporte del mineral.
- Características generales de una planta de trituración.
- El desarrollo del proyecto se ejecutará en los siguientes procesos de producción dentro la Zona No. 1 de 15.02 ha.
- Uso del mineral no metálico (Tosca y Piedra de Cantera).
- Producción.

5.4.4. Abandono

Luego de terminada la extracción de tosca y piedra de cantera en los frentes de trabajo que no serán utilizados, se iniciarán los trabajos de estabilidad física, restauración, revegetación y arborización del sitio, según el Plan de Abandono presentado en el PMA.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario que instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de la aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Impactos por Pérdida del suelo por procesos erosivos, Pérdida de vegetación, Alteración de la calidad del agua

- Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además de respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Impacto por la Modificación del paisaje de rural a urbano

- Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes.
- Debe tener sellados y los permisos autorizados por el MINSA.

Impactos de Alteración de la calidad del agua

- Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. y cumplir con la calidad de agua

Impacto de Generación de desechos líquidos (aguas residuales)

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.
- Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá

descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Impactos de Riesgo de accidentes laborales, Aumento de niveles de ruido.

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004, que determina los niveles de ruido para áreas residenciales industriales.
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.
- Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).
- Cumplir con el Decreto 71 de 26 de febrero de 1964, "Por el cual se aprueba el reglamento sobre ubicación de industrias que constituyan peligros o molestias públicas y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las mismas", artículos 1 y 2.
- Ley 55 de 10 de julio de 1973, por la cual se regula la administración, fiscalización y cobro de varios impuestos municipales y Decreto Ejecutivo 360; Pago de impuesto municipal y regalías, por la extracción tosca y piedra de cantera.
- Este proyecto debe contar con el permiso del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) para realizar la actividad de extracción de material no metálico.

Impacto de Generación de desechos sólidos.

- Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular

- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de encontrarse un delito ecológico.

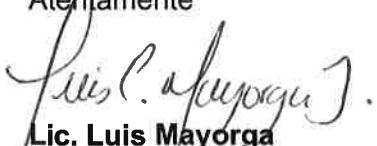
- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra.

Atentamente



Lic. Luis Mayorga
Técnico de la Unidad Ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.



0-2730-17.

RO

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a su nota DIEORA-DEIA-UAS-0145-1807-17, concerniente al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**", a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por CONSTRUCTORA MECO, S.A.

El consultor cumplió con el **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**, evaluación arqueológica. Aunque no hubo hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial) la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico y las medidas de mitigación del recurso arqueológico del proyecto "**EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**", y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,

Ariana Lyma-Young C., Arquitecto

Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Dirección Nacional del Patrimonio Histórico/DNPH
Instituto Nacional de Cultura/INAC





MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECCIÓN AMBIENTAL
TEL: 507-9679



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

ANAH
DIEORA
Catalina
42

RO.

0-2735-17

Panamá, 31 de Julio de 2017

SAM-842-17

Ing. Analilia Castillero

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio del Ambiente
E.S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota DIEORA-DEIA-UAS-0145-1807-17 recibida el 21 de Julio de 2017, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, IIM-012-17 titulado "**Extracción de Materiales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)**" a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona , Distrito de Chorrera Provincia de Panamá Oeste presentado por Constructora Meco S.A. Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/ja

c.i. Archivos

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: II, IIM-012-17

PROYECT “*Extracción de Materiales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)*”

UBICACIÓN: Corregimiento de Playa Leona, Distrito de Chorrera Provincia de Panamá Oeste

PROMOTOR: Constructora Meco S.A.

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental en mención, tenemos los siguientes comentarios.

1. En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
2. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
3. Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.
4. En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.
5. En las medidas de mitigación del Estudio se hace referencia a que se llevará un monitoreo diario del equipo utilizado, sin embargo no se especifica si el patio de maquinarias y abastecimiento de combustibles y aceites se ubicará dentro del polígono del proyecto; de ser así

construir estructuras de contención siguiendo las reglamentaciones pertinentes para evitar el derrame de sustancias.

Revisado por:



Tec. Juan De Andrade
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE.

AREA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.
Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848, Ave. De Las Américas Edificio 5E, frente al MOP, planta alta,

45
Cristobal
DIRECCIÓN
REGIONAL
PANAMÁ
OESTE
2017 AGO 9 11:57 AM
AHM

Q-2736-17

RO.

MEMORANDO-AEIA-272-17

PARA: **Ing. MANUEL PIMENTEL**
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

DE: **LIC. WALTERFLORES**
Director Regional de Panamá Oeste

ASUNTO: Remisión de Informe Técnico de Evaluación de EsIA Categoría II.

FECHA: 03 de Agosto del 2017.



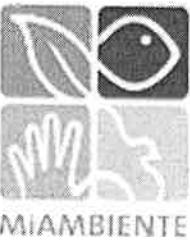
Para los trámites pertinentes, le remitimos el informe técnico **DRPO-AEIA-IIO-170-2017**, del proyecto Cat. II titulado “PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”, cuyo promotor es **CONTRUCTURA MECO, S.A.**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Sin más por el momento, nos suscribimos

Atentamente.

BR/Torres
Copia: Expediente

“La cooperación en la esfera del agua”



46

MINISTERIO DE AMBIENTE.
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE.
ÁREA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO

DRPO-AEIA-II0-170-2017

I. DATOS GENERALES

FECHA:	1 DE AGOSTO DE 2017
NOMBRE DEL PROYECTO/CATEGORÍA II:	PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)"
PROMOTOR Y REPRESENTANTE LEGAL:	COSNTRUCTURA MECO, S.A
DIRECCIÓN DE CONTACTO DE PROMOTOR:	BALBOA, ANCON CALLE TEBERNILLA, EDIFICIO 780
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	MINERIA
UBICACION:	CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
CONSULTOR AMBIENTAL/REGISTRO:	JAVIER TORRES IAR-098-2000 JANITZE TORRES IRC-033-2005
PARTICIPANTES:	<ul style="list-style-type: none">• CAROL URETA (MECO), DAVID BEDREGAL (PARTE AMBIENTAL)• ISRAEL TORRES, AMARILIS MENDOZA, HERNAN SANCHEZ REGIONAL DE PANAMÁ OESTE MIAMBIENTE, ROXANA ORTEGA ARIS ESCOBAR (DIEORA),• JOHANA JIMENEZ, GABRIEL JACOME (MICI)• LUIS MAYORGA, MIGUEL PEREZ Y MARQUEL HERNANDEZ (MINSA)

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN

Corroborar en campo la descripción física y biológica descrita en el EsIA categoría II presentado, para una mejor ponderación de los impactos ambientales que se producirán en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

III. ANTECEDENTES

Mediante nota MEMORANDO-DEIA-0470-1807-17, recibida el 21 de julio de 2017, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental a nivel central, envía a la Dirección Regional Panamá Oeste, el EsIA Categoría II "PROYECTO EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)", para ser evaluado, (ver foja 1 del expediente administrativo regional correspondiente MIN-043-17).

El día 09 de mayo de 2017, mediante la nota DRPO-ME-AEIA-134-17, se invita a los Jefes del Área de: AGICH, Áreas Protegida y Vida Silvestres, para la inspección de campo del proyecto en mención (ver foja 2 del expediente administrativo regional correspondiente).

A través de la nota DRPO-DIREC-NE-917 al 924-17, del 24 de julio de 2017, se le invita a las entidades públicas: IDAAN, MINSA, MIVIOT, INAC, MOP, SINAPROC, MICI y al Director de Evaluación de Impacto, a participar en la referida inspección de campo, (ver foja 3 al 10 del expediente administrativo regional correspondiente)

El día 01 de agosto de 2017, se realiza la inspección técnica en campo del Estudio en mención, con los participantes arriba descritos y se levanta un Acta de Inspección de campo con la firma de los participantes, (ver foja 11 del expediente administrativo regional correspondiente).

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

El día 01 de agosto de 2017, siendo las 10:18 am, se realiza inspección en campo, a la cual asistieron los representante de la empresa consultora ambiental, el promotor, técnicos de Miambiente de Panamá Oeste y DIEORA y Otras Instituciones estatales, en la cual, podemos observar que es un área donde se ha impactado por la extraído material pétreo por otra empresa, casi no hay mucha vegetación por lo impactado del lugar, el promotor establece que hay aproximadamente 0cho (8) hectárea impactadas, en estas parte se pudo observar el lugar donde se va a colocar la Planta Trituradora, las oficinas y talleres , el promotor indica que en el proyecto hay tres (3) hectáreas que no ha sido impactada por la extracción de materiales, pero tiene un impacto por el uso es agropecuario, en el recorrido se puede observar una pequeña fuente hídrica, que está dentro del polígono del proyecto, este recorrido termina a las 11:25 am del día y se firma el acta de inspección de campo.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO

Durante la inspección de campo se recorrió el lugar donde la roca aflora debido a que anteriormente era un lugar de extracción de material pétreo

En la parte física y biológica, Unidades Geológica Locales Formaciones en el estudio establece, S.A., “se pudo observar afloramientos de roca basáltica alterada de granulometría gruesa, estructura porfídica con presencia de cristales de olivino, anfíboles y augitas, con textura intersertal y diaclasa”

A continuación se facilitan algunas coordenadas geográficas en UTM DATUM NAD 27, para el proceso de evaluación Punto 1) 635194E, 973723N



Imagen N°1 Inicio de la Inspección de Campo.

En la inspección en la parte alta del sitio, se puede apreciar la afloración de la material, que se pretende extraer, con coordenadas Punto 2) 635038E, 973565N.



Imagen N°2. A floración de la roca y material petreo que se extrajo

De acuerdo a la sección de 6.6. Hidrología, no existen ríos, pero si existen drenajes que conducen las aguas de escorrentía del sector y que son afluentes de la Quebrada Los Hatillos

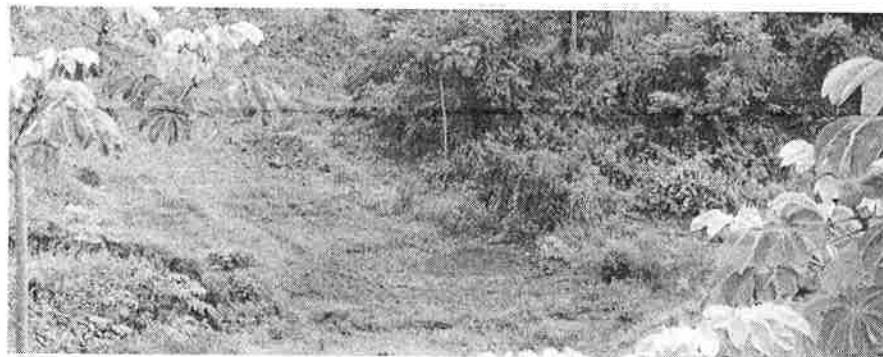


Imagen N°3. Curso de agua que esta dentro del polígono del proyecto

Con respecto DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO / 7.1. La vegetación está caracterizada por intervenciones antrópicas sucesivas, no se observó vestigios de bosque maduro, con relación a la fauna, “la riqueza de especies “se puede considerar como baja para la mayoría de los grupos de vertebrados, con excepción de las aves, que fue lo más observado, en los árboles dispersos y cercas vivas de las mangas de potrero, debido a que es el grupo de vertebrados (aves) con mayor número de especies a nivel nacional”, en campo se pudo persibir que si hay arbustos y que estas se encuentra en las tres hectareas que no han sido impactadas, con coordenadas en Punto 4) 634986,973800N.



Imagen N°4. Vegetación

Con relación a la fauna 7.2. Características de la fauna según el EsIA expresa Durante el recorrido se observó la presencia de *Thraupis episcopus* (Tangara azuleja) *Coragyps atratus* (Gallinazo) y *Pitangus sulphuratus* (Bienteveo grande) en la zona.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN

- Se le solicita al promotor entregar toda la documentación sobre el sitio que ha sido impactado por otra empresa que extrajo material pétreo del lugar, el informe de cierre avalado por Ministerio de ambiente.
- El Promotor deberá aclarar sobre la dimensión del área de impacto, ya que solo se habla de una finca. Presentar planos: Dimensiones de la zona a impactar, indique en donde estará la planta de trituración, el material selecto, otros materiales. Presentar por escrito, los volúmenes tanto de material selecto para el proyecto y volumen de arcilla, su destino final, en que parte será ubicada según el plano y sus medidas de mitigación.
- Indicar como va hacer la atenuación de los impactos directos del proyecto sobre la fuente hídrica que pasa por el polígono.

VII. CONSIDERACIONES FINALES

Consideramos que lo presentado en Estudio de Impacto Ambiental Cat. 2 y lo visto en campo, hay aspecto que se debe mejorar, en la cual, ya lo hemos señalado que muy importante para el desarrollo del proyecto.

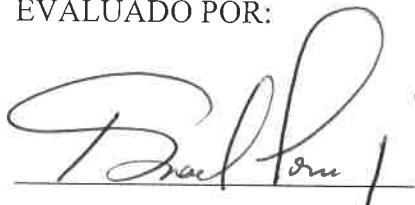
Es importante revisar y ponderar los informes técnicos de los diferentes departamentos que acompañaron en esta inspección, lo cuales se adjuntan a este informe

Adjunto: Copia del informe de APVS Panamá Oeste.

Copia del informe de AGICH Panamá Oeste

Copia de acta de inspección.

EVALUADO POR:



ING. ISRAEL TORRES J.

Técnico Evaluador De EsIA.

Ministerio de Ambiente Panamá Oeste

REVISADO POR:



ING. BENITO RUSSO

Jefe Encargado del Área de Evaluación

Ministerio de Ambiente -Panamá Oeste.

REFRENDADO POR:



ING. WALTER FLORES

Director Regional del Ministerio de Ambiente - Panamá Oeste

WF/BR/Torres





MIAMBIENTE

50

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL PANAMA OESTE

Calle Panamericana, Ave. de Las Américas, Frente al MOP, Arriba de Agro centro
Tel: 254-2848 – 254-3048

MEMORANDO AREA /AAPVS N 110/2017

PARA: Ing. Benito Russo
Jefe del Área de Evaluación Ambiental

Anaury Ayarza
DE: Lic. Anaury Ayarza
Jefe de Área /Área Protegida y Vida Silvestre

ASUNTO: Informe

FECHA: 4 de agosto del 2017



Se remite informe técnico de evaluación del área /área protegida y vida Silvestre de la inspección realizada al Estudio de Impacto Ambiental categoría II “Extracción de Materiales No Metálico Tosca y Piedra de Cantera, en el Corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, en atención a memorando DRPO ME AEIA 134/2017.

Atentamente.

PD adjunto lo indicado

RECEPCIONADO
Fecha: 4-8-17
Hora: 2:45 P.M.
Página: 1 de 1



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL PANAMA OESTE
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

Calle Panamericana, Ave. de Las Américas, Frente al MOP, Arriba de Agro centro
Tel: 254-2848 – 254-3048

**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN N° 091-2017
EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICOS (TOSCA Y PIEDRA CANTERA)**

Proyecto	Extracción De Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)
Promotor	Constructora MECO, S.A.
Ubicación	Vía hacia Playa Leona, Corregimiento de Playa Leona , distrito de La Chorrera, prov. Panamá Oeste
Categoría de Estudio	Categoría II
Resolución de aprobación	No ha sido aprobado en proceso de evaluación
Fecha de Aprobación	No ha sido aprobado este Estudio
Representante Legal	Roberto Hernández Medina
Descripción del proyecto de acuerdo a EIA	Extracción de minerales No Metálicos (Tosca y Piedra cantera), destinado a obras públicas, promovido por la Empresa Constructora MECO, S.A.

ANTECEDENTES:

Atendiendo coordinación con el Área de Evaluación Ambiental de la Regional Panamá Oeste mediante nota n°DRPO-ME-AEIA-134-2017, se procedió a participar en inspección de evaluación al área del proyecto propuesto y cuyo promotor es la Constructora MECO, S.A.

OBJETIVOS:

- Realizar inspección para observar el tipo de vegetación y las consideraciones expuestas en el EIA categoría II sobre la fauna silvestre existente en el área del proyecto para verificar su coincidencia.

FECHA Y HORA DE LA INSPECCIÓN:

Martes 1 de agosto del 2017 (10:00 a 11.25 a.m.)

PARTICIPANTES:

Área	Nombre
Área de Evaluación Ambiental	Ing. Israel Torres
Área /AAPVS	Ing. Amarilis Mendoza
Área de Forestal	Ing. Hernán Sánchez
Funcionarios de MECO	Ing. Carol Ureta
Funcionarios de Miambiente –Panamá EA	Ing. Aris Escobar e Ing. Roxana Ortega
Funcionarios de Ministerio de Salud	
Funcionarios del MICI	
Consultor Responsable	

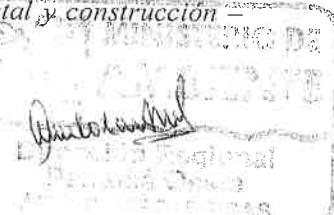
DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 10:00 a.m. aproximadamente se procedió a realizar inspección de campo y el recorrido por el área donde se realizará el proyecto Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera) ubicado en la vía que conduce a Playa Leona, corregimiento de Playa Leona , distrito de La Chorrera , provincia de Panamá Oeste

- Pudimos observar que el área mostrada por la Empresa promotora MECO donde se desarrollará el Proyecto, se encuentra intervenida por las extracciones de mineral pétreo en años anteriores en un área de 8.0 has aprox. sobre la finca N° 1515. Nos indican además que sobre esta finca N° 1515 están las 3.0 has que serán las otras áreas que serán intervenidas (para un total de 11.0 has como lo indica el EIA).

Se nos informa por parte de la promotora que las obras a realizar de acuerdo a este Estudio serán las siguientes:

- “En la fase de construcción se realizaran limpieza de cobertura vegetal y construcción – rehabilitación de los caminos existentes de acceso a la fuente de tosca.”



- *Limpieza de los sitios de acopios, botaderos e instalación de la planta de trituración y accesorios complementarios.*
- *Construir infraestructuras (temporales): Depósito y herramientas, galera para mantenimiento, administración, tanque de combustible, tanque de agua, pozas de decantación de sedimentos, plataforma de lavado de equipos y otras de apoyo.....entre otras*

Al momento de realizar la inspección y verificación en campo, se observó la condición actual del área en la que se pretende desarrollar el proyecto, así como la observación del componente biológico y las características físicas del sitio; la cual se describe a continuación:

Características	Observación
Vegetación	bosque secundario muy joven (rastrojo) donde se observan especies como: (panamá, laurel guarumo, carate, guácimo, jobo, entre otras especies pioneras) y gramíneas en el área solicitada. Adjunto fotografías áreas adyacente: Bosque secundario . Adj. fotografías
Recurso Hídrico	Quebrada Los Hatillos (al sureste del área de extracción) el cual mantiene su bosque de galería
Fauna Silvestre	Al momento de la inspección se observó aves (canto) en la vegetación existente.

Fincas donde se desarrolla el proyecto de acuerdo a Estudio de Impacto Ambiental presentado: Finca de propiedad de RODAYGLO, S.A.

Nº de Finca	Área	Observación 1	Observación 2
500	20 has + 6846 m2	Señala el EIA que no serán utilizadas	Señalan que no serán utilizadas
1515	15 has + 1257 m2	Zona 1 solicitada de acuerdo al EIA	8.0 has intervenidas en años anteriores 3.0 has incluidas con este proyecto. 4.0 has (no indican que harán)

ANALISIS TECNICO:

- Considerando los aspectos técnicos (tipo de vegetación),y la vegetación adyacente al área solicitada para la extracción, y la caracterización de la fauna contenida en el EIA, consideramos que de aprobarse el Estudio de Impacto Ambiental categoría II , deberán cumplir con el Plan de Rescate de fauna Silvestre como lo señala la Resolución N° AG 0292-2008 “Requisitos para la presentación del Plan de Rescate y Reubicación de fauna Silvestre”

OBSERVACIONES:

- En campo se nos informa que 8.0 has fueron ya impactadas por extracción de material en años anteriores, y se incluyen 3.0 has con este proyecto sobre la finca n° 1515 Consideramos que esta información debe estar más detallada en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto a la cantidad de has restantes sobre esta finca y sobre la otra finca n° 500, por el tipo de vegetación existente (bosque secundario muy joven y bosque secundario) y la fauna que pueda existir en esta área.
- Se desconoce que en las áreas ya utilizadas en años anteriores entregarían alguna herramienta ambiental (Estudio de Impacto Ambiental) y su respectivo Plan de Rescate de fauna Silvestre, ya que es evidente que fue removida la vegetación y extraído material pétreo.
- Considerando que este tipo de proyectos utiliza en su forma de extracción (explosivos) es muy importante que se indiquen en el terreno las áreas de extracción. Toda vez que en la inspección observamos que esta sin delimitarse y que se uso de manera de referencia para indicar los límites del área de extracción (el árbol, por la cerca, la quebrada, la calle interna, entre otros). Además no se diferencia en campo las fincas n° 500 de la finca n° 1515.

CONCLUSIÓN:

- Considerando lo observado en campo, el tipo de vegetación existente en el área a desarrollar, debe cumplir con la entrega del Plan de Rescate de Fauna Silvestre y normativas ambientales.
- Remitir informe técnico al área de Evaluación Ambiental.


 Ing. Amarilis Mendoza
 Técnico Área/AAPVS

Atentamente,





MIAMBIENTE

53

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMA OESTE
AREA DE GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS
Ave. de Las Américas Edificio 5E, frente al MOP, planta alta, Local No.1, 2, 3 y 4, Teléfono 254-2848 y 254-3048

La Chorrera, 1 de agosto del 2017
DRPO-AGICH- 151 -2017.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (CAT-II)

Fecha de la Inspección: 1 de agosto del 2017.
Hora: 10:50 a.m.
Lugar: Comunidad de Playa Leona, corregimiento de Playa Leona, distrito La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.
Nombre del Proyecto: "EXTRACCION DE MATERIALES NO METALICO (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)".
Empresa Promotora: CONSTRUCTORA MECO, S.A.
Representante Legal: Roberto Hernández Medina.

Participantes:

Ing. Karol Hureta Emp. Promotora.
Ing. Israel Torres Mi Ambiente-Evaluación.
Ing. Hernán Sánchez - Mi Ambiente-AGICH.
Ing Amarilis Mendoza - Mi Ambiente-APVS

OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN:

Realizar inspección para evaluar el tipo de vegetación descrito en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 10:50 a.m. del día martes 1, se procedió a la inspección en campo, donde se realizó recorrido en el área a desarrollar.

HALLAZGOS:

- Al momento de la inspección se pudo observar que el área donde se pretende desarrollar el proyecto ya fue impactada anteriormente por una extracción de material no metálico (tosca), **ver fotos**.



- El área solicitada para realizar la extracción de material no metálico (tosca y piedra de cantera) es de 11 hectáreas
- Las Áreas circundantes a esta extracción realizada están cubiertas por vegetación tipo bosque secundario joven (rastrojo) y gramínea; adicional a esto se observaron árboles dispersos con especies como laurel, jobo, panamá, guácimo, guarumos entre otras especies pioneras del área. (ver fotos).



- El proyecto colinda con la Quebrada El Hatillo, la misma mantiene su bosque de galerías en muy buen estado.

CONCLUSIONES:

Luego de hacer la inspección al área, se puede determinar que la vegetación observada en campo cumple con lo plasmado en el documento (Estudio de Impacto Ambiental), además el promotor indica que el bosque de galerías de la Quebrada el Hatillo no será afectada por el desarrollo de este proyecto.

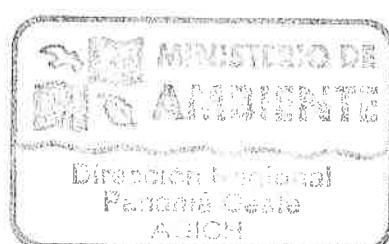
RECOMENDACIONES:

- De aprobarse el estudio de impacto ambiental, se deberá exigir al promotor cumplir con un plan de Reforestación, por compensación.
- Respetar el bosque de galerías de la Quebrada El Hatillo, dejando una franja no menor a Diez (10) metros.
- Solicitar inspección para el pago de indemnización ecológica (Resolución AG-0235).
- Remitir informe al Departamento de Evaluación.

Atentamente,


 Ing Hernán Sánchez
 AGICH

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
HERNAN J. SANCHEZ S.
 LIC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES
 IRONEIDAD N° 7,110-12



"La cooperación en la esfera del agua"



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL PANAMÁ OESTE
ÁREA DE GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS

MEMORANDO AGICH-168-2017.

Para: Ing. BENITO RUSSO.
Jefe Encargado del Área de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

De: ING. CARLOS MORENO.
Jefe de AGICH

Fecha: 02 de agosto de 2017.



En atención a solicitud mediante memo DRPO-ME-AEIA-134-17, anexo el informe técnico AGICH N°151-2017, sobre evaluación de EIA, proyecto “**EXTRACCION DE MATERIALES NO METALICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**”, ubicado en corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera.

Cordialmente,

CM/Hs

MEMORANDO
Fecha: 2-8-17
Hora: 3:50 P.M.
Firma: *Quedan pendientes*

Dejando huellas para un mejor Ambiente



Facilitando el desarrollo económico con una visión social

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
UNIDAD AMBIENTAL

www.mici.gob.pa

560-0402 / 560-0448

Panamá, 08 de agosto de 2017.
DNRM-UA-0197-17.

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente

E. S. D.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN

R.O
C-2706-17

Licenciada Castillero:

En atención a su nota No. DIEORA-DEIA-UAS-0145-1807-17 con fecha de 18 de julio de 2017, y recibida en nuestro despacho el 26 de julio de 2017, por la cual nos solicita la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado "**EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**" a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por el promotor **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, por este medio le estamos enviando adjunto a esta nota el informe de evaluación del estudio de impacto ambiental realizado por la Unidad Ambiental de esta Dirección.

Nº de Expediente Ambiental: IIM-012-17

Adjunto: Informe Técnico DNRM-UA-0198-2017, Evaluación de EsIA Cat. II

Cualquier consulta a lo antes expuesto, no dude en hacérnoslo llegar.

Se despide de usted, siempre a sus órdenes,

Atentamente,

T. Velarde



Ministerio de Ambiente	
R E C I B I D O	
POR:	<i>Analilia</i>
FECHA:	10/8/17
DEA	11:30 AM
DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN AMBIENTAL	

ING. TEMISTOCLES VELARDE

Director Nacional de Recursos Minerales

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
 SECTOR MINERO DRNM-UA-IT-0198-17**

Título del EslA:	EXTRACCION DE MATERIALES NO METALICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)
Categoría:	II
Promotor:	CONSTRUCTORA MECO, S.A.
Ubicación:	Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste
Nº de Expediente ANAM:	IIM-012-17
Nº de Nota de ANAM:	DIEORA-DEIA-UAS-0145-1807-17
Fecha de la Inspección:	01 de agosto de 2017
Evaluador:	Téc. Johana Jiménez <i>Johana Jiménez</i>

1. Objetivos.

1. Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto propuesto.
2. Inspeccionar el área a desarrollar el proyecto propuesto.
3. Verificar en campo la información suministrada en el documento de EslA.
4. Elaborar el informe de evaluación e inspección del EslA.

2. Metodología.

1. Examinar y analizar el documento del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
2. Verificar en el Registro Minero de la Dirección que el proyecto propuesto cuente con alguna de las siguientes solicitudes o permisos de autorización o certificación:
 - Solicitud de concesión de exploración o extracción de minerales metálicos.
 - Solicitud de concesión de exploración o extracción de minerales no metálicos.
 - Autorización para extracción de minerales destinados a obras públicas.
 - Certificación para la remoción de minerales no metálicos cuando se realizan obras civiles.
 - Solicitud de transporte y beneficio.
3. Verificar que la información de coordenadas, hectáreas, zonas, tipo de material, volúmenes, vida útil, plan de trabajo, entre otros presentada en el documento del EslA corresponda al que se encuentra en el Expediente que reposa en el Registro Minero de la Dirección.
4. Coordinar con la Administración Regional del Ministerio de Ambiente correspondiente la inspección ocular al área del proyecto propuesto.
5. Recorrer y observar el área del proyecto donde se propone desarrollar la obra.
6. Discutir la información del documento versus la información de campo entre el promotor, y unidades ambientales regionales del Ministerio de Ambiente.
7. Estructurar de forma escrita el informe técnico de evaluación del Ministerio de Ambiente

3. Resumen de la Descripción del proyecto en el EsIA.

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para el proyecto denominado **“Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)”**, destinados a obras públicas, está ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

La Zona No. 1 de 15.02 ha, donde se realizará la extracción de tosca y piedra de cantera, es utilizada en la ganadería extensiva y actualmente existen 8 hectáreas impactadas que fueron utilizadas en años anteriores en la extracción de tosca y piedra de cantera, destinada a obras públicas en la provincia de Panamá Oeste.

La superficie proyectada para la extracción de tosca, piedra de cantera e instalaciones operativas, es de aproximadamente 11.0 ha, de las cuales 8.0 ha, se encuentran intervenidas en años anteriores y 3.0 ha se destinarán para nuevos frentes de extracción con avance hacia el Oeste paralelo con el camino hacia Playa Leona, propiedad de la sociedad RODAYGLO, S.A.

El proyecto de extracción de tosca y piedra de cantera, requerirá de la limpieza de la capa vegetal conformada por gramíneas de poca altura de los potreros existentes, limpieza de rastrojos y arbustos, remoción del estrato de sobrecarga de material parental o estéril, adecuación de áreas utilizadas en la extracción de minerales no metálicos en años anteriores; estos trabajos serán realizados con un tractor D-6, excavadora hidráulica y camiones de volquete; la capa vegetal y material parental o tierra, será depositada en un lugar apropiado dentro de las fincas afectadas, propiedad de RODAYGLO, S.A., para utilizarla en los trabajos de restauración al momento del abandono de las zonas intervenidas en la extracción de tosca y piedra de cantera y otras superficies dentro de las fincas.

Realizadas las obras de acondicionamiento del terreno, se procederá a las labores de extracción de la tosca que se encuentra en estratos variables de 1 a 10 metros de profundidad, sobre la roca fresca (piedra de cantera). Aflorado el estrato de piedra de cantera, se iniciará con la perforación de barrenos, fragmentación de la roca con voladura controlada, transporte de roca a la tolva de la trituradora primaria, molienda en los diferentes diámetros requeridos, lavado (Rociadores de agua para mitigar el polvo de ser requerido), acopio del material procesado en patios de almacenaje y transporte a los sitios requeridos para las obras públicas de desarrollo vial en la provincia de Panamá Oeste

El presupuesto aproximado para el inicio de las operaciones (extracción de tosca y piedra de cantera), el cual incluye los equipos de producción, infraestructuras, trámites y permisos, entre otros, es de dos millones quinientos cuarenta y cinco mil (B/. 2,545,500.00) dólares americanos, si se compran todos los equipos y maquinaria nuevos.

El tiempo de inicio del proyecto, en la fase de operación, se ha estimado en dos y medio (2.5) años y estará en función de los Contratos que tenga El Promotor con el Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución de proyectos de obras públicas.

Coordinadas Geográficas del polígono del proyecto

Cuadro No. 1: ZONA No. 1 de 15.02 ha.

PUNTO	LAT. NORTE	LONG. OESTE	DISTANCIA (m)	RUMBO
1	08° 48' 29.62"	79° 46' 32.01"		
			593.18	Este
2	08° 48' 29.62"	79° 46' 12.60"		
			465.09	S47°42'42.81" W
3	08° 48' 18.42"	79° 46' 22.84"		
			280.24	Oeste
4	08° 48' 18.42"	79° 46' 32.01"		
			344.06	Norte
1	---	---	---	---

4. Información del Registro Minero de Recursos Minerales.

Actualmente la empresa **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, no cuenta con una **Solicitud de AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS** destinados a una Obra Pública, específicamente para el proyecto de **“Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)”**, ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

2. Inspección al sitio de desarrollo del proyecto

Se recibió invitación por parte del Ministerio de Ambiente – Regional de Panamá Oeste, a través de la nota DRPO-DIREC-NE-923-2017 de 24 de julio de 2017, a las 9:00 A.M., y se contó con el apoyo de del Ministerio de Ambiente –Sede Central para realizar el día 01 de agosto de 2017, inspección en el Corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, en la inspección participó el siguiente personal:

- Carol Ureta (Constructora Meco)
- David Bedregal (Consultor)
- Roxana Ortega (Ministerio de Ambiente-Central)
- Aris Escobar (Ministerio de Ambiente-Central)
- Israel Torres (Ministerio de Ambiente-Regional Panamá Oeste)
- Amarilis Mendoza (Ministerio de Ambiente-Regional Panamá Oeste)
- Luis Mayorga (Ministerio de Ambiente-Regional Panamá Oeste)
- Hernán Sánchez (Ministerio de Ambiente-Regional Panamá Oeste)
- Johana Jiménez (Ambiente -MICI)
- Gabriel Jácome (I Ambiente -MICI)

Durante la inspección se observó que:

- El Proyecto que se va a realizar contempla un estudio Nuevo en el sitio, aunque ya ha sido impactado anteriormente por extracciones realizadas por otros proyectos.
- Son dos fincas a utilizar de un total de 35 hectáreas, se va a utilizar material que ha quedado en el sitio acumulado.

- Se va a utilizar la misma área ya explotada y se van hacer nuevos frentes de extracción.
- Según información de la empresa, el material que van a extraer va ser para el proyecto de INTERCAMBIADOR HOWARD
- En la reunión previa a la inspección con la empresa y las UAS, se le comunicó a la empresa de que el sitio ha sido impactado anteriormente y que existe un estudio de Impacto Ambiental que será verificado si se le realizó el cierre de la cantera, al igual se informó por parte del MICI, que en el lugar se han hecho extracciones del mineral sin permisos Autorizados por parte de esta Dirección.
- Se recorrió la parte alta del sitio donde se harán trabajos de extracción, es un área que no ha sido intervenida y se pudo observar vegetación en el sitio.
- En las entradas se instalaron las oficinas y la planta Trituradora, ya que el sitio está adecuado para la colocación de estas instalaciones.
- Se observó que el sitio ha sido bastante intervenido anteriormente, y el lugar donde se pondrá la trampa de sedimentos.
- Al llegar al punto donde se encuentra la tosca se pudo ver que también ha sido intervenido, había material acumulado, pero indican que de este punto se va a extraer poco, esta área está muy cerca de la carretera que conduce hacia Playa Leona, que es la comunidad más cercana al proyecto.
- En todos estos puntos se tomaron coordenadas para verificar con el EsIA.

Coordenadas UTM del polígono del proyecto

Punto	Latitud	Longitud
Límite de Extracción, parte alta	08°48'34.08"	79°46'20.60"
Punto de extracción antiguo	08°48'35.99"	79°46'17.94"
Material acumulado de piedra	08°48'31.00"	79°46'15.26"
Punto de extracción de tosca	08°48'26.19"	79°46'19.03"



Foto N° 1 Punto de encuentro con las unidades y la empresa antes de iniciar el recorrido

Foto N° 2 Entrada al sitio y lugar donde se instalarán oficinas y Planta de Trituración



Foto N° 3 Frente de extracción intervenido anteriormente y que será utilizado por la empresa para seguir explotando la roca, se observa material acumulado allí.



Foto N° 4 otro punto donde se ha extraído anteriormente y que será utilizado como poza de retención de sedimentos



Foto N° 5 Punto de extracción de tosca igual de intervenido, y se extraerá poco por la empresa.

3. Evaluación del estudio de impacto ambiental presentado.

Una vez leído y revisado toda la información contenida en el estudio de impacto ambiental del promotor **CONSTRUCTORA MECO, S.A** solicitamos al promotor que aclare lo siguiente:

- ✓ **página 6, y 26 , punto 5.1. Objetivo del proyecto, obra o actividad y justificación.** La sociedad **Constructora Meco, S.A.**, tiene como objetivo principal la extracción de minerales no metálicos principalmente tosca y piedra de cantera, en la Zona No.1 de 15.02 ha, destinados a obras públicas en la provincia de Panamá Oeste y cumplir con los Contratos adquiridos con el Ministerio de Obras Públicas (MOP).
¿Cuáles son los contratos que tienen con el Estado?
- ✓ **página 9,** El globo de terreno donde se desarrollará el proyecto de extracción de tosca y piedra de cantera, tiene una superficie de 15.02 ha, solicitadas en viabilidad ambiental al Ministerio de Ambiente y Autorización de Obras Públicas a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).
¿Cuándo fue solicitada la Autorización de Obras Públicas a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)?
- ✓ **página 45,** El Promotor ha proyectado adquirir una planta de trituración y molienda para producir principalmente capa base, gravilla y piedra de construcción, en la etapa de producción aproximada de 3,000 M3 al día de todos los diámetros, incluidos bolder's.
¿Se debe indicar el volumen total que se necesita para la ejecución del proyecto, el cual será Autorizado por la Dirección Nacional de Recursos Minerales?
- ✓ **página 49, Uso del mineral no metálico (Tosca y Piedra de Cantera)**
- ✓ Constructora Meco, S.A., tiene Contratos con El Estado como: "Construcción de la Línea de Conducción Chorrera-Capira, Contrato No. COC-09-CAF-2014; "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA. TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS – ARRAIJÁN", entre otros en la Provincia de Panamá Oeste.
El promotor debe aclara cual va a ser el proyecto que tiene con el estado por el cual se sometió un Estudio de Impacto Ambiental, para extracción de minerales no metálicos, donde el Ministro del Mop, solicita mediante nota al Ministro de Comercio e Industrias, el volumen, tiempo exacto y el material a necesitar en dicho proyecto.
- ✓ **página 68, MAPA TOPOGRAFICO - Esc. 1:50,000 MAPA No. y mapa de LOCALIZACIÓN REGIONAL - Esc. 1:50,000** *¿Por qué las coordenadas presentadas allí no están dentro de toda la zona del polígono presentado en Coordenadas geográficas que limitan la Zona y las tomadas en la inspección*

Recomendaciones:

- ✓ Tomar en cuenta que el sitio ha sido intervenido por extracciones no autorizadas anteriormente, por otras personas y que en el lugar existía un estudio de Impacto Ambiental Categoría I y fue aprobado mediante

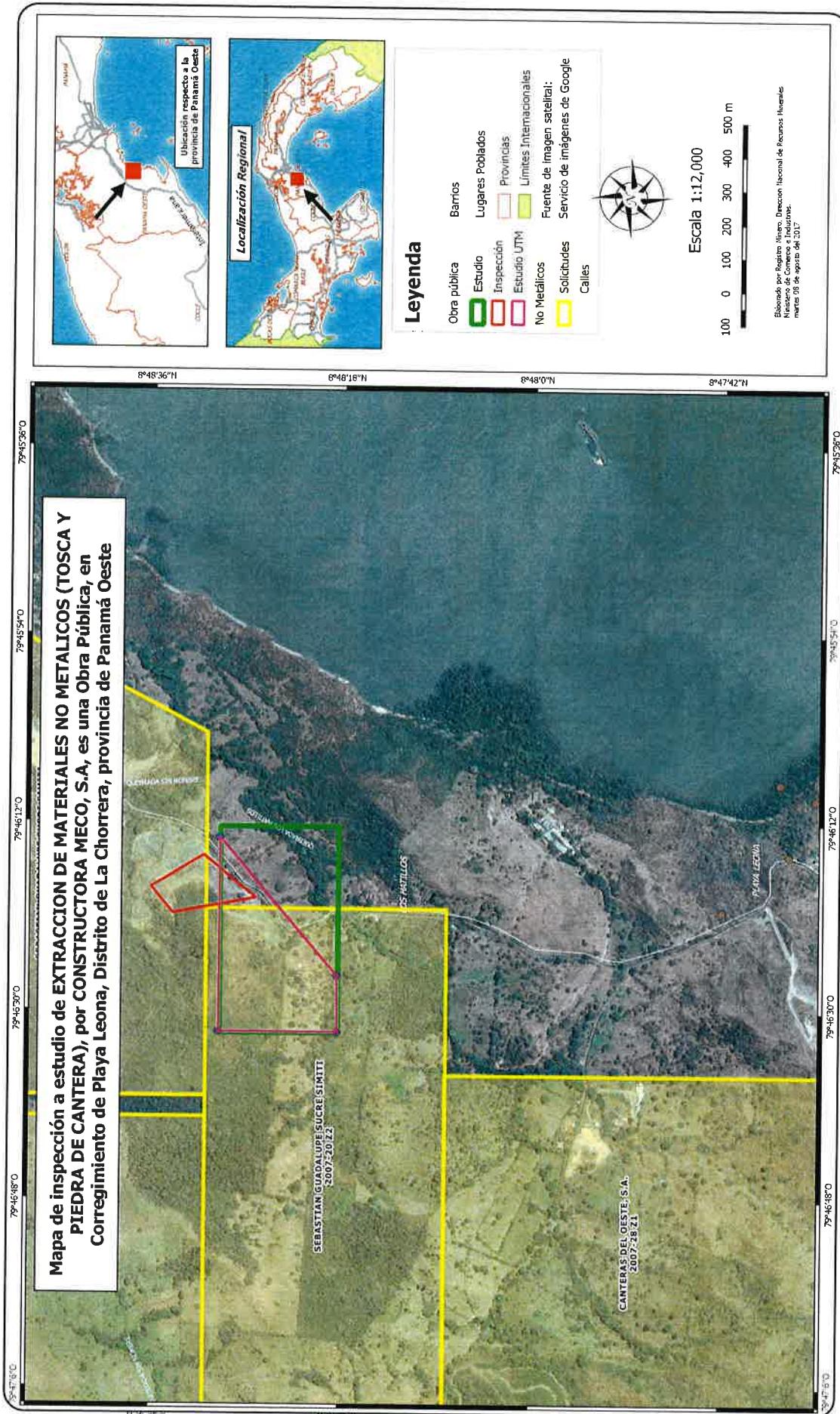
Resolución No. A1-091-14 de 23 de mayo de 2014, para otra empresa (Excavaciones del Istmo, S.A.), sería importante saber si se cumplió con el cierre de ese estudio, en su momento.

- ✓ Ingresar la **Solicitud de AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS** destinados a una Obra Pública, ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales.
- ✓ El volumen de mineral que un promotor desee extraer debe ser aprobado por Ministerio de Comercio e Industrias a través de la Dirección Nacional de Recursos Minerales, es recomendable que se estipule en el considerando mas no en el resuelve de las resoluciones que emite su entidad.
- ✓ De contar con Orden de Proceder, del MOP o la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, la empresa no debe iniciar trabajos de extracción, hasta que se dé Autorización para la extracción de minerales Destinados a Obra Pública, por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.
- ✓ Dar seguimiento una vez se inicien los trabajos extracción el sitio.
- ✓ Los impactos generados por la actividad deben ser minimizados cumpliendo con la normativa ambiental aplicable en el desarrollo y cierre del proyecto.


Tec. Johana Jiménez
Unidad Ambiental
Dirección Nacional de Recursos Minerales

ANEXO:

En adjunto se encuentra el mapa de la Sección del Registro Minero de la Dirección Nacional de Recursos Minerales donde se visualiza, las coordenadas presentadas en el EsIA, la tomas en inspección, las cuales no caen dentro del polígono solicitado.





**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

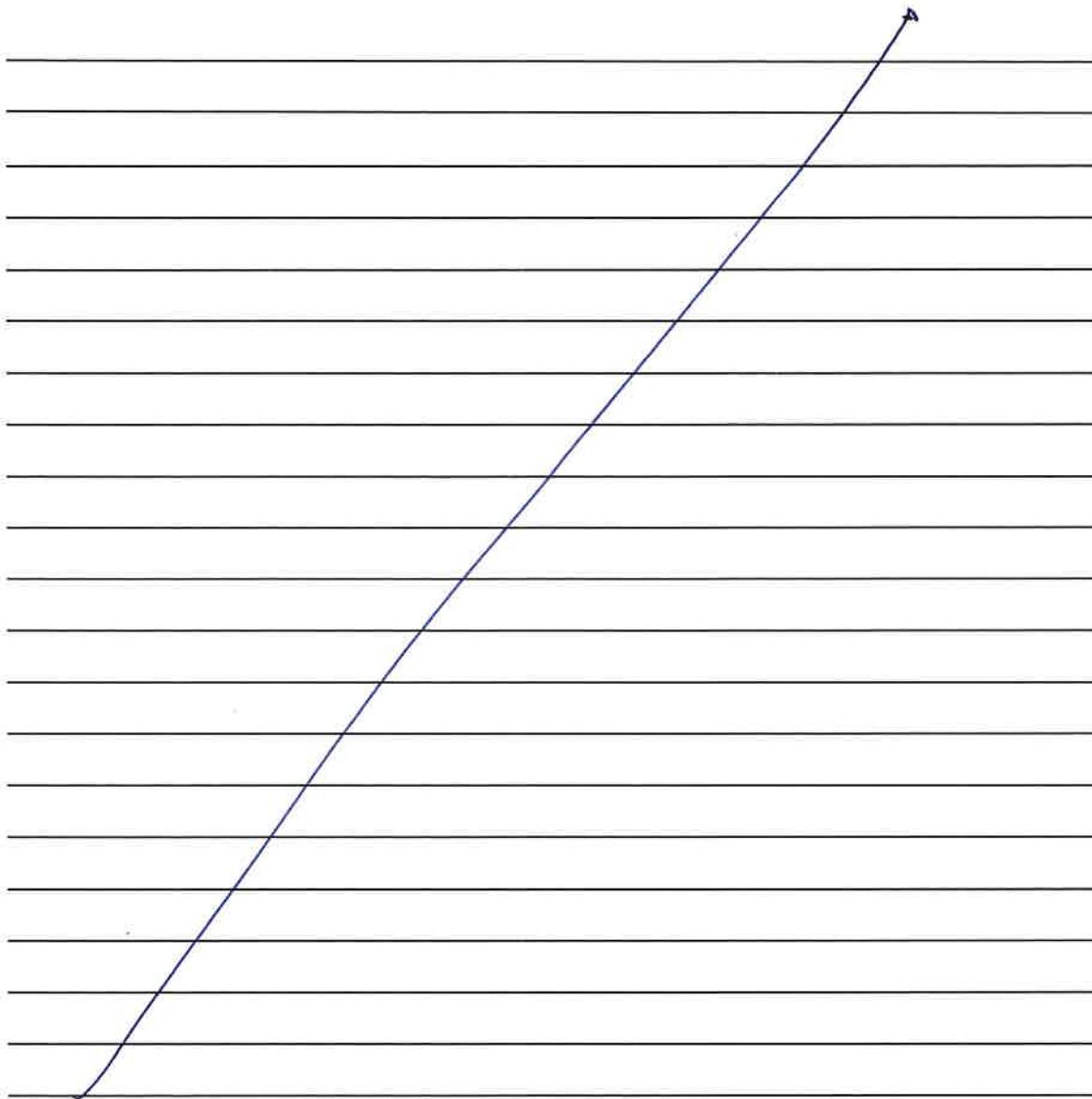
ACTA

Número de Reunión: ESTA Cat. II "Extracción de Minerales no Metálicos"
Fecha de Reunión: 1/9/2017
Lugar de la reunión: DIEORA.
Hora: 11:00 am.
Promotor: MECO. S.A.

1. Participantes:

2. Temas tratados (listar temas y síntesis de problema y solución)

- Extracción de Minerales no Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera) para proyectos de Estado por cercanía a una vía existente: en dirección hacia Playa Leon.
 - Aplicabilidad de la Ley 109 de 1973 al EIA en Evaluación: "Extracción de Minerales no Metálicos Tosca y Piedra de Cantera".



3. Acuerdos logrados por tema (listar)

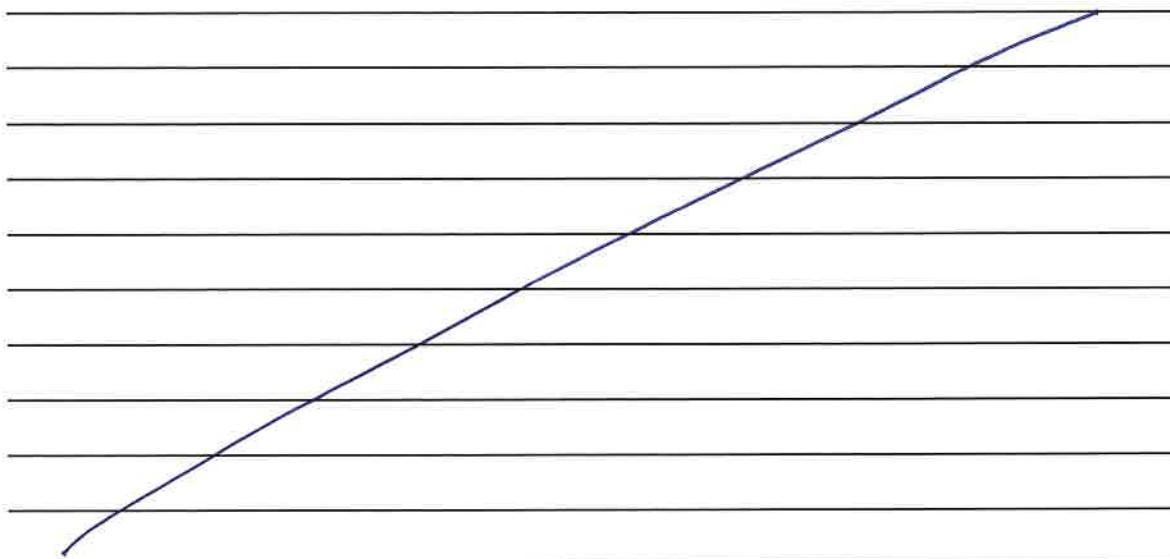
Se consultará al MINVOT para que defina la servidumbre vial de la vía existente.

Se consultará al MOP para que defina a que corresponde la infraestructura existente.

Se consultará al MICI de la aplicabilidad de la Ley 109 de 1973, después de haber realizado consulta al MINVOT y MOP.

4. Compromisos adquiridos y asignación de actividades/responsable y recursos.

El promotor realizará gestiones ante las autoridades del Miviot, MOP y MCI de los temas tratados en la reunión del ESSA en Bravucón.

5. Recomendaciones:



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 13 de septiembre de 2017
DIEORA-DEIA-NC-0214-1309-2017

Arquitecto
RUBEN AGUILAR
 Director Nacional
 Ordenamiento Territorial- MIVIOT

Arq. Aguilar:

Sirva la presente para saludarle y desearle éxito en sus funciones diarias.

En esta ocasión nos dirigimos a usted para solicitarle interponga sus buenos oficios, a fin de que su equipo técnico nos colabore en identificar las vialidades, servidumbre y su jerarquización vial, colindantes con las áreas donde se propone desarrollar dos Estudios de Impacto Ambiental de extracción de material no metálico, categoría II, que actualmente se encuentran en fase de evaluación y análisis; que corresponden a:

- **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS(PIEDRA Y TOSCA)”,** ubicado en el corregimiento de el Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé; que colinda al norte con la carretera de piedra al Coco de Puerto El Gago y al oeste con el camino de tierra a Puerto Posada.
- **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”,** ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste; que colinda al este con camino que conduce de la Mitra a Playa Leona.

Para atender esta solicitud, se adjuntan las coordenadas y las imágenes de la ubicación de las vías de ambos Estudios.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Atentamente,

Katherine García D.
KATHERINE GARCIA
 Directora de Evaluación y
 Ordenamiento Ambiental, encargada.
 KIG/acp/jm



VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

No. De Control: *704-2017*

Fecha:

Recibido por:

22/9/2017
García



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

69

Panamá, 14 de septiembre de 2017
DIEORA-DEIA-NC-0215-1409-2017

Ingeniero
CRESENCIO POMARES
Director Nacional
ESTUDIOS Y DISEÑOS - MOP

Ing. Pomares:

Sirva la presente para saludarle y desearle éxito en sus funciones diarias.

En esta ocasión nos dirigimos a usted para solicitarle interponga sus buenos oficios, a fin de que su equipo técnico nos colabore en identificar las vialidades, servidumbre y su jerarquización vial, colindantes con las áreas donde se propone desarrollar dos Estudios de Impacto Ambiental de extracción de material no metálico, categoría II, que actualmente se encuentran en fase de evaluación y análisis; que corresponden a:

- **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS(PIEDRA Y TOSCA)”,** ubicado en el corregimiento de el Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé; que colinda al norte con la carretera de piedra al Coco de Puerto El Gago y al oeste con el camino de tierra a Puerto Posada.
- **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”,** ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste; que colinda al este con camino que conduce de la Mitra a Playa Leona.

Para atender esta solicitud, se adjuntan las coordenadas y las imágenes de la ubicación de las vías de ambos Estudios.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Atentamente,


KATHERINE GARCÍA
Directora de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental, encargada.
KIG/AOP/jm



22-9-17 2:30 PM



Ministerio de Obras Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

2017 OCT 6 2:30PM
DIEORA
ANAM
Chimalayne.



RO.
C-3406-17

DIDED-D-954-17

Panamá, 02 de Octubre de 2017

Licenciada

KATHERINE GARCIA

Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, a.i.

En Su Despacho

Respetada Licda. García:

Damos respuesta a la nota N° DIEORA-DEIA-NC-0215-1409-2017, fechada 14 de septiembre de 2017, en la que solicita se le colabore en identificar las vialidades, servidumbre y jerarquización vial, colindantes con las áreas donde se propone desarrollar los Estudios de Impacto Ambiental de extracción de material no metálico (Piedra y Tosca), categoría II, que actualmente se encuentran en fase de evaluación y análisis.

- Carretera de piedra al Coco de Puerto El Gago y el camino de tierra a Puerto Posada, ubicado en corregimiento el Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.
- Camino que conduce de la Mitra a Playa Leona, ubicado en el corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Hemos revisado su solicitud a la que le informamos lo siguiente:

- Todas las vías del país, deben de contar con una certificación de servidumbre la cual deben solicitarla al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- La carretera de piedra al Coco de Puerto el Gago y el camino de tierra a Puerto Posada, son calles, que en algún momento fueron intervenidas por el Ministerio de Obras Públicas.
- El camino que conduce de la Mitra a Playa Leona, es una vía la cual ha sido intervenida por la institución, cuenta con una rodadura de asfalto, dos (2) carriles ida y vuelta, la cual se encuentra en buen estado.
- Las calles en mención están clasificadas como calles de tercer orden.

Hemos tratado de conversar con su equipo de trabajos para que nos ampliaran un poco más de su solicitud, pero no fue posible.

Atentamente,

Ing. Crescencio Pomares
Director Nacional

/MM/JFJF

17 OCT 6 11:06PM

MOP-ASESORÍA LEGAL

17 OCT 6 11:06PM

Panamá, 1 de noviembre de 2017.

Nota: MPA-AE-PA 053-17

Ingeniero
Manuel Pimentel
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

R.D.
C-3758-A

Ref.: Proyecto: "Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)"

Asunto: Notificación de Servidumbre, Proyecto Playa Leona.

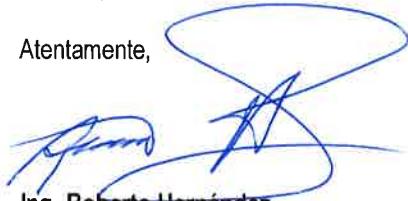
Ingeniero Pimentel:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en las funciones que realiza como Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente.

En virtud de la reunión efectuada el 1 de septiembre de 2017 en la sección de Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Ministerio de Ambiente Central, y de acuerdo a los compromisos adquiridos someto a su consideración la consulta realizada al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado "**Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)**", cuyo promotor es la sociedad Constructora Meco, S.A., que se desarrolla en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste y de acuerdo a la reunión sostenida el 1 de septiembre de 2017. Adjunto dicho documento.

Sin más,

Atentamente,



Ing. Roberto Hernández
Apoderado General
Constructora Meco, S.A

OB
C: Archivos

Adjunto: Lo Indicado

www.constructorameco.com

Tel: (507) 314-3100 • Fax: (507) 314-0634

• Balboa, Ancón calle Tabernilla, edificio 780, pasando el Teatro Balboa. Panamá.



República de Panamá
 Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
 Viceministerio de Ordenamiento Territorial
 Dirección de Ordenamiento Territorial

Panamá, 7 de Noviembre de 2017.

Nº 14.1003-893-17

Señor.
 Roberto Hernández
 Apoderado General
 Constructora Meco
 E. S. M.

Sr. Hernández:

Por este medio damos respuesta a su solicitud de certificación 724-17, para el Proyecto de Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera), destinado a obras públicas, colindante a la Calle hacia el poblado de Playa Leona, ubicada en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, al respecto se le certifica lo siguiente:

NOMBRE	SERVIDUMBRE
Calle hacia poblado de Playa Leona.	15.00 m

Referencia:

- Expediente de Proyecto Playa Leona Foja No. 15 , No. 117 y 236., Plano de permiso de Construcción 6 de Junio de 2006, Playa Leona, La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. Dirección de Nacional de Ventanilla Única.

Atentamente,


Arq. Rubén Aguilar
 Director de Ordenamiento Territorial




Arq. Nancy Urriola
 Jefa Dpto. de Vialidad

República de Panamá
 Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
 Viceministerio de Ordenamiento Territorial
 Dirección de Ordenamiento Territorial

Panamá, 7 de Noviembre de 2017.

Nº 14.1003-905-17

Licenciada.
 Katherine García
 Directora Encargada de Evaluación y
 Ordenamiento Ambiental.
 Ministerio de Ambiente
 E. S. M.

R.O
 C-3818- A

Lcda. García:

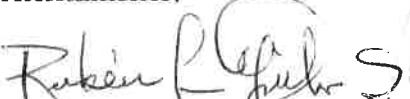
Por este medio damos respuesta a su solicitud de certificación 704-17, mediante nota DIEORA-DEIA-NC-0214-1309-2017, para el Proyecto de Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera), destinado a obras públicas, colindante a la Calle hacia el poblado de Playa Leona, ubicada en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, y calles colindantes al Proyecto Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera) en el corregimiento de El coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, al respecto se le certifica lo siguiente:

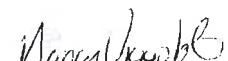
Nombre	Servidumbre	Jerarquía de vía
Calle hacia poblado de Playa Leona, Proyecto corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.	15.00 m	Vía Colectora (V-C) (*)
Calles para Proyecto en corregimiento El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.	(**) Pendiente de respuesta en Regional Miviot de Coclé.	(**)

Referencia:

- Expediente de Proyecto Playa Leona, Foja No. 15 , No. 117 y 236, Plano de permiso de Construcción 6 de Junio de 2006, Playa Leona, La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. Dirección de Nacional de Ventanilla Única.
- (*) Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de Agosto de 1998. Sección I, Servidumbres Viales, artículo 24.
- (**) Servidumbres pendientes de respuesta por parte de la Regional de Miviot Coclé.

Atentamente,


Arq. Rubén Aguilar
 Director de Ordenamiento Territorial


Arq. Nancy Urriola
 Jefa Dpto. de Vialidad

RA/NU/YC



República de Panamá
 Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
 Viceministerio de Ordenamiento Territorial
 Dirección de Ordenamiento Territorial

Panamá, 7 de Noviembre de 2017.

Nº 14.1003-905-17

Licenciada.

Katherine García

Directora Encargada de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental.

Ministerio de Ambiente

E. S. M.

Lcda. García:

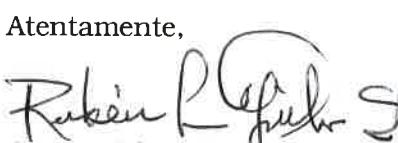
Por este medio damos respuesta a su solicitud de certificación 704-17, mediante nota DIEORA-DEIA-NC-0214-1309-2017, para el Proyecto de Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera), destinado a obras públicas, colindante a la Calle hacia el poblado de Playa Leona, ubicada en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, y calles colindantes al Proyecto Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera) en el corregimiento de El coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, al respecto se le certifica lo siguiente:

Nombre	Servidumbre	Jerarquía de vía
Calle hacia poblado de Playa Leona, Proyecto corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.	15.00 m	Vía Colectora (V-C) (*)
Calles para Proyecto en corregimiento El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.	(**) Pendiente de respuesta en Regional Miviot de Coclé.	(**)

Referencia:

- Expediente de Proyecto Playa Leona, Foja No. 15 , No. 117 y 236, Plano de permiso de Construcción 6 de Junio de 2006, Playa Leona, La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. Dirección de Nacional de Ventanilla Única.
- (*) Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de Agosto de 1998. Sección I, Servidumbres Viales, artículo 24.
- (**) Servidumbres pendientes de respuesta por parte de la Regional de Miviot Coclé.

Atentamente,


Arq. Rubén Aguilar

Director de Ordenamiento Territorial

RA/NU/YC




Arq. Nancy Uriola
 Jefa Dpto. de Vialidad



Panamá, 30 de noviembre de 2017.
DIEORA-DEIA-AC-3011-0128-17.

Señor
Roberto Hernández Medina
Apoderado Legal
CONSTRUCTORA MECO, S.A
E. S. D.

Señor Hernández:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”, a desarrollarse Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 31 del EsIA, se presentaron las coordenadas UTM con DATUM WGS84; sin embargo, en la verificación realizada por DASIAM en el mapa adjunto se evidencia que el polígono de desarrollo en una parte es atravesado por la calle que conduce al poblado de playa Leona; no obstante, durante la inspección se evidenció que dicha calle es colindante con el mismo. Por lo antes expuesto, se solicita verificar y corregir las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia que determinen el área (15.02 hectáreas) donde se propone el desarrollo del referido proyecto.
2. En la página 58 del EsIA, punto 5.7.2 Líquidos se indica: “*Habrá desechos líquidos provenientes de las necesidades fisiológicas de los trabajadores en las fases de construcción y operación del proyecto, los cuales serán colectados mediante letrinas portátiles y limpiadas semanalmente por la empresa que las suministra*”; sin embargo, en la página 143 del EsIA, Medidas de mitigación, Desechos líquidos, se indica: “*Colocar letrinas portátiles en los frentes de trabajo, en la construcción, en la operación, construir sistemas de tratamiento mediante sistemas sanitarios*”. Por lo antes descrito se solicita aclarar dicha incongruencia.
3. En el punto **6.7 Calidad del aire**, página 75, se describen aspectos generales, sin embargo, no se presenta ninguna referencia de monitoreo que permita corroborar dicha información, por lo tanto, se solicita:
 - ✓ Realizar las mediciones de calidad de aire donde se tomen en consideración los parámetros, (PTS, PM10, SO₂, NO₂) a fin de contar con una referencia de la línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto,

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

MANUEL PIMENTEL ORTEGA
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

MPO/DEIA/ro



NOTIFICACIÓN

Roberto Hernandez Medina
DIEORA
2018 ENE 4 10:12 AM

CONSTRUCTORA MECO, S.A.

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE SEDE CENTRAL, E.S.D.:

Quien suscribe, **ROBERTO HERNANDEZ MEDINA**, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-459-961, ingeniero con oficinas ubicadas en la Calle Tabernilla, Edificio 780, Corregimiento de Balboa, Distrito de Ancón, Ciudad de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales en mi condición de APODERADO ESPECIAL de **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** sociedad anónima, debidamente inscrita en la Ficha S.E. seis seis siete (667), rollo cuatro cuatro nueve cuatro siete (44947), Imagen uno seis siete (167), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, por este medio comparezco ante usted con mi acostumbrado respeto a fin de notificarme de la **Nota de Ampliación DIEORA-DEIA-AC-3011-0128-2017** del Estudio de Impacto Ambiental “Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)”.

Y por este medio autorizo a **CAROL ARIADNE URETA ACOSTA**, mujer, panameña, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No.4-748-1820, para que retire la misma.

Panamá, a la fecha de su presentación.



ROBERTO HERNANDEZ MEDINA

Cédula: 8-459-961



Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985,

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, o lo que la(s) consideramos auténtica(s).

Panamá

21 DIC 2017

Testigos

Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Carol Ariadne
Ureta Acosta

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-ENE-1989
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 08-FEB-2017 EXPIRA: 08-FEB-2027



4-748-1820



Carol A Ureta A

Fiel copia de su original.
Culperchis
4/1/2018

Panamá, 17 de enero de 2017.

Nota: MPA-AE-PA 001-18

Ingeniero

Manuel Pimentel

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

DIEORA-MIAMBIENTE

C-4123-18
R.O.

Ref.: Proyecto Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)

Asunto: Entrega de Ampliación del Proyecto

Ingeniero Pimentel:

Reciba un saludo y éxito en sus funciones cotidianas como Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente.

Por medio de la presente, la empresa Constructora Meco, S.A., promotora del proyecto denominado "Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)", ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, presenta ante su Dirección las respuestas a la Nota de Ampliación DIEORA-DEIA-AC-3011-0128-2017.

Se adjunta en la presente nota el documento en original, copia y dos CD de las respuestas.

Para cualquier consulta sobre el tema puede comunicarse con la Ing. Carol Ureta al 6982-9732 o al correo: carol.ureta@constructorameco.com.

Sin más,

Atentamente,



Roberto Hernández Medina

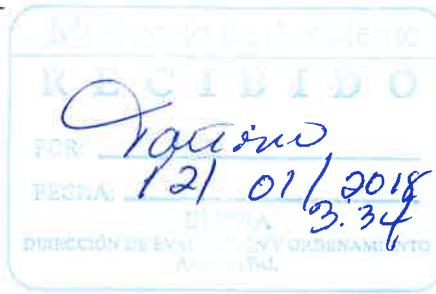
Apoderado Especial

Constructora Meco, S.A.

OB

Adjunto: Lo indicado

C: Archivos



www.constructorameco.com

Tel: (507) 314-3100 • Fax: (507) 314-0634

• Balboa, Ancón calle Tabernilla, edificio 780, pasando el Teatro Balboa. Panamá.

Panamá, 12 de enero de 2018.

Ingeniero

Manuel Pimentel

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

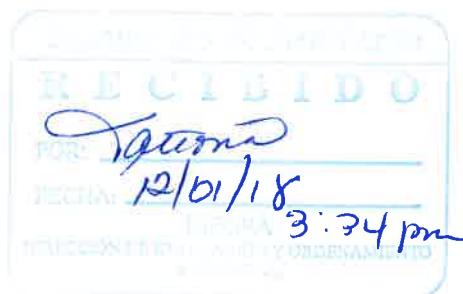
Ministerio de Ambiente

Panamá, Ciudad de Panamá

Ingeniero Pimentel:

Por este medio, el Promotor presenta las respuestas a la solicitud de información al EsIA-II según nota DIEORA-DEIA-AC-3011-0128-17, notificada el día 4 de enero de 2018 del proyecto titulado “Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)”, Ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Constructora Meco, S.A., posee el Contrato No. AL-1-23-17 con El Estado a través del CONSORCIO LOMA COVÁ (Conformado por las empresas Acciona Construcción, S.A. y Constructora Meco, S.A. – Empresa Líder), para el proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS-ARRAIJÁN”, por lo que como empresa Líder ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II de proyecto titulado “Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)”, para el suministro de los materiales pétreos que requiere dicha obra estatal. Ver orden de proceder y el Contrato No. AL-1-23-17 en el Anexo No. 3.



1. En la página 31 del EsIA se presentaron las coordenadas UTM con DATUM WGS84; sin embargo, en la verificación realizada por DASIAM en el mapa adjunto se evidencia que el polígono se desarrolló en una parte es atravesado por la calle que conduce al poblado de Playa Leona; no obstante, durante la inspección se evidenció que dicha calle es colindante con el mismo. Por lo antes expuesto, se solicita verificar y corregir las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia que determine el área (15.02 hectáreas) donde se propone el desarrollo del referido proyecto.

Respuesta: Ver en el Anexo No. 1 las coordenadas de la Zona de Extracción de Minerales No Metálicos en coordenadas WGS 84.

2. En la página 58 del EsIA, punto 5.7.2 Líquidos se indica: "Habrá desechos líquidos provenientes de las necesidad fisiológicas de los trabajadores en las fases de construcción y operación del proyecto, los cuales serán colectados mediante letrinas portátiles y limpiadas semanalmente por la empresa que las suministra"; sin embargo, en la página 143 del EsIA, Medidas de Mitigación, Desechos Líquidos, se indica: "Colocar letrinas portátiles en los frentes de trabajo, en la construcción, en la operación, construir sistemas de tratamiento mediante sistemas sanitarios". Por lo antes descrito se solicita aclarar dicha incongruencia.

Respuesta: En las fases de construcción y operación de Extracción de Minerales No Metálicos, se utilizarán letrinas portátiles para el manejo de los desechos líquidos fisiológicos.



3. En el punto 6.7 Calidad de Aire, página 75, se describen aspectos generales, sin embargo, no se presenta ninguna referencia de monitoreo que permita corroborar dicha información, por lo tanto, se solicita.

- ✓ Realizar las mediciones de calidad de aire donde se tomen en consideración los parámetros, (PTS, PM10, SO₂, NO₂) a fin de contar con una referencia de la línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto.

Respuesta: En el Anexo No. 2 se presentan los resultados del análisis de calidad de aire del área del proyecto denominado Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera) en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.



ANEXO No. 1

**COORDENADAS WGS 84 DE LA ZONA DE EXTRACCIÓN DE
MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**

Mapa Topográfico

Estudio de Impacto Ambiental

Categoría II

Proyecto:
**Extracción de Minerales No Metálicos
(Tosca y Piedra de Cántera)**

Promotor: Constructora Meco. S.A.

Ubicado en el Corregimiento de Playa Leona,
Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste

LOCALIZACIÓN REGIONAL



E

E Y E N D A

卷之三

ପିଲାମାର୍ଗିତା

nivel intermedio, cada 3 medios

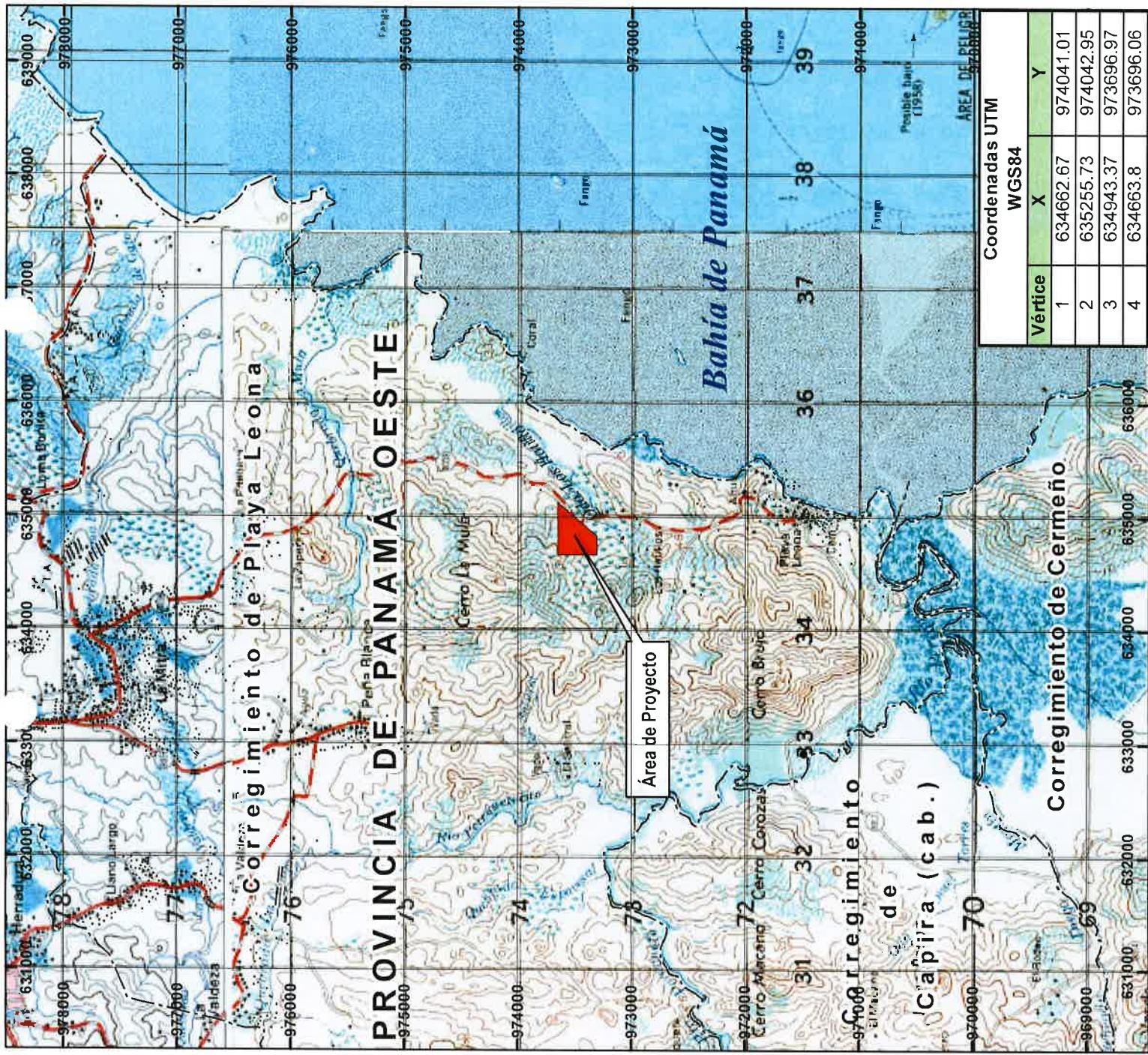
Ográfica

Universal Transversal de Mercator

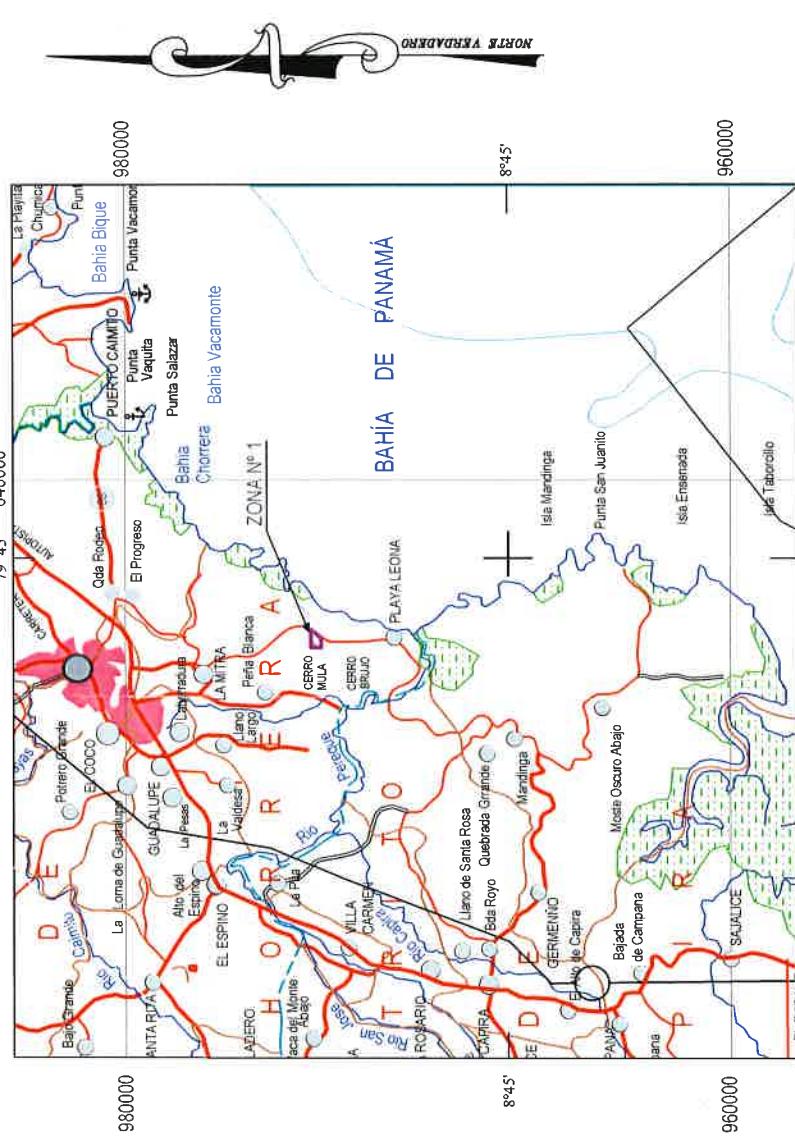
WGS 84
17 Norte

Fuente: Esri, HERE, DeLorme, USGS, Intermap, INCREMENT P, NRCan, Esri Japan, METI, Esri China (Hong Kong), Esri Korea, Esri (Thailand), MapmyIndia, NGDC, © OpenStreetMap contributors, and the GIS User Community

Junio 2017



84



REPUBLICA DE PANAMA

**PROVINCIA DE PANAMA OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA
CORREGIMIENTO PLAYA LEONA**

ZUÑA IN I
SOLICITADA POR:
CONSTITUCIÓN AMÉRICA S.A.

CONSORCIO LOMA COVA conformado por las empresas:
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. Y CONSTRUCTORA MECO, S.A.

"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA. TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS - ARRUALAN"

Area = 15.06 Has.

LEVANTADO POR: ING. JAVIER TORRES	REVISADO POR: ING. JAVIER TORRES
Javier Torres Vargas Ingeniero de Minas Licencia N° 97-010-002	

Javier Lorca Vaca Firma
Ley 15 del 26 de enero de 1959
Ministerio de Instrucción Pública y Arquitectura

DIBUJO FECHA ENERO 2018
F. MENDOZA

ESCALA GRAFICA
1 : 250,000

COORDENADAS GEOGRÁFICAS				
PUNTOS	LAT. NORTE	LONG. OESTE	DIST(m)	RUMBO
1	08°48'35.16"	79°46'32.01"		
2	08°48'35.16"	79°46'12.60"		
3	08°48'23.93"	79°46'22.86"		
4	08°48'23.93"	79°46'32.01"		
1			344.98	NORTE

$$\begin{aligned} f_y &= 30.72 \\ f_x &= 30.561 \end{aligned}$$

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA
CORREGIMIENTO PLAYA LEONA

ZONA N° 1

SOLICITADA POR:

CONSTRUCTORA MECO, S.A.
CONSORCIO LOMA COVA conformado por las empresas:
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. Y CONSTRUCTORA MECO, S.A.

PROYECTO DE OBRA PÚBLICA:
"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN
Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS - ARRALLAN"

Area = 15.06 Has.

LEVANTADO POR:	REVISADO POR:
ING. JAVIER TORRES	ING. JAVIER TORRES
COMPILADO POR:	ESCALA
ING. JAVIER TORRES	1:50,000
DIBUJO	FECHA
F. MENDOZA	ENERO 2018



ESCALA GRAFICA
1 : 50,000

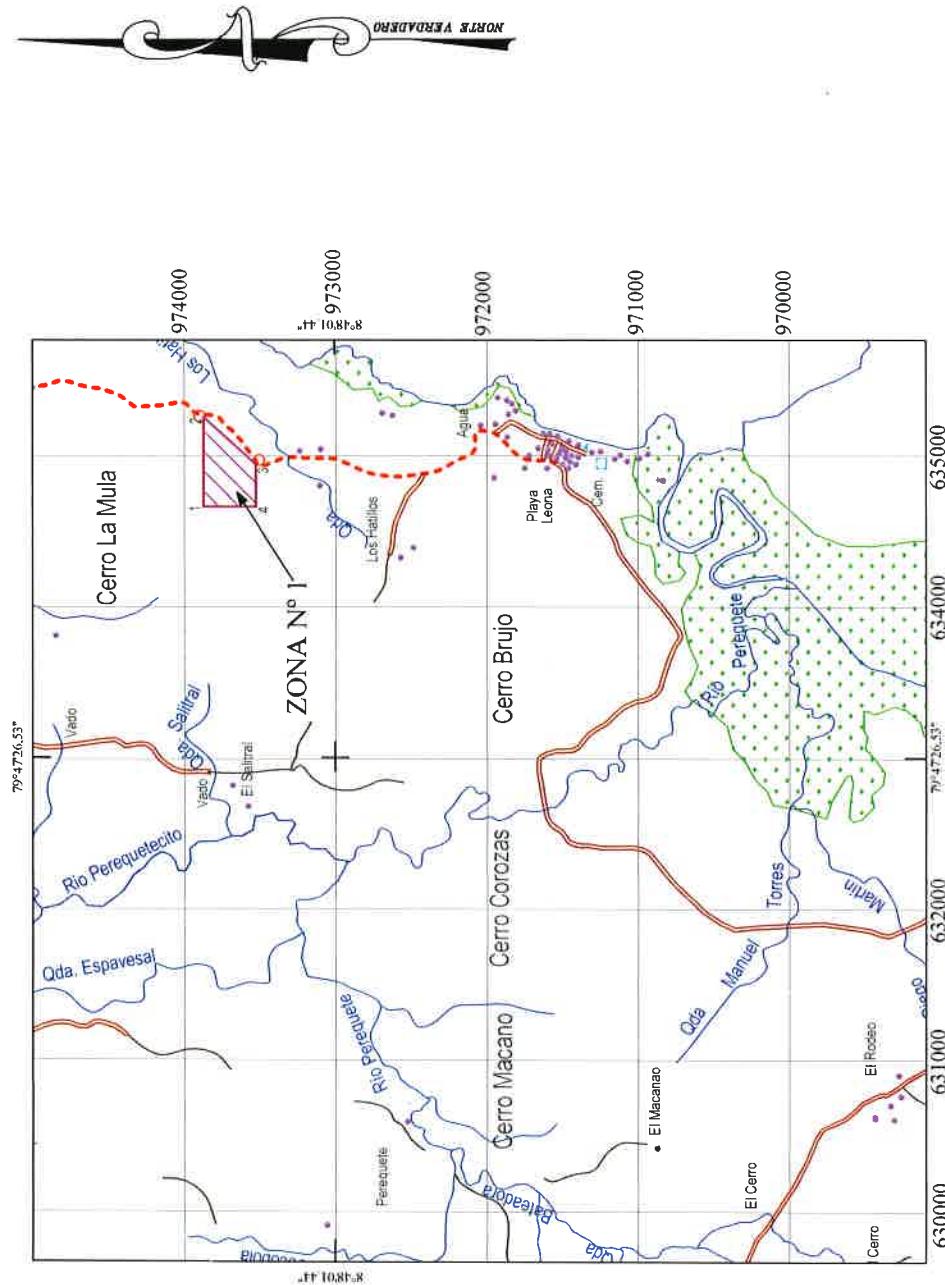
PUNTOS	LOG- OESTE	LAT. NORTE	COOD. EN UTM CON EL DATUM WGS84
1	634662.67	974041.01	
2	635255.73	974042.95	
3	634943.37	973696.97	
4	634663.8	973696.06	

Javier Torres Vargas
Ingeniero de Minas
Licencia N° 97-010-002

Javier Torres Vargas

Ley 15 del 26 de enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Firma
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura



ZONA N° 1**SOLICITADA POR:**

CONSORCIO LOMA COVÁ conformado por las empresas:
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. Y CONSTRUCTORA MECO, S.A.
PARA OBRAS PÚBLICAS: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y
MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN
Y REABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA. TRAMO:
PUENTE DE LAS ÁMERICAS - ARRAIJAN"

**COODENADAS EN UTM
DATUM WGS84**

PUNTOS	LOG- OESTE	LAT. NORTE
1	634662.67	974041.01
2	635255.73	974042.95
3	634943.37	973696.97
4	634663.8	973696.06

Javier Torres Vargas

Ingeniero de Minas
Licencia N° 97-010-002

Javier Torres Vargas.

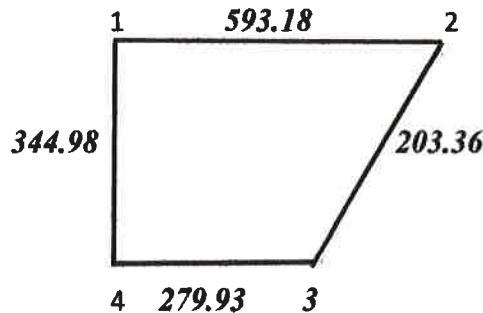
Firma

Ley 15 del 26 de enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

HOJA DE CÁLCULO
MÉTODO GEOMÉTRICO
ZONA N° 1

SOLICITADA POR:

CONSORCIO LOMA COVA conformado por las empresas:
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. Y CONSTRUCTORA MECO, S.A.
PARA OBRAS PÚBLICAS: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y
MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN
Y REABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA. TRAMO:
PUENTE DE LAS ÁMERICAS - ARRAIJAN"



DISTANCIA DE 2-3

$$D_{23} = \sqrt{(593.18 - 279.93)^2 + (344.98)^2}$$

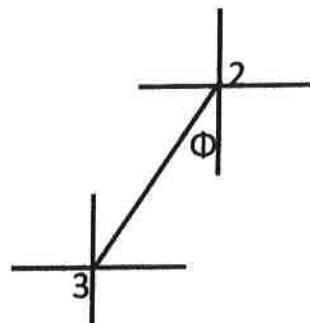
$$D_{23} = 465.97 \text{ mts.}$$

RUMBO 2-3

$$\Phi = \operatorname{tg}^{-1} ((593.18 - 279.93)/344.98)$$

$$\Phi = 42^\circ 14' 24.69''$$

$$R_{23} = S 42^\circ 14' 24.69'' W$$



ÁREA DEL POLÍGONO SOLICITADO POR EL MÉTODO GEOMÉTRICO

$$\text{ÁREA} = \frac{1}{2} B \times (h_1 + h_2)$$

$$\text{ÁREA} = \frac{1}{2} (344.98) \times (593.18 + 279.93) / 10,000$$

$$\text{ÁREA} = 15.06 \text{ Ha.}$$

AA.



ANEXO No. 2

ANÁLISIS DE CALIDAD DE AIRE DEL ÁREA DE EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS.



Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental

CONSTRUCTORA MECO Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera) Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera

FECHA DE LA MEDICIÓN: 21 de diciembre de 2017
TIPO DE ESTUDIO: Ambiental
CLASIFICACIÓN: Línea base
NÚMERO DE INFORME: 2017-060-A242
NÚMERO DE PROPUESTA: 2017-A242-023 v.0
REDACTADO POR: Ing. Yeisury Linares
REVISADO POR: Ing. Juan Icaza





Contenido	Páginas
Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de la medición	4
Sección 4: Conclusiones	5
Sección 5: Equipo técnico	5
ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de la medición	6
ANEXO 2: Certificado de calibración	7
ANEXO 3: Fotografía de la medición	8

Sección 1: Datos generales de la empresa			
Nombre	Constructora MECO		
Actividad principal	Construcción		
Ubicación	Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera		
País	Panamá		
Contraparte técnica	Ing. Carol Ureta		
Sección 2: Método de medición			
Norma aplicable	Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de La República de Panamá.		
Método	Medición con instrumento de lectura directa por sensores electroquímicos.		
Horario de la medición	8 horas para SO ₂ , NO ₂ , PM-10 y CO		
Instrumentos utilizados	Medidor de emisiones de gases en tiempo real a través de sensores electroquímicos: EPAS, número de serie 914055		
Resolución del instrumento	NO ₂ = 0,1 ppb (0,2 µg /m ³) SO ₂ = <0,2 ppb (0,5 µg /m ³) PM-10= ±3 µg /m ³ CO= <1,5 ppm (1 717,79 µg/m ³)		
Rango de medición	NO ₂ = 0 – 5 000 ppb (0 – 9 409 µg/m ³) SO ₂ = 0 – 5 000 ppb (0 – 13 102,2 µg/m ³) PM-10= 0,1 – 20 000 µg/m ³ CO= 0 – 100 ppm (0 – 114 519,43 µg/m ³)		
Vigencia de calibración	Ver anexo 2		
Límites máximos	Dióxido de nitrógeno (NO ₂), µg/m ³ N	24 horas-150	Anual- 100
	Dióxido de azufre (SO ₂), µg/m ³ N	24 horas- 365	Anual- 80
	Material Particulado (PM-10), µg/m ³ N	24 horas – 150	Anual – 50
	Monóxido de Carbono (CO) µg/m ³ N	1 hora- 30 000	8 horas- 10 000
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de Datos		

Sección 3: Resultado de la medición

Monitoreo de emisiones ambientales		
Punto 1: Futura Cantera	Coordenadas: UTM (WGS 84) Zona 17 P	635153 m E 974020 m N
Parámetros muestreados	Temperatura ambiental (°C)	Humedad relativa (%)
	31,6	63,2
Observaciones:	Cielo parcialmente nublado.	

Horario de monitoreo	Concentraciones para parámetros muestreados, promediado a 8 horas			
Hora de inicio: 08:30 a.m.	NO ₂ (µg/m ³)	SO ₂ (µg/m ³)	PM-10 (µg/m ³)	CO (µg/m ³)
08:30 a.m. - 09:30 a.m.	1,9	5,2	2,0	<1,0
09:30 a.m. - 10:30 a.m.	1,9	5,2	2,0	<1,0
10:30 a.m. - 11:30 a.m.	1,9	5,2	2,0	<1,0
11:30 a.m. - 12:30 p.m.	1,9	5,2	2,0	<1,0
12:30 p.m. - 01:30 p.m.	1,9	5,2	1,0	<1,0
01:30 p.m. - 02:30 p.m.	1,9	5,2	1,0	<1,0
02:30 p.m. - 03:30 p.m.	1,9	5,2	1,0	<1,0
03:30 p.m. - 04:30 p.m.	1,9	5,2	2,0	<1,0
Promedio en 8 horas	1,9	5,2	1,6	<1,0

Sección 4: Conclusiones

1. Se realizó monitoreo de calidad de aire para identificar los niveles existentes en un área: Futura Cantera.
2. Los parámetros monitoreados son: Dióxido de Azufre (SO₂), Dióxido de Nitrógeno (NO₂), Monóxido de Carbono (CO) y Material Particulado (PM-10). Los límites se detallan en la página 3, sección 2 (límites máximos).
3. El resultado obtenido para Dióxido de Azufre (SO₂), se encuentra por debajo del promedio anual, por lo tanto cumple con los límites establecidos en el Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de La República de Panamá. Comparando le resultado obtenido de este parámetro, se encuentra por debajo del promedio permitido por la norma en 24 horas, durante el periodo de lectura del instrumento y bajo las condiciones ambientales en la fecha de medición (ver anexo 1).
4. El resultado obtenido para Dióxido de Nitrógeno (NO₂), se encuentra por debajo del promedio anual, por lo tanto cumple con los límites establecidos en el Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de La República de Panamá. Comparando le resultado obtenido de este parámetro, se encuentra por debajo del promedio permitido por la norma en 24 horas, durante el periodo de lectura del instrumento y bajo las condiciones ambientales en la fecha de medición (ver anexo 1).
5. El resultado obtenido para Monóxido de Carbono (CO), se encuentran por debajo del promedio en 8 horas, por lo tanto cumple con los límites establecidos en el Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de La República de Panamá. Comparando le resultado obtenido de este parámetro, se encuentra por debajo del promedio permitido por la norma en 1 hora, durante el periodo de lectura del instrumento y bajo las condiciones ambientales en la fecha de medición (ver anexo 1).
6. El resultado obtenido para el Material Particulado (PM-10), se encuentra por debajo del promedio anual, por lo tanto cumple con los límites establecidos en el Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de La República de Panamá. Comparando le resultado obtenido de este parámetro, se encuentra por debajo del promedio permitido por la norma en 24 horas, durante el periodo de lectura del instrumento y bajo las condiciones ambientales en la fecha de medición (ver anexo 1).

Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Candelario Sánchez	Técnico de Campo	8-773-187

ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de la medición

21 de diciembre de 2017				
Punto 1: Futura Cantera				
Horario		Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)	
Hora de inicio: 08:30 a.m.				
08:30 a.m.	-	09:30 a.m.	29,9	72,6
09:30 a.m.	-	10:30 a.m.	29,7	72,2
10:30 a.m.	-	11:30 a.m.	31,2	64,4
11:30 a.m.	-	12:30 p.m.	32,1	60,0
12:30 p.m.	-	01:30 p.m.	32,7	58,7
01:30 p.m.	-	02:30 p.m.	33,3	54,6
02:30 p.m.	-	03:30 p.m.	32,6	59,7
03:30 p.m.	-	04:30 p.m.	31,6	62,1

ANEXO 2: Certificado de calibración

Certificate of Calibration

Certificate Number: EDCQP200-4.11.5

Environmental Devices Corporation certifies the Haz-Scanner model EPAS is calibrated to published specifications and NIST traceable.

Calibration Dust Specifications are NIST traceable using Coulter Mutisizer II c. ISO12103 -1 A2 Fine Test Dust and is designed to agree with EPA Class I and Class III FRM and FEM particulate samplers and monitors and EN 12341 and EN 14907 standards.

Gas sensors are Calibrated against NIST/EPA traceable Calibration Gas using NIST primary Flow Standard: LFE774300 to ISO 17025 and EPA Instrumental Test Methods as defined by 40 CFR Part 60.

Quality system standard to meet the requirements of ANSI/ASQC standard Q9000-1994 (ISO 9001), MIL-STD 45662A, and customer's specification if required.

Temperature = 22°C
 Relative Humidity = 30%
 Atmospheric Pressure = 760 mmHg
 Measurement Uncertainty Estimated @ 95% Confidence Level (k=2)

Model	Serial Number	Calibration Date	Next Calibration Due
EPAS	914055	September 13, 2011	September 2016

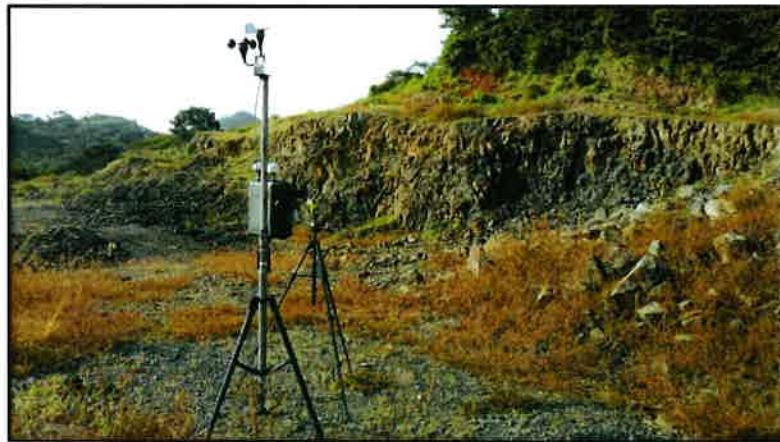
Calibration Span Accessory if purchased	Sensor A K=	Sensor B K=	Model :
Dan Okuniewicz Technician	Mark Sullivan Supervisor		

Dan Okuniewicz *Dan OK*
Technician

Mark Sullivan *Mark S*
Supervisor

Environmental Devices Corporation
 4 Wilder Drive Building #15
 Plaistow, NH 03865
 ISO-9001 Certified

ANEXO 3: Fotografía de la medición



--- FIN DEL DOCUMENTO ---

**EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este informe.



ANEXO No. 3

ORDEN DE PROCEDER Y CONTRATO No. AL-1-23-17.

República de Panamá



Despacho del Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Recibido:	<i>10/10/17</i>
Fecha:	<i>22-sept-2017</i>
Hora:	<i>10:20 am</i>

Panamá, 20 septiembre de 2017
Nota N° DM-DIAC-AAJCP-2536-17

ORDEN DE PROCEDER

Señor
JOSÉ DAMIÁN SAÉZ MARTÍNEZ
 Representante Legal
CONSORCIO LOMA COVÁ
 Ciudad.-

Estimado Señor Sáez:

Por este medio, le hacemos formal entrega de la copia autenticada del contrato suscrito con **EL ESTADO** y el **CONSORCIO LOMA COVÁ** (conformado por las empresas Acciona Construcción, S.A. y Constructora Meco, S.A.), debidamente refrendado e identificado con el número AL-1-23-17, para el proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA. TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS – ARRAIJÁN”**, por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL VEINTITRES BALBOAS CON 65/100 (B/.370,205,023.65)** en consecuencia, le autorizamos proceder con lo establecido en este contrato.

Queremos resaltar el contenido de la **Cláusula Tercera** del precitado contrato, la cual establece que **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra, dentro de los **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (669) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Atentamente,

RAMÓN AROSEMENA CRESPO
Ministro de Obras Públicas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

4276760

CONTRATO N° AL-1-23-17

“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS – ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE”

Entre los suscritos, a saber: **RAMÓN AROSEMENA CRESPO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°6-50-2208, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **JOSÉ DAMIÁN SAÉZ MARTÍNEZ**, varón, español, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal numero PAC671090, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO LOMA COVÁ**, conformado por las empresas **ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.** sociedad debidamente registrada en el Registro Público, Sección Mercantil, a Folio N°1688 (S.E.), y **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** sociedad debidamente constituida por las Leyes de la República de Panamá Folio N° 667 (S.E.), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato, para el Proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS – ARRAIJÁN”**, que en adelante se llamará **EL CONTRATO**, conforme a la **Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada N° 2016-0-09-0-15-LV-004337** adjudicada mediante la Resolución No.DIAC-AL-30-17, de 23 de marzo de 2017 y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

El presente Contrato establece las condiciones técnicas, administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA** para la realización del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS – ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE”**, de acuerdo con la documentación de la Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada N°2016-0-9-0-15-LV-004337 y demás documentos complementarios de la misma conocidos por **EL CONTRATISTA** a la fecha de firma del presente contrato, que forman parte integral del presente Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta, todos los trabajos de estudios, diseños, construcción, mantenimiento y la obtención del financiamiento, requeridos para el desarrollo del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS – ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE”**, de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Proyectos Especiales de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este Contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.



Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Contrato y sus Adendas
2. Pliego de Cargos y sus Anexos
3. Especificaciones Técnicas
4. Términos de Referencia
5. La Propuesta

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de la ejecución del contrato estará comprendido por **MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (1,764) DÍAS CALENDARIO**, y el cual incluye el plazo de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (669) DÍAS CALENDARIO**, conforme a la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Proceder, y un periodo de **MIL NOVENTA Y CINCO (1,095) DÍAS CALENDARIOS** para el Mantenimiento, contados a partir del día de la Recepción Provisional de la Obra, una vez terminada la fase de construcción y/o rehabilitación de la carretera.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución total de la obra y el mantenimiento la suma total de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL VEINTITRES BALBOAS CON 65/100 (B/.370,205,023.65)**. La suma total que corresponde a la sumatoria de los valores que presentó en su Propuesta **EL CONTRATISTA** en el Formulario N°5.1 de Propuesta Económica, que contempla la suma de **Doscientos Ochenta y Tres Millones Trescientos Quince Mil Setecientos Setenta Balboas con 02/100 (B/.283,315,770.02)** en concepto de Obra; más la suma de **Dieciocho Millones de Balboas con 00/100 (B/.18,000,000.00)** en concepto de Cóstos Asociados al MOP, más la suma de **Veintiún Millones Noventa y Dos Mil Ciento Tres Balboas con 90/100 (B/.21,092,103.90)** en concepto de Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios de la Obra; más la suma de **Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.2,950,000.00)** en concepto de Mantenimiento; más la suma de **Doscientos Seis Mil Quinientos Balboas con 00/100 (B/.206,500.00)** en concepto de Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios del Mantenimiento; más la suma de **Diez Millones de Balboas con 00/100 (B/.10,000,000.00)** en concepto de Servidumbre; más la suma de **Treinta y Dos Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Balboas con 00/100 (B/.32,374,439.00)** por el costo de financiamiento, más la suma de **Dos Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Diez Balboas con 73/100 (B/.2,266,210.73)** en concepto de Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios del financiamiento, y cuyo pago **EL CONTRATISTA** acepta recibir en efectivo, mediante Cuentas de Pago Parcial, tal como se definen en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente Contrato y la partida presupuestaria a la cual se realizará el cargo será 100952015.001.503:

Concepto	Monto (B.)
Obra	283,315,770.02
Costos Asociados al MOP	18,000,000.00
ITBMS	21,092,103.90
Mantenimiento de la vía por 36 meses	2,950,000.00
ITBMS del Mantenimiento	206,500.00
Servidumbre	10,000,000.00
Costo de Financiamiento	32,374,439.00
ITBMS Financiamiento	2,266,210.73
TOTAL	370,205,023.65



CONTRATO N°AL-1-23-17
ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA
CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS – ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE"
Página 3 de 14

Observación: EL ESTADO se compromete a incluir en las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en las próximas vigencias fiscales, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Artículo 24 del Texto Único del 27 de Junio de 2011 de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública.

*Según Nota No.MEF-2017-26075, del 29 de mayo de 2017, del Ministerio de Economía y Finanzas que establece como Monto de Financiamiento la suma de Treinta y Dos Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Balboas con 00/100 (B/.32,374,439.00).

**Se deja constancia, que el Monto de Financiamiento no incluye el Monto del ITBMS de Financiamiento, el cual constituye la suma de Dos Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Diez Balboas con 73/100 (B/.2,266,210.73) suma que será pagadera mediante gestión de cobro presentada al Ministerio de Obras Públicas.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

EL ESTADO de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 86 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, realizará los pagos una vez, EL CONTRATISTA presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por el Departamento de la Oficina de Proyectos Especiales.

Para los efectos, EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales por avance de obra en construcción, así como pagos parciales durante el periodo de mantenimiento. Los pagos relativos a los costos asociados y adquisición de servidumbre se efectuaran según lo establecido en el Pliego de Cargos.

Las indemnizaciones solo corresponderán para las afectaciones de la servidumbre vial correspondiente.

Los pagos de los equipos para el laboratorio del Ministerio de Obras Públicas, serán efectivos una vez estén en el inventario de este Ministerio.

Aunado a lo anterior, EL CONTRATISTA, para solicitar los pagos parciales por avance de obra en construcción así como durante el periodo de mantenimiento, deberá presentar en la etapa de obra y de mantenimiento el informe relativo a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

SEXTA: PAGOS PARCIALES.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos a su entidad financiera siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos. La ejecución del Contrato será cancelada por EL ESTADO a EL CONTRATISTA mediante la emisión de cuentas de pago parcial por EL ESTADO según lo previsto en la Resolución No. 319-10 de 20 de septiembre de 2010, Resolución No. 064 de 10 de julio de 2012, Resolución No. 010 de 24 de enero de 2013, Resolución No. 123-2014 de 20 de noviembre de 2014 y Resolución No. 022 de 10 de febrero de 2015, del Ministerio de Obras Públicas y sujeto a las condiciones estipuladas por la entidad financiera cesionaria.

EL ESTADO se compromete frente a EL CONTRATISTA en los términos del Artículo 8 de la Resolución No. 319-10 de 20 de septiembre de 2010, Resolución No. 064 de 10 de julio de 2012, Resolución No. 010 de 24 de enero de 2013, Resolución No. 123-2014 de 20 de noviembre de 2014 y Resolución No. 022 de 10 de febrero de 2015, del Ministerio de Obras Públicas.

Las Cuentas de Pago Parciales aprobadas por EL ESTADO podrán ser cedidas a la entidad financiera según las resoluciones dictadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1079 del Código Fiscal y la Resolución No. 319-10 de 20 de septiembre de 2010, Resolución No. 064 de 10 de julio de 2012, Resolución No. 010 de 24 de enero de 2013, Resolución No. 123-2014 de 20 de noviembre de 2014 y Resolución No. 022 de 10 de febrero de 2015, del Ministerio de Obras Públicas.



Cada Cuenta de Pago Parcial será documentada conforme al Anexo 1 (Avance del Proyecto) de la Resolución No. Resolución No. 319-10 de 20 de septiembre de 2010, Resolución No. 064 de 10 de julio de 2012, Resolución No. 010 de 24 de enero de 2013, Resolución No. 123-2014 de 20 de noviembre de 2014 y Resolución No. 022 de 10 de febrero de 2015, del Ministerio de Obras Públicas y mencionará el porcentaje de ejecución del Contrato al cual corresponde.

Cada Cuenta de Pago Parcial dará lugar a un pago único de **EL ESTADO** a **EL CONTRATISTA**, o en caso de que **EL CONTRATISTA** la haya cedido a una entidad financiera según lo previsto en la Resolución No. 319-10 de 20 de septiembre de 2010, Resolución No. 064 de 10 de julio de 2012, Resolución No. 010 de 24 de enero de 2013, Resolución No. 123-2014 de 20 de noviembre de 2014 y Resolución No. 022 de 10 de febrero de 2015, del Ministerio de Obras Públicas, a la entidad financiera cesionaria.

En caso que ocurriesen retrasos, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a los intereses moratorios establecidos en la Ley y si estos retrasos fuesen mayores a los que se estableciesen en el contrato de financiamiento, **EL CONTRATISTA** podrá terminar el Contrato por razones no imputables a **EL CONTRATISTA**.

Además, en caso de eventos que impidan a **EL CONTRATISTA**, vender las Cuentas de Pago Parcial, por razones no imputables a **EL CONTRATISTA**, el Contrato podrá ser terminado por **EL CONTRATISTA**. Cada Cuenta de Pago Parcial deberá ser emitida hasta el monto establecido en el siguiente cuadro a efectos de que sea pagada en la Fecha de Pago establecida. Cuando las Cuentas de Pago Parcial superen el porcentaje establecido en el cuadro para una determinada Fecha de Pago, éstas deberán ser emitidas para ser pagadas en la siguiente Fecha de Pago. Las Cuentas de Pago Parcial podrán ser divididas en caso así lo decida **EL CONTRATISTA** para que sea pagada en dos Fechas de Pago distintas a efecto de cumplir con el porcentaje máximo establecido para cada Fecha de Pago:

Cuentas de Pago Parcial emitidas hasta el siguiente porcentaje del valor del contrato	Fecha de Pago
30%	30 de septiembre de 2018
25%	30 de septiembre de 2019
25%	30 de septiembre de 2020
20%	30 de septiembre de 2021

Según Nota No.MEF-2017-22847, del 15 de mayo de 2017 del Ministerio de Economía y Finanzas se considera como programación de pagos más adecuada para dicho proyecto.

Dado que la ejecución de las obras derivadas del presente contrato es plurianual, en el supuesto que el Estado, en base al interés público a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, opte por diferir los pagos descritos en el cuadro anterior, el Estado asumirá los costos financieros y de estructuración en general, derivados de esta(s) operación(es), ajustándose a las formalidades legales previamente establecidas. Este costo de financiamiento es independiente y no está incluido en el Monto del Contrato.

A efectos de perfeccionar lo descrito en el párrafo que antecede, y a fin de salvaguardar los derechos de **EL CONTRATISTA** o de las cesionarias, en el supuesto de que se haya perfeccionado una cesión (es) de créditos, el Estado gestionará el consentimiento de estas. Bajo este supuesto, el calendario de pagos pactado con **EL CONTRATISTA** no se verá afectado en ningún momento, sin el consentimiento previo del mismo.

Cada Cuenta de Pago Parcial constituirá una obligación autónoma, incondicional e irrevocable de **EL ESTADO**, y será pagada incluso en caso de terminación anticipada del Contrato por cualquier causa, según los términos de la Resolución No. 319-10 de 20 de septiembre de 2010, Resolución No. 064 de 10 de julio de

CONTRATO N°AL-1-23-17

ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS – ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE"

Página 5 de 14

2012, Resolución No. 010 de 24 de enero de 2013, Resolución No. 123-2014 de 20 de noviembre de 2014 y Resolución No. 022 de 10 de febrero de 2015, del Ministerio de Obras Públicas. En caso que la suma de las Cuentas de Pago Parcial emitidas (o el acumulado de las obras) antes de cada Fecha de Pago sea menor al porcentaje preestablecido, se podrá pasar la diferencia para la siguiente Fecha de Pago.

El Monto del Contrato que se tomará en cuenta para determinar el monto a pagar bajo cada una de las Cuentas de Pago Parcial, se podrá ajustar a solicitud de **EL ESTADO** o de **EL CONTRATISTA** en la fecha de suscripción del Contrato de Financiamiento para permitir que el Monto del Contrato pueda ser modificado una vez que se haya logrado el Cierre Financiero, considerando la variación de la tasa de interés de mercado entre la fecha en que se calculó el monto del Costo Adicional de Financiamiento, esto es treinta (30) días antes de la fecha de entrega da la Propuesta del Contratista según establecido en el Pliego de Cargos y la fecha de Cierre Financiero. En ese caso, las Partes pactarán la metodología de cálculo correspondiente en consonancia con las condiciones estipuladas por la entidad financiera, y ajustando el Monto del Contrato.

Las mediciones y pagos por el Estado a **EL CONTRATISTA** de los trabajos, obras, servicios y otros conceptos del numeral 56 del Capítulo II – Aspectos Especiales del Precio del Contrato del Pliego de Cargos, serán efectuados según lo dispuesto en el Numeral 48 del Capítulo II – Medida y Pagos del Pliego de Cargos. Además, el Contratista incluirá en las mediciones y facturas los costos de financiamiento del Formulario 5.4 de la Propuesta del Contratista, las cuales serán pagadas según lo dispuesto en numeral 48 del Capítulo II del Pliego de Cargos.

Para el pago en la Etapa de Mantenimiento, **EL ESTADO** pagará directamente a **EL CONTRATISTA** mensualmente mediante gestiones de cobro, sin necesidad de financiamiento, dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de cada factura.

Por tratarse de contrato con financiamiento bajo responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, no se aplica retención. Para el pago del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) de las facturas emitidas según los términos del Contrato, **EL ESTADO** descontará el cincuenta por ciento (50%) del ITBMS y el otro cincuenta por ciento (50%) del ITBMS. **EL ESTADO** pagará directamente a **EL CONTRATISTA** mensualmente mediante gestiones de cobro, sin necesidad de financiamiento, dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de cada factura.

SÉPTIMA: FIANZAS Y PÓLIZAS.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

(a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N°FC-011080-0, y Certificación de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, cubierta de la siguiente forma: **Aseguradora Global, S.A.**, hasta un máximo de Treinta y Tres Millones Quinientos Mil Balboas con 00/100 (B/.33,500,000.00), que representa el (19.9663%) del monto total afianzado, **Global Bank Corporation**, hasta un máximo de Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Seis Balboas con 96/100 (B/.59,282,186.96) que representa el (35.3328%) del monto total afianzado; **Compañía Internacional de Seguros, S.A.** hasta un máximo de Sesenta y Siete Millones de Balboas con 00/100 (B/.67,000,000.00), que representa el



(39.9327%) del monto total afianzado, **Banco Internacional de Costa Rica** hasta un máximo de Ocho Millones de Balboas con 00/100 (B/.8,000,000.00), que representa el (4.7680%) del monto total afianzado; lo que da un total de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 96/100 (B/.167,782,186.96)**, con una vigencia de **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder. Además, deberá dar el Mantenimiento de la vía por un periodo de **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIOS - MIL NOVENTA Y CINCO (1,095) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día de la Recepción Provisional de la Obra, una vez terminada la fase de construcción y/o rehabilitación de la carretera.

La Fianza de Cumplimiento estará vigente desde la fecha indicada en la Orden de Proceder y durante toda la vigencia del mismo, lo que incluye el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos de Construcción y/o Rehabilitación, hasta la aceptación de dichos trabajos, más un término de un (1) año, cuando se trate de bienes muebles, para responder por vicios redhibitorios, en cuanto a: diseño, mano de obra, material defectuoso, o cualquier otro vicio o defecto en el Contrato, y por el término de tres (3) años, luego de la ejecución del Contrato, a fin de responder por defectos de reconstrucción o de construcción y por los vicios ocultos de los que pudiese adolecer el objeto del Contrato. Una vez vencido este plazo y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

En caso de OBRA entregada sustancialmente ejecutada, la fianza de cumplimiento para responder por vicios redhibitorios y defectos de reconstrucción o de construcción, empezará a regir desde el recibo de la parte sustancial de la obra usada y ocupada por **EL ESTADO**, y para el resto de la obra, a partir del acta de aceptación final.

La Entidad Contratante puede recibir para su uso u ocupación una obra o parte de la obra sustancialmente ejecutada, aunque queden pendientes etapas o trabajos por realizar que no impidan su uso y/o ocupación. En estos casos, el periodo de corrección de defectos de la Fianza de Cumplimiento empezará a regir desde el recibo de la parte sustancial de la obra usada y ocupada por el Estado, y para el resto de la obra, a partir del Acta de Recibo Sustancial correspondiente.

Para que una parte o la totalidad de la obra entre en uso y/o ocupación, deberá contar con el Acta de Recibo Sustancial y/o Acta de Aceptación Final debidamente firmada.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento, hasta treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora o Entidad Financiera.

(b) Póliza de Responsabilidad Civil, incluida en la Póliza CAR N°TCAR-24300000000590, emitida por MAPFRE Panamá, S.A., con las siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales: límite de responsabilidad B/.500,000.00.
- Daños a la propiedad ajena: límite de responsabilidad B/.500,000.00.



(c) Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR), N°TCAR-24300000000590, emitida por MAPFRE Panamá, S.A., por la suma asegurada equivalente al Precio Contractual.

- Deducibles: Se obtendrán opciones de primas con deducibles para el riesgo de Terremoto e Inundaciones entre el 2% y 5% del valor total a riesgo, sujeto a un mínimo de B/.500,000.00.
- Riesgos mayores en superficie B/.250,000.00 en cada pérdida.
- Otros riesgos B/.100,000.00 en toda y cada pérdida.
- Coberturas o Condiciones adicionales:
 - Cobertura de Huelga, Motín o Conmoción Civil.
 - Cobertura Ampliada de mantenimiento.
 - Condiciones Especiales relativas al cronograma de avance de los Trabajos de construcción
 - Cobertura de Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno y días festivos, flete expreso.
 - Cobertura de gastos adicionales para flete aéreo
 - Obligaciones relativas a Obras situadas en zonas sísmicas
 - Bienes almacenadas fuera del sitio de obras
 - Condiciones especiales relativas a cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones
 - Obligaciones a cumplir de efectuarse trabajos de Construcción por secciones
 - Obligaciones relativas a campamentos y almacenes de Materiales de Construcción
 - Obligaciones relativas al almacenaje de materiales de construcción.
 - Condiciones Especiales relativas a Medidas de Seguridad en caso de Precipitaciones, Avenidas o Inundaciones.
 - Condiciones Especiales relativas a la Remoción de Escombros después de Corrimiento de Tierras.
 - Condiciones Especiales para Equipos Extintores de Incendios y Protección de Incendios en sitios de Obras.
 - Transportes nacionales.
 - Cobertura de Riesgo de Diseño.
 - Condiciones Especiales para la Cobertura de Tendido de Tuberías de Agua y Desagües.
 - Cobertura de Propiedad Existente o de Propiedad que queda bajo el cuidado, custodia o Supervisión del Asegurado.
 - Cobertura de Vibración, Eliminación o del Debilitamiento de Elementos Portantes.
 - Condiciones Especiales para Cimentaciones por Pilotaje y Tablestacados para Fosas de Obras
 - Cobertura de Terrorismo para Daños Materiales a la Obra.

(d) Póliza de Maquinaria, Equipo de Construcción y Automóvil;
No.42-1-223, N°.42-1-824, No.42-1-761, No.44-1-206, No.30-1-409992, No.30-1-200008, No.30-1-199536 y No.30-1-390598, expedida por Internacional de Seguros, S.A., con un límite de responsabilidad igual al valor de Reposición de los bienes asegurados.

(e) Póliza para Transporte de Carga, No.TRAN-0930000005173,
emitida por MAPFRE Panamá, S.A. para materiales y equipos importados, de Bodega a Bodega.

OCTAVA: RETENCIONES.

Por tratarse de Contrato con Financiamiento, no aplican las retenciones.

Sin embargo, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución No. 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

NOVENA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del incumplimiento de este Contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 78, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Limpiar el Sitio y las Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:
 - a. Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
 - b. Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de las Obras; y
 - c. Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza consonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto. **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativo y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.
5. Someter al Ministerio de Obras Públicas, dentro de los **siete (7) días calendarios** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.



6. Someter al Ministerio de Obras Públicas: dentro de los **treinta (30) días calendarios** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Someter al Ministerio de Obras Públicas para su aprobación, dentro de los **cuarenta y cinco (45) días calendarios**, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder para presentar la Fase 3^a definida en el Anexo 4 del Pliego de Cargos. La Fase 4 deberá ser desarrollada mediante el procedimiento fast-track, debiendo El Contratista presentar en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder, el programa de trabajos correspondiente a esta fase, cuya duración máxima será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. De no cumplirse esta disposición, por razones directamente de responsabilidad de El Contratista, se le aplicará la multa conforme a la Cláusula Vigésima del presente contrato correspondiente al atraso en la entrega final y completa de los diseños finales.
9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
11. El Estudio de Impacto Ambiental estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas. En caso de actividades y obras que no estén incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental suministrado por el Ministerio de Obras Públicas, **EL CONTRATISTA** deberá someter ante el Ministerio de Obras Públicas el Estudio de Impacto Ambiental para su aprobación y posteriormente realizar las gestiones necesarias con el Ministerio de Ambiente, y cuantos Organismos sean necesarios para conseguir la aprobación del estudio.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato, las que señala el Artículo 113, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.

5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de los trabajos con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de los trabajos sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes de **EL ESTADO** desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente los trabajos dentro del período fijado.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda, debidamente refrendada por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de los trabajos, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO**, para tales efectos representado por el Ministerio de Obras Públicas, para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a la experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, reemplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un reemplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

CONTRATO N°AL-1-23-17

ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS – ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE"

Página 11 de 14

DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

EL ESTADO, se compromete a dar las oportunas contestaciones por escrito a **EL CONTRATISTA** en un plazo que no supere los 30 días hábiles desde la fecha de las solicitudes o requerimientos de éste, para efectos de cumplir con el cronograma y plazo del contrato.

DÉCIMA SEXTA: ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL.

La Recepción Provisional se realizará finalizado el conjunto de actividades relacionadas a la ejecución de la obra, especificada en el Pliego de Cargos y en este Contrato, sin incluir las actividades de mantenimiento de la vía.

El Acta de Recepción Provisional establecerá la fecha oficial de terminación de los trabajos de Rehabilitación, contemplados en el Contrato, y será requisito indispensable para efectuar el pago final de esta etapa.

La fecha del Acta de Recepción Provisional de la Obra indicará la fecha de inicio del Mantenimiento de la Vía, por el período especificado y hasta la fecha en que se cumpla la garantía de cumplimiento que define la fecha de Aceptación Final de la Obra y del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de mantenimiento, si **EL CONTRATISTA** determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, **EL CONTRATISTA** enviará al Ministerio de Obras Públicas una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte: del Director o el Jefe de la Oficina de Proyectos Especiales o quien él designe por escrito, por el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, en este caso el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto, y por **EL CONTRATISTA**. Si durante la inspección al proyecto los trabajos se encuentran completos y correctos, de acuerdo con todos los términos del Contrato, en lo referente al **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA**



CONTRATO N° AL-1-23-17

ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS – ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE"

Página 12 de 14

PANAMERICANA. TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS – ARRAIJÁN y su mantenimiento asociado, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía. El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de los trabajos Objeto del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO:** Dirección de Administración de Contratos
Ministerio de Obras Públicas
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,
Segundo Piso, Teléfono 507-9500
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA:** Torre Global Bank, Piso 23, Oficina 230,
ubicada en Cale 50 de la Ciudad de
Panamá,
Provincia de Panamá
Teléfonos: 214-4247
Correo electrónico:
josedamian.saez.martinez@accion.es
roberto.hernandez@constructorameco.com

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE LOS DERECHOS.

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a lo dispuesto en el Artículo 76, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

VIGÉSIMA: MULTA.

Se acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al TRES POR CIENTO (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por **EL CONTRATISTA**, acorde a lo estipulado en el Artículo 83, del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, siempre que la entrega o ejecución se haya efectuado después del tiempo acordado y de las extensiones que se hubiesen concedido sin que el monto de la multa exceda el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, que deberá ingresar al Tesoro Nacional.

VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas a **EL CONTRATISTA** por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Anexo B, el cual forma parte del presente Contrato),

CONTRATO N°AL-1-23-17

ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA
CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS – ARRAJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE"

Página 13 de 14

cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción económica, **EL ESTADO** notificará por escrito a **EL CONTRATISTA** del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable, la notificación a **EL CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable. En caso de que nos se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EXÁMEN DEL PLIEGO DE LICITACIÓN Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Cargos y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo y que conoce bien sus términos y disposiciones; por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos.

VIGÉSIMA TERCERA: El hecho de que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

En caso de producirse modificaciones a las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales y/o disposiciones vigentes a la firma del presente Contrato o de promulgación de nuevas regulaciones legales que afecten o impacten directamente el costo de ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a percibir de **EL ESTADO** los ajustes de precios que dichas modificaciones o nuevas disposiciones le generen de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Cargos.



CONTRATO N°AL-1-23-17

ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA
CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS – ARRAJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE"

Página 14 de 14

VIGÉSIMA QUINTA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley N°6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO

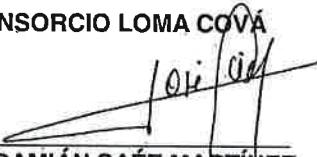
El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 74, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de Junio de dos mil (2017).

POR EL ESTADO:


RAMÓN AROSEMENA CRESPO
 Ministro de Obras Públicas

POR EL CONTRATISTA:


CONSORCIO LOMA COVÁ
JOSÉ DAMIÁN SÁEZ MARTÍNEZ
 Representante Legal

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Panamá, diezimov (19) de Septiembre de 2017





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

114

MiAMBIENTE

MEMORANDO-DEIA-0023-1701-18.

M

Para: WALTER FLORES
Director Regional de Panamá Oeste

De: *Manuel Pimentel O.*
MANUEL PIMENTEL O.
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.



Asunto: Envío de información de la primera nota aclaratoria del EsIA.

Fecha: 17 de enero de 2018

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, presentado por **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa y digital (CD) de la información aclaratoria del EsIA.

No. de expediente: **IIM-012-17**

Unidades consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, INAC, MOP, MIVIOT, MICI.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente

P
MPO/AQP/ro
Y...

MiAMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: *Eduardo*
Fecha: 18-1-18
Hora: 11:36 AM



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

115

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MiAMBIENTE

MEMORANDO-DEIA-0023-1701-18.

Para: **CARMEN PRIETO**

Directora de Administración de sistema de Información Ambiental.

De: **MANUEL PIMENTEL O.**
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.



Asunto: Solicitud de Ubicación del proyecto

Fecha: 17 de enero de 2018

En seguimiento al **MEMORANDO-DEIA-0470-1807-17**, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II titulado **“EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, presentado por **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo.

Adjunto coordenadas las cuales se encuentran en UTM-WGS-84

No. de expediente: **IIM-012-17**

Sin otro particular, atentamente.

MPO/ACP/ro
vö





MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

116

Panamá, 17 de enero de 2018.

DIEORA-DEIA-UAS-0014-1701-18

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E. S. D.



Licenciada Garzola:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, presentado por **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

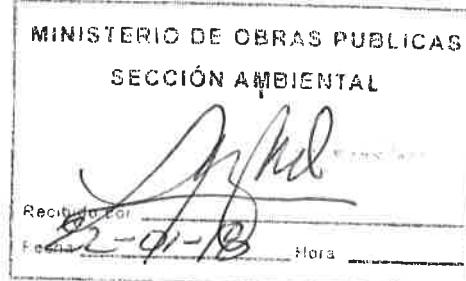
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIM-012-17**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.





117

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MIAMBIENTE

Panamá, 17 de enero de 2018.

DIEORA-DEIA-UAS-0014-1701-18

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Salud (MINSA)
E. S. D.



Ingeniera Milord:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, presentado por **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIM-012-17**

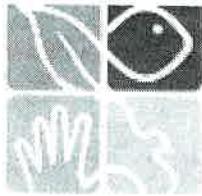
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

MPO/ACP/ro
y

117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
4410
4411
4412
4413
4414
4415
4416
4417
4418
4419
4420
4421
4422
4423
4424
4425
4426
4427
4428
4429
4430
4431
4432
4433
4434
4435
4436
4437
4438
4439
4440
4441
4442
4443
4444
4445
4446
4447
4448
4449
44410
44411
44412
44413
44414
44415
44416
44417
44418
44419
44420
44421
44422
44423
44424
44425
44426
44427
44428
44429
44430
44431
44432
44433
44434
44435
44436
44437
44438
44439
44440
44441
44442
44443
44444
44445
44446
44447
44448
44449
444410
444411
444412
444413
444414
444415
444416
444417
444418
444419
444420
444421
444422
444423
444424
444425
444426
444427
444428
444429
444430
444431
444432
444433
444434
444435
444436
444437
444438
444439
444440
444441
444442
444443
444444
444445
444446
444447
444448
444449
4444410
4444411
4444412
4444413
4444414
4444415
4444416
4444417
4444418
4444419
4444420
4444421
4444422
4444423
4444424
4444425
4444426
4444427
4444428
4444429
4444430
4444431
4444432
4444433
4444434
4444435
4444436
4444437
4444438
4444439
4444440
4444441
4444442
4444443
4444444
4444445
4444446
4444447
4444448
4444449
44444410
44444411
44444412
44444413
44444414
44444415
44444416
44444417
44444418
44444419
44444420
44444421
44444422
44444423
44444424
44444425
44444426
44444427
44444428
44444429
44444430
44444431
44444432
44444433
44444434
44444435
44444436
44444437
44444438
44444439
44444440
44444441
44444442
44444443
44444444
44444445
44444446
44444447
44444448
44444449
444444410
444444411
444444412
444444413
444444414
444444415
444444416
444444417
444444418
444444419
444444420
444444421
444444422
444444423
444444424
444444425
444444426
444444427
444444428
444444429
444444430
444444431
444444432
444444433
444444434
444444435
444444436
444444437
444444438
444444439
444444440
444444441
444444442
444444443
444444444
444444445
444444446
444444447
444444448
444444449
4444444410
4444444411
4444444412
4444444413
4444444414
4444444415
4444444416
4444444417
4444444418
4444444419
4444444420
4444444421
4444444422
4444444423
4444444424
4444444425
4444444426
4444444427
4444444428
4444444429
4444444430
4444444431
4444444432
4444444433
4444444434
4444444435
4444444436
4444444437
4444444438
4444444439
4444444440
4444444441
4444444442
4444444443
4444444444
4444444445
4444444446
4444444447
4444444448
4444444449
44444444410
44444444411
44444444412
44444444413
44444444414
44444444415
44444444416
44444444417
44444444418
44444444419
44444444420
44444444421
44444444422
44444444423
44444444424
44444444425
44444444426
44444444427
44444444428
44444444429
44444444430
44444444431
44444444432
44444444433
44444444434
44444444435
44444444436
44444444437
44444444438
44444444439
44444444440
44444444441
44444444442
44444444443
44444444444
44444444445
44444444446
44444444447
44444444448
44444444449
444444444410
444444444411
444444444412
444444444413
444444444414
444444444415
444444444416
444444444417
444444444418
444444444419
444444444420
444444444421
444444444422
444444444423
444444444424
444444444425
444444444426
444444444427
444444444428
444444444429
444444444430
444444444431
444444444432
444444444433
444444444434
444444444435
444444444436
444444444437
444444444438
444444444439
444444444440
444444444441
444444444442
444444444443
444444444444
444444444445
444444444446
444444444447
444444444448
444444444449
4444444444410
4444444444411
4444444444412
4444444444413
4444444444414
4444444444415
4444444444416
4444444444417
4444444444418
4444444444419
4444444444420
4444444444421
4444444444422
4444444444423
4444444444424
4444444444425
4444444444426
4444444444427
4444444444428
4444444444429
4444444444430
4444444444431
4444444444432
4444444444433
4444444444434
4444444444435
4444444444436
4444444444437
4444444444438
4444444444439
4444444444440
4444444444441
4444444444442
4444444444443
4444444444444
4444444444445
4444444444446
4444444444447
4444444444448
4444444444449
44444444444410
44444444444411
44444444444412
44444444444413
44444444444414
44444444444415
44444444444416
44444444444417
44444444444418
44444444444419
44444444444420
44444444444421
44444444444422
44444444444423
44444444444424
44444444444425
44444444444426
44444444444427
44444444444428
44444444444429
44444444444430
44444444444431
44444444444432
44444444444433
44444444444434
44444444444435
44444444444436
44444444444437
44444444444438
44444444444439
44444444444440
44444444444441
44444444444442
44444444444443
44444444444444
44444444444445
44444444444446
44444444444447
44444444444448
44444444444449
444444444444410
444444444444411
444444444444412
444444444444413
444444444444414
444444444444415
444444444444416
444444444444417
444444444444418
444444444444419
444444444444420
444444444444421
444444444444422
444444444444423
444444444444424
444444444444425
444444444444426
444444444444427
444444444444428
444444444444429
444444444444430
444444444444431
444444444444432
444444444444433
444444444444434
444444444444435
444444444444436
444444444444437
444444444444438
444444444444439
444444444444440
444444444444441
444444444444442
444444444444443
444444444444444
444444444444445
444444444444446
444444444444447
444444444444448
444444444444449
4444444444444410
4444444444444411
4444444444444412
4444444444444413
4444444444444414
4444444444444415
4444444444444416
4444444444444417
4444444444444418
4444444444444419
4444444444444420
4444444444444421
4444444444444422
4444444444444423
4444444444444424
4444444444444425
4444444444444426
4444444444444427
4444444444444428
4444444444444429
4444444444444430
4444444444444431
4444444444444432
4444444444444433
4444444444444434
4444444444444435
4444444444444436
4444444444444437
4444444444444438
4444444444444439
4444444444444440
4444444444444441
4444444444444442
4444444444444443
4444444444444444
4444444444444445
4444444444444446
4444444444444447
4444444444444448
4444444444444449
44444444444444410
44444444444444411
44444444444444412
44444444444444413
44444444444444414
44444444444444415
44444444444444416
44444444444444417
44444444444444418
44444444444444419
44444444444444420
44444444444444421
44444444444444422
44444444444444423
44444444444444424
44444444444444425
44444444444444426
44444444444444427
44444444444444428
44444444444444429
44444444444444430
44444444444444431
44444444444444432
44444444444444433
44444444444444434
44444444444444435
44444444444444436
44444444444444437
44444444444444438
44444444444444439
44444444444444440
44444444444444441
44444444444444442
44444444444444443
44444444444444444
44444444444444445
44444444444444446
44444444444444447
44444444444444448
44444444444444449
444444444444444410
444444444444444411
444444444444444412
444444444444444413
444444444444444414
444444444444444415
444444444444444416
444444444444444417
444444444444444418
444444444444444419
444444444444444420
444444444444444421
444444444444444422
444444444444444423
444444444444444424
444444444444444425
444444444444444426
444444444444444427
444444444444444428
444444444444444429
444444444444444430
444444444444444431
444444444444444432
444444444444444433
444444444444444434
444444444444444435
444444444444444436
444444444444444437
444444444444444438
444444444444444439
444444444444444440
444444444444444441
444444444444444442
444444444444444443
444444444444444444
444444444444444445
444444444444444446
444444444444444447
444444444444444448
444444444444444449
4444444444444444410
4444444444444444411
4444444444444444412
4444444444444444413
4444444444444444414
4444444444444444415
4444444444444444416
4444444444444444417
4444444444444444418
4444444444444444419
4444444444444444420
4444444444444444421
4444444444444444422
4444444444444444423
4444444444444444424
4444444444444444425
4444444444444444426
4444444444444444427
4444444444444444428
4444444444444444429
4444444444444444430
4444444444444444431
4444444444444444432
4444444444444444433
4444444444444444434
4444444444444444435
4444444444444444436
4444444444444444437
4444444444444444438
4444444444444444439
4444444444444444440
4444444444444444441
4444444444444444442
4444444444444444443
4444444444444444444
444444



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

118

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MiAMBIENTE

Panamá, 17 de enero de 2018.

DIEORA-DEIA-UAS-0014-1701-18

Arquitecta
Ariana Lyma Young
Instituto Nacional de Cultura (INAC).
E. S. D.



Arquitecta Young:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, presentado por **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

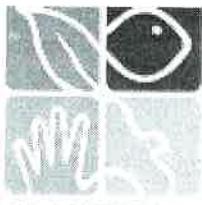
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIM-012-17**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MIAMBIENTE

Panamá, 17 de enero de 2018.

DIEORA-DEIA-UAS-0014-1701-18

Licenciada
Blanca Tapia
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
E. S. D.



Licenciada Tapia:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, presentado por **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIM-012-17**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

MPO/ACP/ro
v.v

Control 016-18
R+º Revisa
25/1/18
G.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

120

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MIAMBIENTE

Panamá, 17 de enero de 2018.

DIEORA-DEIA-UAS-0014-1701-18

Licenciado
José Donderis
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E. S. D.



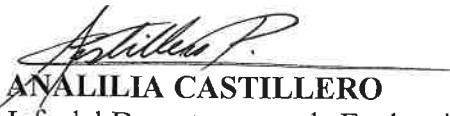
Licenciado Donderis:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, presentado por **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIM-012-17**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

MPO/ACP/ro
v

Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO
Firma: *Dirigie*
Fecha: 25/01/18 hora: 9:41



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

121

Panamá, 17 de enero de 2018.

DIEORA-DEIA-UAS-0014-1701-18

Licenciado
Temistocles Velarde
Jefe de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)
E. S. D.



Licenciado Velarde:

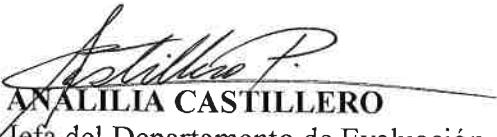
Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, presentado por **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIM-012-17**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

RECURSOS MINERALES
dherrera
25 ENE '18 11:24 AM


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE.

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE.

AREA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.

122
2018
DPI-001
24-01-2018
Candida
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE

ANEXO

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848, Ave. De Las América Edificio 5E, frente al MOP, planta alta,

MEMORANDO
MEMORANDO-AEIA -028-18

PO.
C-4275-18.

PARA: **Ing. MANUEL PIMENTEL**
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

DE: **Ledo. WALTER FLORES**
Director Regional de Panamá Oeste.

ASUNTO: Se da respuesta al MEMORANDO-DEIA-0023-17001-18

FECHA: 22 de Enero de 2018.

En respuesta a la información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. Presentado por la empresa **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

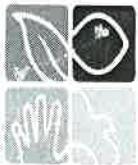
Expediente IIM-012-17

Una vez revisado el cuestionario de preguntas y respuestas, le hacemos saber que por parte de esta dirección no tenemos comentario alguno sobre las mismas.

WF/BR/Candida
Copia: Expediente



“La cooperación en la esfera del agua”



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GEOMATICA

123

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6848

MEMORANDO – DASIAM-0106-18

C-4269-18.
PO.

ANEXO **Para:**

DIREO

Manuel Pimentel

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental


Carmen Prieto
Directora

2018 ENE 25 11:22pm
De:


Patricia

Asunto: Verificación de Proyecto

Fecha: Panamá, 23 de enero de 2018



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en seguimiento a la nota DEIA-0023-1701-18, relacionada con la ubicación espacial del proyecto categoría II titulado "Extracción de Materiales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)" a desarrollarse en la provincia de Panamá Oeste y distrito de La Chorrera, corregimiento de Playa Leona.

Al respecto, le informamos lo siguiente:

De acuerdo a datos proporcionados 4 coordenadas, le manifestamos que esta definen un polígono verificable de aproximadamente 15 ha. + 0212.04 m²; se define fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (polígono color verde mapa adjunto).

De acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra - 2012, dentro de este globo de terreno se identifican las categorías de: Bosque Latifoliado Mixto Secundario; Pasto y Rastrojo y Vegetación Arbustiva. De acuerdo al Mapa de Capacidad Agrológica el polígono se define dentro de las categorías de: Tipo VII (no arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva).

Adicional, le informamos que este polígono, presenta un traslape de 6 ha. + 2,749.35 m², con respecto al polígono presentado DRNM (memorando DEIA-0470-17), igualmente pose una superficie de traslape de 6 ha. + 2,588.61 m² con respecto al EsIA (memorando DEIA-0470-17). Ver mapa adjunto.

Esta verificación se define dentro de la Cuenca Hidrográfica No. 140 (Río Caimito).

Es importante manifestarle que tanto el mapa de cobertura boscosa, como el de capacidad agrológica es una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, por lo cual se solicita realizar la validación en situ de estos datos apoyados por técnicos de la Administración Regional respectiva.

Adjuntamos mapa ilustrativo, para su evaluación

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.



125

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Informe Secretarial

FECHA: 5 de febrero de 2018

DESTINATARIO: A quien concierne.

EVALUADOR: Roxana Ortega

EXPEDIENTE: IIM-012-17

Asunto: Refoleo del Expediente Administrativo

Por este medio dejo constancia, que se procedió a refoliar las fojas de la 31 a la 40 del expediente administrativo correspondiente del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”, a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, promovido por CONSTRUCTORA MECO, S.A.

Sin otro particular,

Atentamente;

Roxana Ortega
Evaluadora

MOP/ACP/ro

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	5 DE FEBRERO DE 2018
PROYECTO:	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA).
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA MECO, S.A.
CONSULTORES:	JAVIER TORRES Y JANITZE TORRES
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES

El día 6 de julio de 2017, la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, a través de su apoderado legal el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA**, portador de la cédula 8-459-961, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II denominado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JAVIER TORRES Y JANITZE TORRES**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar EsIA que lleva el MIAMBIENTE, mediante Resolución (IAR-098-00 e IRC-033-05), respectivamente.

Se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos, visible a fojas 18 del expediente correspondiente, que recomienda su admisión, y el mismo se admite a través de **PROVEIDO DIEORA-105-1307-17**, del 13 de julio de 2017 (foja 19 del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto tiene como objetivo la extracción de minerales no metálicos principalmente tosca y piedra de cantera (método de cielo abierto), en la Zona No. 1 de 15.02 ha, destinados a obras públicas en la provincia de Panamá Oeste y cumplir con el Ministerio de Obras Públicas.

En la etapa de construcción se contemplan actividades como: construcción y rehabilitación de los caminos internos de acceso al yacimiento, acopio de materia prima, producto, planta de trituración, botaderos y sitio de extracción, limpieza de los sitios de acopio, botaderos e instalación de la planta de trituración y accesorios complementarios y la construcción de infraestructuras.

El mismo se desarrollará en las fincas No. 1515 y No. 500 propiedad de la sociedad RODAYGLO, S.A en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM – Datum WGS-84:

Puntos	Long-Oeste	Lat. Norte
1	634662.67	974041.01
2	635255.73	974042.95
3	634943.37	973696.97
4	634663.8	973696.06

Como parte del proceso de Evaluación, se remitió el referido EsIA, a la Dirección Regional de Panamá Oeste y a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental- Departamento de Geomática (**DASIAM**), mediante **MEMORANDO-DEIA-0470-1807-17** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (**UAS**) mediante nota **DIEORA-DEIA-UAS-0145-1807-17**, al Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), el Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Instituto Nacional de Cultura (**INAC**), Ministerio de Comercio e Industrias (**MICI**) (fojas 20 a la 28 del expediente correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DASIAM-785-17**, recibido el 25 de julio de 2017, **DASIAM** nos informa que, de acuerdo a los datos presentados, “*se generan superficies de 12 ha + 5,361.65 m² (proyecto) y 15 hectáreas + 212.04 m² (zona n°1 minera) y se ubican fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)*”, en la cuenca 140, Río Caimito” (fojas 29 y 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **MPA-AE-PA 036-17**, recibida el 1 de agosto de 2017, el apoderado general del proyecto hace entrega de fijado y desfijado y los Avisos de Consulta Pública del extracto del EsIA, realizados en un diario de circulación nacional (periódico), los días 27 y 28 de julio de 2017 de forma correcta (fojas 31 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota N° **141-SDGSA-UAS**, recibida el 8 de agosto de 2017, el **MINSA**, remite su informe técnico de evaluación del EsIA, indicando que se deberá cumplir todas las reglamentaciones del Ministerio de Salud, entre las que se encuentran: el Código Sanitario, Reglamento Técnico de calidad de agua y descarga de efluentes líquidos, Higiene y seguridad industrial; seguridad e higiene en la industria de la construcción; entre otras, sin embargo, las mismas fueron emitidas fuera del tiempo oportuno (fojas 35 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota N° **892-17 DNPH**, recibida el 9 de agosto de 2017, el **INAC** remite sus observaciones técnicas en cuanto al proyecto indicando que consideran viable el Estudio Arqueológico y las medidas de mitigación del recurso arqueológico del proyecto y recomienda el monitoreo arqueológico durante los movimientos de tierra y su notificación inmediata en atención a hallazgos fortuitos; sin embargo, dichos cometarios fueron recibidos fuera de tiempo oportuno (foja 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota N° **SAM-842-17**, recibida el 9 de agosto de 2017, el **MOP**, remite su informe técnico de evaluación del EsIA, indicando algunas observaciones, entre las cuales se puede mencionar que de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado, contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, antes de iniciar la obra, para la construcción de calles internas, obras de drenaje, etc., técnicas que se utilizarán para el control de la erosión y sedimentos, manejo y disposición de los desechos peligrosos, patio de maquinarias y abastecimiento de combustible; sin embargo, dichos cometarios fueron recibidos fuera de tiempo oportuno (ver fojas 42 a la 44 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-AEIA-272-17**, recibido el 9 de agosto de 2017, la **Dirección Regional de Panamá Oeste** remite su informe técnico de inspección de campo DRPO-AEIA-II-170-2017, donde sus observaciones van dirigidas a solicitar documentación referente a el informe de cierre del sitio por la otra empresa que extrajo material, presentación de planos de la dimensión de la zona a impactar, ubicación de la planta de trituración, volúmenes de material de selecto y arcilla, impactos sobre la fuente hídrica. A éste informe se adjuntan los informes de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre y Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, donde sus comentarios van enfocados a cumplir con la entrega del Plan de Rescate y Fauna Silvestre como lo señala la

Resolución N° AG0292-2008 y respetar el bosque de galería de la Quebrada El Hatillo (colindante al proyecto), dejando una franja no menor a diez (10) metros, cumplir con un plan de Reforestación, por compensación y solicitar inspección para el pago de indemnización ecológica (Resolución AG-0235); sin embargo, dichos comentarios fueron recibidos fuera de tiempo oportuno (fojas de la 45 a la 55 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DNRM-UA-0197-17**, recibida el 10 de agosto de 2017, el **MICI** remite su informe técnico DNRM-UA-0198-2017 de evaluación del EsIA, realizando algunos señalamientos referentes a los contratos que tiene el promotor con el estado, autorización de obras públicas y volumen total para la ejecución del proyecto ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias. Además, indica discrepancia en las coordenadas presentadas en la (página 68 del EsIA), correspondiente el Mapa Topográfico y mapa Localización Regional, con respecto a las tomadas en la inspección; sin embargo, dichos comentarios fueron recibidos fuera de tiempo oportuno (fojas 56 a la 64 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Acta de reunión, el día 1 de septiembre de 2017, de reunión realizada en el MiAMBIENTE, se acuerda realizar gestiones ante las autoridades del MIVIOT, MOP Y MICI de los temas tratados en la reunión del EsIA en evaluación; a fin de definir la servidumbre vial, la infraestructura existente y la aplicabilidad de la ley 109 de 1973; tanto por parte del promotor como del MiAMBIENTE (ver fojas 65 a la 67 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DIEORA-DEIA-NC-0214-1309-2017**, de 13 de septiembre de 2017, se solicita al MIVIOT identificar las vialidades, servidumbre y su jerarquización vial, colindantes con las áreas donde se propone desarrollar el proyecto Extracción de Minerales no Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera) (foja 68 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DIEORA-DEIA-NC-0215-1409-17**, de 14 de septiembre de 2017, se solicita al MOP identificar las vialidades, servidumbre y su jerarquización vial, colindantes con las áreas donde se propone desarrollar el proyecto Extracción de Minerales no Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera) (foja 69 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DIDED-D-954-17**, recibida el 6 de octubre de 2017, el **MOP** realiza sus comentarios relativos a la solicitud de la nota **DIEORA-DEIA-NC-0215-1409-17** indicando que todas las vías del país, deben contar con una certificación de servidumbre la cual deben solicitarla al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. El camino que conduce de la Mitra a Playa Leona, es una vía la cual ha sido intervenida por la institución, cuenta con una rodadura de asfalto, dos (2) caminos ida y vuelta, la cual se encuentra en buen estado. Además, indica que la calle en mención está clasificada como calle de tercer orden (foja 70 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **MPA-AE-PA053-17**, recibida el 24 de noviembre de 2017, el apoderado general hace entrega de la documentación referente a la reunión efectuada el 1 de septiembre de 2017 y a sus compromisos adquiridos en la misma. En la cual adjunta nota N° 14.1003-893-17 del MIVIOT, donde consta que dicha vía es denominada como “calle” (fojas 71 y 72 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **N°14.1003-905-17**, recibida el 29 de noviembre de 2017, el **MIVIOT** hace entrega de la solicitud realizada mediante nota **DIEORA-DEIA-NC-0214-1309-2017**, donde certifica lo siguiente: **nombre**: Calle hacia poblado de Playa Leona, proyecto corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, **Servidumbre** de 15.00 m y **jerarquía de vía**: Vía colectora (V-C) (fojas 73 y 74 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DIEORA-DEIA-AC-3011-0128-17**, del 30 de noviembre de 2017, se solicita al promotor del proyecto, aclarar información descrita en el EsIA, debidamente notificada el 4 de enero de 2018 (ver fojas 75 a la 77 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **MPA-AE-PA 001-18**, recibida el 12 de enero de 2018, el promotor hace entrega de la información aclaratoria solicitada a través de la **Nota DIEORA -DEIA-AC-3011-0128-17** (ver fojas 78 a la 113 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DIEORA-DEIA-UAS-0014-1701-18** del 17 de enero de 2018, se remitió la respuesta de la información aclaratoria presentada por el promotor a las UAS del MOP, INAC, MIVIOT, SINAPROC, MICI y a la Dirección Regional de Panamá Oeste y DASIAM a través del **MEMORANDO-DEIA-0023-1701-18** (ver fojas 114 a la 121 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-AEIA-028-18**, recibida el 24 de enero de 2018 la Dirección Regional de Panamá Oeste remite su informe técnico indicando que una vez revisado la información complementaria no tienen comentario al respecto (ver foja 122 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DASIAM-0106-18**, recibida el 25 de enero de 2018, **DASIAM** nos informa que, de acuerdo a los datos proporcionados, “*manifestamos que estas definen un polígono verificable de aproximadamente 15 ha. + 0212.04 m²; se definen fuera del Sistema Nacional de áreas Protegidas (polígono color verde mapa adjunto)*” (ver foja 123 y 124 del expediente administrativo correspondiente).

Es importante recalcar que la UAS **IDAAN, MIVIOT y SINAPROC** no remitieron sus observaciones sobre el EsIA, que mediante **Nota DIEORA-DEIA-UAS-0145-1807-17**, se les había solicitado; mientras que las UAS del **MINSA, INAC, MOP, MICI**, y la Dirección Regional de Panamá Oeste, remitieron sus respuestas en forma extemporánea; que la UAS del MOP, MINSA, INAC, MIVIOT, SINAPROC y MICI no emitieron sus observaciones de la primera información aclaratoria; por lo cual se aplica el artículo 42 del decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala que, “[...]en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En cuanto al **medio físico** según lo descrito en el EsIA, la topografía del área donde se propone desarrollar el proyecto está conformada por colinas al Este (50 m.s.n.m.) y cerros al Norte, Oeste y Sur (221 m.s.n.m.); compuesta por material formador de suelo (parental) con espesor de 1 a 5 centímetros, suelo Regolito (material meteorizado) y por tosca y roca.

El uso del mismo, es la ganadería extensiva de subsistencia y utilizada anteriormente para la actividad de extracción.

En cuanto a la hidrología, el proyecto se encuentra en la Cuenca Hidrográfica N°140 del río Caimito, formada por los ríos Caimito como el principal (a un (1) km del frente inicial de extracción) y el río Aguacate.

Cabe destacar que en área del proyecto dentro de la zona No. 1 de 15.02 ha, no existen ríos; no obstante, existen drenajes que son colectores de aguas pluviales, escorrentía y filtraciones de los cerros al Norte, Oeste y Sur, los cuales son afluentes de la quebrada Los Hatillos ubicada al Sur-Este del proyecto a unos 300 metros.

Cabe destacar que se realizaron análisis de calidad de agua a la quebrada Los Hatillos (aprox. 300 metros), para determinar los parámetros de análisis físico-químico, bacteriológico y componentes orgánicos en agua (potencial de hidrógeno (Ph), turbiedad (UNT formazín), sólidos suspendidos totales (mg/L), sólidos disuelto totales (mg/L), demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅ mg/L), coliformes fecales (UFC/100 mL) y coliformes totales (NMP/100 mL), obteniendo resultados para coliformes totales por arriba del límite máximo establecido en el Anteproyecto de Norma “Norma de Calidad Ambiental para Aguas Naturales, Clase 2c” y en el Decreto Ejecutivo No. 75 de 2008; los demás parámetros se encuentran dentro de los límites establecidos.

En cuanto a la calidad de aire, se realizaron monitoreos como parte del levantamiento de la línea base del presente EsIA; dentro de los parámetros monitoreados se encuentran: Dióxido de Azufre (SO₂), Dióxido de Nitrógeno (NO₂), Monóxido de Carbono (CO) y material particulado (PM-10), los cuales cumplen con los límites establecidos en el Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de la República de Panamá. Además, se realizaron mediciones de ruido ambiental de las cuales, uno de los cuatro puntos monitoreados (entrada del proyecto, finca 500), excede el límite máximo establecido en el Decreto Ejecutivo N°1 de 2004.

En lo que respecta a los antecedentes sobre amenazas naturales en el área donde se localiza el proyecto, el EsIA indica que proyecto no hay registros, ni existe riesgo de inundaciones; y en cuanto a la identificación de sitios propensos a erosión y deslizamientos, la zona se encuentra estable y no presenta deslizamientos de tierra.

Con relación al **ambiente biológico**, el EsIA señala que para determinar la vegetación que predomina en el área del proyecto se recorrió a lo interno del polígono, en el cual se identificaron especies arbóreas, herbáceas y arbustivas, las cuales de acuerdo a la caracterización vegetal se identificó como bosque secundario muy joven (rastrojo) y herbazal.

Entre las especies identificadas en el área de proyecto se encuentran: Caimito (*Chrisophyllum cainito*), Cachito (*Acacia corninegra*), Cuatro caras (*Cornutia pyramidata*), Palma real (*Scheelea zonensis*), Panamá (*Sterculia apatala*), Jobo (*Spondias Bombin*), Harino (*Andira inernis*), Faragua (*Hyparrehenia rufa*), Marañón (*Anacardium occidentale*), Amarillo (*Terminalia amazonia*), Cedro (*Cedrella odorata*), entre otras. Estas especies fueron revisadas para conocer su estado de conservación de acuerdo Resolución No. DM-0657-2016, identificándose una especie en estado vulnerable (página 82 y 83 del EsIA), por lo cual se incluirá en el Informe Técnico y Resolución que el promotor debe implementar sus medidas de mitigación correspondientes para el caso de la especie Amarillo (*Terminalia amazonia*) y cumplir con lo indicado en el Plan de Rescate y Reubicación de Flora correspondiente.

En cuanto a la fauna, se registraron especies de insectos como: escarabajos (*Megasoma elephas*), mariposas (*Anartia fatima*, *Caligo eurilochus sulanus*, *Parides childrenae*, *Chlosyne janais*, *Heliconius hecale*, *Parides sp*, *Memphis aureola*), totorrón verde (*Fidicina mannifera*), entre otros. También se registraron especies de reptiles como: borrigueros (*Ameiva ameiva*) y aves como: Pechiamarillo (*Tyrannus melancholicus*), Sotorrey común (*Troglodytes aedon*), Paloma colorada (torcaza) (*Columba cayennensis*), Paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Garza Bueyera (*Bubulcus ibis*), Caracara (*Milvago chimachima*), entre otros. Cabe destacar que durante el recorrido no se observó la presencia de mamíferos; no obstante, se reportaron especies como: ardilla colorada (*Sciurus granatensis*), ardilla variable (*Sciurus variegatoides*), el conejo muleto (*Sylvilagus brasiliensis*), la zarigüeya común (*Didelphis marsupialis*), murciélagos (*Carollia perspicillata*), y anfibios como: sapos (*Bufo marinus*, *Bufo haemeticus*, *Bufo coniferus*) y ranas (*Leptodactylus pentadactylus*, *Leptodactylus melanotus*).

Por último, refiriéndonos a la percepción local sobre el proyecto (**ambiente socioeconómico**), en el EsIA se menciona, que se aplicaron 27 entrevistas dentro del área de influencia directa y

algunos ubicados en áreas que indirectamente recibirá alguna incidencia del mismo, los días 13, 14 y 15 de junio de 2017. Además, se realizó reunión informativa y entrevistas a actores claves. Se tomó en consideración las comunidades del Cruce, Los Hatillos, La Mitra y Playa Leona pertenecientes al corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

De los resultados obtenidos de las encuestas se puede indicar que el 85% considera que el proyecto puede generar algún beneficio; mientras que el 15% considera que ni les beneficiará, ni les perjudicará y el 92% está a favor del proyecto; mientras que el 4% está en contra.

De acuerdo a las observaciones realizadas por el MOP, donde indica que se deben presentar técnicas de ingeniería para el control de erosión y sedimentos, se puede indicar, que en página 166 del EsIA, el promotor presenta medidas preventivas para el control y prevención de la erosión como lo son: Construcción de drenajes y filtros de sedimentación, reducción de las velocidades del agua superficial o de escorrentía (barreras temporales, muros, sacos de arena, troncos de madera, piedra, filtros de gaviones, zampeados, disipadores de energía etc.), sección transversal de los canales preferiblemente deben ser trapezoidales o parabólicos, cubrir suelos desnudos con capa vegetal, implementar un programa de revegetación, ornamentación y arborización en la zona en las zonas abandonadas o cierre final, implementar un programa de vigilancia y control de erosión, limpieza permanente de cunetas y drenajes al sistema de canalización de las aguas pluviales y de escorrentía.

Es importante indicar que en la página 47 del EsIA, **El desarrollo del proyecto se ejecutará en los siguientes procesos de producción dentro la Zona No. 1 de 15.02 ha**, se indica que “*las superficies que serán utilizadas en la extracción de tosca y piedra de cantera; caminos internos; patios de acopio de materia prima y producto; instalaciones operativas; instalaciones administrativas; protección perimetral; etc., es de aproximadamente 11.0 ha, de las cuales 8.0 ha, se encuentran intervenidas y 3.0 ha., para nuevos frentes de extracción con avance hacia el Oeste paralelo con el camino hacia Playa Leona, propiedad de la sociedad RODAYGLO, S.A., por lo cual el promotor deberá ceñirse al polígono de aprobación (15.02 ha) para la ejecución del proyecto y sus infraestructuras.*

Es importante indicar que el promotor debe establecer mecanismos eficientes que evite la sedimentación de los cuerpos de agua circundantes al área del proyecto; de igual manera debe brindar un mecanismo eficaz de manejo y tratamiento del agua residual generado por las actividades de molienda del material pétreo, cumpliendo así con los parámetros dispuestos en la DGNTI-COPANIT 35-2000. Así como también debe solicitar los permisos pertinentes en cuanto a la descarga de dicho efluente e indicar el punto de descarga del mismo, dicha información debe adjuntarse en el primer informe de seguimiento.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determina que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante Nota **DIEORA-DEIA-AC-3011-0128-17**, del 30 de noviembre de 2017 (ver foja 75 del expediente administrativo correspondiente):

1. En la página 31 del EsIA, se presentaron las coordenadas UTM con DATUM WGS84; sin embargo, en la verificación realizada por DASIAM en el mapa adjunto se evidencia que el polígono de desarrollo en una parte es atravesado por la calle que conduce al poblado de playa Leona; no obstante, durante la inspección se evidencio que dicha calle es colindante con el mismo. Por lo antes expuesto, se solicita verificar y corregir las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia que determinen el área (15.02 hectáreas) donde se propone el desarrollo del referido proyecto.
2. En la página 58 del EsIA, punto 5.7.2 Líquidos se indica: “*Habrá desechos líquidos provenientes de las necesidades fisiológicas de los trabajadores en las fases de construcción*

y operación del proyecto, los cuales serán colectados mediante letrinas portátiles y limpiadas semanalmente por la empresa que las suministra"; sin embargo, en la página 143 del EsIA, Medidas de mitigación, Desechos líquidos, se indica: "Colocar letrinas portátiles en los frentes de trabajo, en la construcción, en la operación, construir sistemas de tratamiento mediante sistemas sanitarios". Por lo antes descrito se solicita aclarar dicha incongruencia.

3. En el punto **6.7 Calidad del aire**, página 75, se describen aspectos generales, sin embargo, no se presenta ninguna referencia de monitoreo que permita corroborar dicha información, por lo tanto, se solicita:
- ✓ Realizar las mediciones de calidad de aire donde se tomen en consideración los parámetros, (PTS, PM10, SO₂, NO₂) a fin de contar con una referencia de la línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

- En respuesta a la pregunta 1, el promotor aportó las coordenadas solicitadas, con DATUM específico del área del proyecto. Información que fue remitida a DASIAM para su verificación, arrojando una superficie de 15 ha + 0212.04 m². Cabe mencionar, que en dicha verificación se señala un traslape del polígono del EsIA; no obstante, en la zona que estamos evaluando se refiere solo a un polígono, el cual está conformado por 15 ha + 0212.04 m². Por tanto, el polígono que será considerado en la aprobación de este EsIA, es el presentado por el promotor en las respuestas de la primera aclaración.
- En cuanto a la pregunta 2, el promotor aclara que, tanto en la fase de construcción como en la operación, se utilizarán letrinas portátiles para el manejo de desechos líquidos fisiológicos.
- En relación a la pregunta 3, el promotor presenta análisis de calidad de aire como referencia de la línea base del área del proyecto, donde se propone realizar el desarrollo del proyecto. Entre los parámetros monitoreados se encuentran: Dióxido de Azufre (SO₂), Dióxido de Nitrógeno (NO₂), Monóxido de Carbono (CO) y material particulado (PM-10), los cuales cumplen con los límites establecidos en el Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de la República de Panamá.

Cabe señalar, que mediante nota **Nº14.1003-905-17**, recibida el 29 de noviembre de 2017, el **MIVIOT** certificó que el nombre de la vialidad que colinda con el área del referido proyecto, corresponde al nombre de: Calle hacia poblado de Playa Leona, proyecto corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, **Servidumbre de 15.00 m y jerarquía de vía**: Vía colectora (V-C) (fojas 73 y 74 del expediente administrativo correspondiente); por tanto, se entiende que el artículo 9 de la Ley 32 del 9 de febrero de 1996, no es aplicable a este proyecto, en cuanto al término carretera que se indica en la misma.

Una vez analizada y evaluada toda la información aclaratoria presentada por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con lo solicitado y complementa lo descrito en el EsIA; y que las actividades a realizarse en la fase de construcción y operación, tienen sus medidas de mitigación en el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencia, Plan de recuperación y abandono contenido en el EsIA, para los diferentes impactos que producirá el desarrollo del proyecto, por lo que consideramos que dicho proyecto es Ambientalmente viable.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- c. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- d. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (las obras de drenaje pluvial), incluir en el primer informe de seguimiento.
- e. Solicitar los permisos de uso de agua ante DIGICH y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966.
- f. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora (incluyendo la especie Amarillo (*Terminalia amazonia*), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (G. O. 26063).
- g. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste establezca el monto.
- h. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, que, durante la fase de construcción del proyecto, de darse la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- i. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento), en donde por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plantones, con un mínimo de 70% rendimiento, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Oeste del MIAMBIENTE, cuya implementación será monitoreada por esta entidad. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- j. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de la quebrada Los Hatillos, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
- k. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.
- l. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez al año en la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el EsIA, informe técnico de evaluación, información aclaratoria y en esta Resolución. Este informe se presenta en tres (3) ejemplares impresos, anexando una copia digital y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del **PROMOTOR** del Proyecto.
- n. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

- o. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- p. Realizar los análisis de calidad de agua de la quebrada Los Hatillos y del punto de descarga de la tina de sedimentación, los monitoreos de calidad de aire ((PTS, PM-10, SO₂, CO, NO²) y de ruidos cada tres (3) meses; presentar los resultados en los informes de seguimientos.
- q. Ejecutar el plan de cierre de la obra al culminar la operación, con el cual se restaren todos los sitios o frentes de trabajo, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, ejecutar plan de recuperación de los suelos afectados por el proyecto y revegetar dichos sitios. Incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- r. Cumplir con la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones; además deberá contar con autorización para la extracción de minerales destinados a obra pública, por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, previo inicio de obras e incluir en el primer informe de seguimiento correspondiente.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental y la información aclaratoria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**", cuyo promotor es **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

Roxana Ortega
ROXANA ORTEGA
 Técnica Evaluadora



Analilia Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.
 Jefa del Departamento de Evaluación
 de Impacto Ambiental

Manuel Pimentel
MANUEL PIMENTEL
 Director de Evaluación y Ordenamiento
 Ambiental



Mi Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

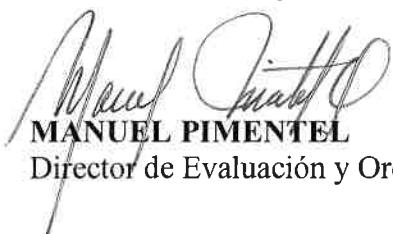
135

Panamá, 06 de febrero de 2018

MEMORANDUM

Nº 039-2018

PARA: LISBETH CARREIRO
Jefa de Asesoría Legal


DE: MANUEL PIMENTEL
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



ASUNTO: Expediente para su revisión

.....

Remito para su revisión correspondiente, expediente IIM-012-17 (134 fojas), que contiene la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **“EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA).”**, promovido por la empresa CONSTRUCTORA MECO, S.A.

PM PANAM

2018 FEB 6 1:52PM Atentamente,


ASESORÍA LEGAL
MPO/mch





ANAH
DIEORA
Cubatayne .
134

2018 FEB 21 3:31PM

Asesoría Legal

MEMORANDO No. 0254-2018.

Para: **MANUEL PIMENTEL**
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental.

De: **LISBETH CARREIRO A.**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal.

Asunto: Remisión del Expediente IIM-012-17. Estudio de Impacto Ambiental, Categoría Categoría II, del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**.

Fecha: 21 de febrero de 2018.



En atención al Memorando 039-2018, se remite para el trámite respectivo, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**, cuyo promotor es la empresa **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

Atentamente,

Lyca/vm
Adj.: Lo indicado y expediente.

2008
DIEORA



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO

Tel. 500-0838 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón

www.miambiente.gob.pa

137
2018 MAR 5 3:39PM
C. M. DIERA

Panamá, 22 de febrero de 2018

HOJA DE TRÁMITE-033-2018

PARA: EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente

Emilio Sempris
DE: MALÚ RAMOS

Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Encargada



ASUNTO: Resolución para su consideración y firma

.....

Remito para su consideración y firma, resolución adjunta en expediente IIM-012-17 (136 fojas), que contiene solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”** promovido por la Empresa CONSTRUCTORA MECO, S.A.

MR/ACP/mrh

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECEIVED
POR: *Keylor*
FECHA: *27/2/18 2:58 pm*
DESPACHO DEL MINISTRO

NOTIFICACIÓN

2018 MAR 6 10:54PM
Roberto Hernandez Medina

138
CONSTRUCTORA MECO, S.A.

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE DE PANAMÁ, E.S.D.:

Quien suscribe, **ROBERTO HERNANDEZ MEDINA**, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-459-961, ingeniero en ejercicio con oficinas ubicadas en la Calle Tabernilla, Edificio 780, Corregimiento de Balboa, Distrito de Ancón, Ciudad de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales en mi condición de APODERADO ESPECIAL de **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** sociedad anónima, debidamente inscrita en la Ficha S.E. seis seis siete (667), rollo cuatro cuatro nueve cuatro siete (44947), Imagen uno seis siete (167), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, por este medio comparezco ante usted con mi acostumbrado respeto a fin de notificarme de la Resolución DTEORA-IA-026-2018.

Y por este medio autorizo a **CAROL ARIADNE URETA ACOSTA**, mujer, panameña, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No.4-748-1820, para que retire la misma.

Panamá, a la fecha de su presentación.



ROBERTO HERNANDEZ MEDINA

Cédula: 8-459-961



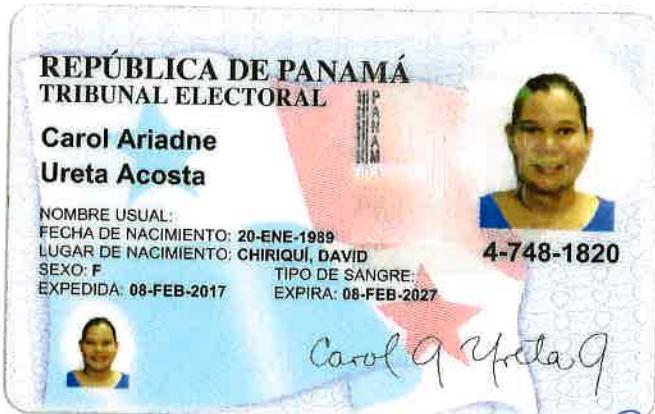
Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

Panamá, 27 FEB 2018

Testigo Testigo
Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



Fiel copia de su original.

Culbreche
4/03/18.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA I-A -026-2018
De 5 de marzo de 2018

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del Proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**, cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CONSTRUTORA MECO, S.A.**, persona jurídica inscrita en Mercantil del Registro Público a Folio No. 667, cuya Apoderado Legal es el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-459-961, se propone realizar el proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste;

Que en virtud de lo anterior, el día 6 de julio de 2017, la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II citado, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JAVIER TORRES** y **YANITZE TORRES**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar EsIA que lleva MiAMBIENTE, mediante Resolución IAR-098-00 e IRC-033-05, respectivamente. (v.fs. 1-12 del expediente administrativo correspondiente);

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la extracción de minerales no metálicos principalmente tósca y piedra de cantera (método de cielo abierto), en la Zona No. 1 de 15.02 ha, destinados a obras públicas en la provincia de Panamá Oeste y cumplir con el Ministerio de Obras Públicas. En la etapa de construcción se contemplan actividades como: construcción y rehabilitación de los caminos internos de acceso al yacimiento, acopio de materia prima, producto, planta de trituración, botaderos y sitio de extracción, limpieza de los sitios de acopio, botaderos e instalación de la planta de trituración y accesorios complementarios y la construcción de infraestructuras. El proyecto se encuentra localizado en las Fincas No. 1515 y No. 500, ambas con código de ubicación 8616, ambas propiedad de la sociedad **RODAYGLO, S.A.**, ubicadas en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM – Datum WGS-84:

Puntos	Long-Oeste	Lat. Norte
1	634662.67	974041.01
2	635255.73	974042.95
3	634943.37	973696.97
4	634663.8	973696.06

Que mediante el PROVEIDO-DIEORA-105-1307-17, del 13 de julio de 2017, visible a foja 19 de expediente administrativo, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) del Ministerio de Ambiente, admitió y ordenó el inicio de la fase de evaluación y análisis del EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente;

Lisbeth Carretero

Que como parte del proceso de Evaluación, se remitió el referido EsIA, a la Dirección Regional de Panamá Oeste y a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental-Departamento de Geomática (**DASIAM**), ambas instancias de MiAMBIENTE, mediante MEMORANDO-DEIA-0470-1807-17 y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) al Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), el Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Instituto Nacional de Cultura (**INAC**), Ministerio de Comercio e Industrias (**MICI**), mediante Nota DIEORA-DEIA-UAS-0145-1807-17, (v.fs. 20 - 28 del expediente correspondiente). **DASIAM**, mediante MEMORANDO-DASIAM-785-17, recibido el 25 de julio de 2017, informa que, de acuerdo a los datos presentados, “*se generan superficies de 12 ha + 5,361.65 m² (proyecto) y 15 hectáreas + 212.04 m² (zona nº1 minera) y se ubican fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), en la cuenca 140, Río Caimito*”. (v.fs. 29 y 30 del expediente administrativo correspondiente). Sin embargo, la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Panamá Oeste y las UAS del MINSA, el INAC, el MOP y el MICI, emitieron sus observaciones fuera de término oportuno; mientras que las de SINAPROC, MIVIOT, IDAAN, no emitieron respuesta; por lo cual, se aplica el artículo 42 del decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala que, “[...]en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto”. (v.fs. 35 - 40; 41; 42-44; 45-55; 56-64 del expediente administrativo correspondiente);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No.123 de 2009, el Apoderado Legal entregó el 1 de agosto de 2017, constancia del aviso publicado en la sección de Clasificados del Diario La Prensa, los días 27 y 28 de julio de 2017; asimismo hizo entrega del aviso fijado y desfijado en la Alcaldía de La Chorrera, respectivamente. Sin embargo, a la fecha no se ha recibido en ésta dirección oposición al desarrollo del proyecto a realizarse. (v.fs. 31 a la 34 del expediente administrativo correspondiente);

Que DIEORA mediante Nota DIEORA-DEIA-AC-3011-0128-17, del 30 de noviembre de 2017, solicita al promotor del proyecto, aclarar información descrita en el EsIA, siendo debidamente notificada el 4 de enero de 2018. En ese sentido, el promotor mediante Nota MPA-AE-PA 001-18, recibida el 12 de enero de 2018, hace entrega de la información aclaratoria solicitada. (v.fs. 75-77; 78-113 del expediente administrativo correspondiente).

Que DIEORA mediante Nota DIEORA-DEIA-UAS-0014-1701-18 del 17 de enero de 2018, remitió la respuesta de la información aclaratoria presentada por el promotor a las UAS del MOP, INAC, MIVIOT, SINAPROC, MINSA, MICI y a la Dirección Regional de Panamá Oeste y **DASIAM**, ambas de MiAMBIENTE, a través del MEMORANDO-DEIA-0023-1701-18 (ver fojas 114 -121 del expediente administrativo correspondiente). Que la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Panamá Oeste, mediante MEMORANDO-AEIA-028-18, recibida el 24 de enero de 2018 remite su informe técnico indicando que una vez revisado la información complementaria no tienen comentario al respecto (ver foja 122 del expediente administrativo correspondiente). **DASIAM** mediante MEMORANDO-DASIAM-0106-18, recibida el 25 de enero de 2018, informa que, de acuerdo a los datos proporcionados, “*manifestamos que estas definen un polígono verificable de aproximadamente 15 ha. + 0212.04 m²; se definen fuera del Sistema Nacional de áreas Protegidas (polígono color verde mapa adjunto)*” (ver foja 123 y 124 del expediente administrativo correspondiente). Es importante recalcar que la UAS del MINSA, INAC, MOP, MICI, SINAPROC y MIVIOT, no emitieron sus observaciones de la primera información aclaratoria; por lo cual se aplica el artículo 42 del decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala que, “[...]en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto”.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 5/03/2018
Fecha: 5/03/2018
Página 2 de 2

Bisutería Cárdenas

Que DIEORA mediante Nota DIEORA-DEIA-NC-0214-1309-2017, de 13 de septiembre de 2017, solicita al MIVIOT identificar las vialidades, servidumbre y su jerarquización vial, colindantes con las áreas donde se propone desarrollar el proyecto Extracción de Minerales no Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera). El MIVIOT mediante **Nota N°14.1003-905-17**, recibida el 29 de noviembre de 2017, certifica lo siguiente: **nombre**: Calle hacia poblado de Playa Leona, proyecto corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, **Servidumbre** de 15.00 m y **jerarquía de vía**: Vía colectora (V-C) (v.f.s. 68; 73-74 del expediente administrativo correspondiente). En ese sentido, DIEORA en Informe Técnico analizó que el artículo 9 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, no es aplicable a este proyecto, en cuanto al término de carretera;

Que DIEORA mediante Nota DIEORA-DEIA-NC-0215-1409-17, de 14 de septiembre de 2017, solicita al MOP identificar las vialidades, servidumbre y su jerarquización vial, colindantes con las áreas donde se propone desarrollar el proyecto Extracción de Minerales no Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera). El MOP mediante Nota DIDED-D-954-17, recibida el 6 de octubre de 2017, indica que todas las vías del país, deben contar con una certificación de servidumbre la cual deben solicitarla al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. El camino que conduce de la Mitra a Playa Leona, es una vía la cual ha sido intervenida por la institución, cuenta con una rodadura de asfalto, dos (2) caminos ida y vuelta, la cual se encuentra en buen estado. Además, indica que la calle en mención está clasificada como calle de tercer orden (v.f.s 69; 70 del expediente administrativo correspondiente);

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II y la información complementaria, correspondiente al proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**, mediante Informe Técnico visible a foja 126-134 del expediente administrativo correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las comarcas indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las comarcas y pueblos indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**, cuyo promotor es la empresa **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, con la información complementaria aceptada mediante el proceso de evaluación y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Ministerio de Ambiente
Resolución N° 51A-026-2018
Fecha 5/03/2018
Página 3 de 3

Lisbeth Carrizo

ARTÍCULO 2. ADVERTIR al promotor, **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR al promotor, **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al promotor, **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Informe Técnico de aprobación, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- d. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (las obras de drenaje pluvial), incluir en el primer informe de seguimiento.
- e. Solicitar los permisos de uso de agua ante **DIGICH** y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966.
- f. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora (incluyendo la especie Amarillo (*Terminalia amazonia*)), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (G. O. 26063), e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- g. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste establezca el monto.
- h. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, que, durante la fase de construcción del proyecto, de darse la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- i. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento), en donde por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plantones, con un mínimo de 70% rendimiento, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Oeste del **MIAMBIENTE**, cuya implementación será monitoreada por esta entidad. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- j. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de la quebrada Los Hatillos, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la

Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.

- k. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.
- l. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una (1) vez al año en la etapa de operación, por un periodo de tres (3) años, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el EsIA, informe técnico de decisión, información aclaratoria y en esta Resolución. Este informe se presenta en tres (3) ejemplares impresos, anexando una copia digital y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del **PROMOTOR** del Proyecto.
- n. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- ñ. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- o. Realizar los análisis de calidad de agua de la quebrada Los Hatillos y de la tina de sedimentación, los monitoreos de calidad de aire ((PTS, PM-10, SO₂, CO, NO₂) y de ruidos cada tres (3) meses; presentar los resultados en los informes de seguimientos.
- p. Ejecutar el plan de cierre de la obra al culminar la operación, con el cual se restaren todos los sitios o frentes de trabajo, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, ejecutar plan de recuperación de los suelos afectados por el proyecto y revegetar dichos sitios. Incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- q. Cumplir con la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones; además deberá contar con autorización para la extracción de minerales destinados a obra pública, por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, previo inicio de obras e incluir en el primer informe de seguimiento correspondiente.
- r. Cumplir con los parámetros dispuestos en la DGNTI-COPANIT 35-2000. Así como, solicitar los permisos pertinentes en cuanto a la descarga de dicho efluente e indicar el punto de descarga del mismo, dicha información debe adjuntarse en el primer informe de seguimiento.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al

Ministerio de Ambiente
Resolución N° 1A-026-2018
Fecha 5/03/2018
Página 5 de 7

Lisbeth Lame A

ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR al promotor **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, que la presente resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR al promotor **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Tecto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cincos (5) días, del mes de marzo, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
 Ministro de Ambiente




MALU RAMOS
 Directora de Evaluación y
 Ordenamiento Ambiental, encargada.

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
 Hoy 10 de marzo de 2018
 siendo las 1:58 de la tarde.
 notifíquese por escrito a Roberto Hernández Medina de la presente
 documentación.
Catalina Chuchi Notificador Carola Yanez Retirado por
4-748-1920



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA).**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: MINERO**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

Cuarto Plano: **AREA: 15 hectáreas + 02 m².**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-026-2018 DE
5 DE marzo DE 2018.**

Recibido
por:

Carol Ariadne Ureta Acosta
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Carol Ariadne Ureta Acosta
Firma

4-748-1820
Cédula

6/3/18
Fecha

148
13/11/2023
11:05

CAMBIO DE PROMOTOR.

INGENIERO DOMILUIS DOMINGUEZ. DIRECTOR DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL. MINISTERIO DE AMBIENTE. E. S. D.

Quien suscribe, **ROBERTO HERNANDEZ MEDINA** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-459-691, en mi condición de Apoderado Legal de la Sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** persona jurídica debidamente inscrita al folio 667 Mercantil del Registro Público, con domicilio en Balboa, Calle Tabernilla, Edificio 780 ciudad de Panamá, provincia de Panamá presento formal solicitud de **CAMBIO DE PROMOTOR**, del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**” sobre fincas ubicadas en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-026-2018, de 5 de marzo de 2018, hacia **un NUEVO PROMOTOR** quien es la Sociedad **RODAYGLO, S.A.** debidamente inscrita al Folio 340836, sección mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es **DAVID ALBERTO GONZALEZ KING**, con cédula de identidad personal 8-158-418. El domicilio de la sociedad es Calle Pedro Pablo Sánchez, Casa 3851, Los Guayabitos, Corregimiento de Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, teléfonos: 253-2059, 6609-9603, correo: nilsachung@yahoo.es.

6609 9093

Adjuntamos los siguientes documentos:

1. Solicitud de cambio de promotor.
2. Registros Públicos actualizados de ambas empresas que participan en la modificación.
3. Registros Públicos actualizados de la propiedad.
4. Copia de cedula notariada de los Representantes Legales de las empresas.
5. Copia de la Resolución que Aprueba el Estudio de Impacto Ambiental.
6. Pago del 50% del costo del proceso de evaluación de EsIA.
7. Paz y salvo emitidos por el Ministerio de Ambiente a nombre del solicitante y del nuevo promotor.
8. Vigencia del estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección de Verificación y Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo del 2023

A la fecha de su presentación.

Atentamente,

DAVID ALBERTO GONZALEZ KING
RODAYGLO, S.A.

ROBERTO HERNANDEZ MEDINA
CONSTRUCTORA MECO, S.A.



Yo, Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con cédula N° 8-521-1658

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(es) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 07 NOV 2023

TESTIGO
GC

TESTIGO
H.A.

Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

Yo, Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con cédula N° 8-521-1658
CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(es) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 07 NOV 2023

TESTIGO
GC

TESTIGO
H.A.

Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste



Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
 Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
 con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostatica
 con su original que se me presento y la he encontrado en su todo
 conforme.

29 SEP 2023

Testigo

Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
 Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste



0277

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Roberto
Hernandez Medina

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-SEP-1958
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A-
EXPEDIDA: 01-JUN-2022 EXPIRA: 01-JUN-2037



8-459-961




Roberto Hernandez Medina

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



8-459-961



3471110099

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá 17 JUL 2023

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

www.miambiente.gob.pa

Albrook, Edificio 804
Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá.

Teléfono: 500-0837

Panamá, 09 de octubre de 2023

DIVEDA-740-2023

Señor

DAVID ALBERTO GONZALEZ KING

Teléfonos: 253-2059/6609-9693

En su despacho

No. Control: c-2027-23

Señor Gonzalez King:

En atención a su nota sin número, recibida en nuestro despacho el 04 de octubre de 2023, donde solicita la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado *“Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)”*, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-026-2018, del 05 de marzo de 2018, cuyo promotor es Constructora Meco, S.A., ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, le informamos lo siguiente:

- Que mediante Nota DIVEDA-362-2022, del 12 de mayo de 2022, notificada el 18 de mayo de 2023, la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, indica que la Resolución DIEORA-IA-026-2018, del 05 de marzo de 2018, se encuentra vigente.

Por lo antes expuesto le comunicamos que la Resolución DIEORA I-A-026-2018, del 05 de marzo de 2018, se encuentra vigente.

Además, le informamos, que las medidas del instrumento de gestión ambiental, de la Resolución de aprobación, de las normativas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. Por último, le recordamos que el Texto Único de la Ley 41, del 01 de julio de 1998, señala *“El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministerio de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales dispuestas en las normas complementarias existentes”*.



DIVEDA-740-2023 / Pag. 2 de 2

Continuación...

Destacamos que la presente nota no exime a la empresa del cumplimiento de las normativas, procedimientos, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite que aplique a la actividad frente al Ministerio de Ambiente u otras autoridades e instituciones con competencia en el proyecto.

Cualquier consulta adicional agradecemos establecer comunicación a los números 500-0837 (ext. 6019 / 6819).

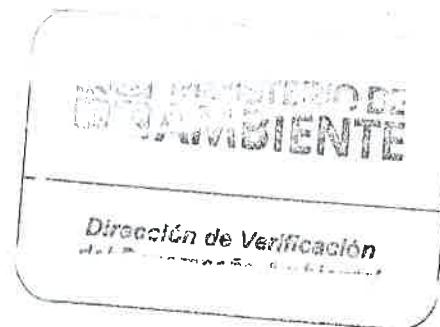
Atentamente,



JUAN MIGUEL JAÉN

Director de Verificación del Desempeño Ambiental, Encargado

MAF/mj/ro





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: CARLOS ANHEL PINZON

LEE

FECHA: 2023.09.01 11:37:40 -05:00

MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD

LOCALIZACION: PANAMA OESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

356391/2023 (0) DE FECHA 08/28/2023

QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA MECO, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD EXTRANJERA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 667 (E) DESDE EL VIERNES, 3 DE FEBRERO DE 1995

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR / PRESIDENTE: JOSE ALFREDO SANCHEZ ZUMBADO

DIRECTOR / SECRETARIO: LAURA CERDAS BARQUERO

DIRECTOR / TESORERO: JESUS CASTRO MONGE

DIRECTOR / VOCAL: AGUSTIN MONGE PUIG

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD SERA EL REPRESENTANTE LEGAL

- QUE SU CAPITAL ES DE 24,188,894,660.00 COLONES COSTARRICENSES VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA COLONES. REPRESENTADO POR VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS DE UN COLON CADA UNA.. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES COSTA RICA

- DETALLE DEL PODER: SE OTORGA PODER A FAVOR DE ING. ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA ✓ (CÉDULA 8-459-961) SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA NO 30,777 DE 28 DICIEMBRE DE 2005. INSCRITA EN EL ASIENTO NO. 4397/2006.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 276958/2017 (0) DE FECHA 06/30/2017 1:34:53 P. M.. REGISTRO CORRECCIÓN GENERALES

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023A LAS 10:42 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404225922



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 873F98D6-9CF3-415F-8434-8B9FBFEB57E8

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: CARLOS ANHEL PINZON
LEE
FECHA: 2023.09.01 10:57:30 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA OESTE, PANAMA

Carlos A. Pinzon

15A

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
356411/2023 (0) DE FECHA 08/28/2023

QUE LA SOCIEDAD

RODAYGLO, S. A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 340836 (S) DESDE EL VIERNES, 30 DE ENERO DE 1998

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: DAVID ALBERTO GONZALEZ KING ✓

SUSCRITOR: NILSA CHUNG DE GONZALEZ

DIRECTOR: NILSA CHUNG DE GONZALEZ

PRESIDENTE: DAVID ALBERTO GONZALEZ KING ✓

TESORERO: NILSA ROCIO GONZALEZ CHUNG

SECRETARIO: NILSA CHUNG DE GONZALEZ

SUSCRITOR: NILSA ROCIO GONZALEZ CHUNG

DIRECTOR: DAVID ALBERTO GONZALEZ KING

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: DAVID ALBERTO GONZALEZ CHUNG

DIRECTOR / SUBSECRETARIO : GLORIA CRISTINA GONZALEZ CHUNG

AGENTE RESIDENTE: GLORIA CRISTINA GONZALEZ CHUNG

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN SU AUSENCIA SERÁ EL VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD; PERO PARA COMPROMETER A LA MISMA, SE REQUIERE LA FIRMA CONJUNTA DEL PRESIDENTE O EN SU AUSENCIA, LA DEL VICEPRESIDENTE Y LA SECRETARIA, QUIENES LO PODRÁN HACER SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE 15,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL MONTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES LA SUMA DE QUINCE MIL DOLARES (B/.15,000.00) DIVIDIDO EN QUINCE(15) ACCIONES COMUNES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE MIL DOLARES (B/.1,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA ACCION.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 109192/2017 (0) DE FECHA 03/16/2017 1:04:27 P. M.. PUBLICIDAD CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:50 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C80C3AEF-6F8E-49CE-96CC-393B66B03071

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: CARLOS ANHEL PINZON
LEE
FECHA: 2023.09.01 10:58:38 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA OESTE, PANAMA

Carlos A. Pinzon

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 356419/2023 (0) DE FECHA 08/28/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8616, FOLIO REAL N° 500 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO PLAYA LEONA, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES INSCRITA ORIGINALMENTE AL TOMO 51, FOLIO 488 CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6846 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 20 ha 6846 m² CON UN VALOR DE B/.3,000.00 (TRES MIL BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.3,000.00 (TRES MIL BALBOAS).

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LINDEROS:

NORTE: TERRENO DE GENERINO NIETO;

SUR: TERRENO BLASEFEO HERNANDEZ;

ESTE CAMINO QUE CONDUCE A PLAYA LEONA Y A LA MITRA

OESTE TERRENO DE BENIGNO ZAMORA.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RODAYGLO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LOS ARTICULOS 70- 71- 72- 140- 141- 142- 143, DEL CODIGO AGRARIO.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGÓ EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 10:45 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404225930



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2312EA8F-8686-4095-9BC3-1848D1EC6767

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: CARLOS ANHEL PINZON
LEE
FECHA: 2023.09.01 10:59:38 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA OESTE, PANAMA

Carlos A. Pinzon L.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 356429/2023 (0) DE FECHA 08/28/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8616, FOLIO REAL № 1515 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO PLAYA LEONA, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ, CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 15 ha 1257 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 15 ha 1257 m² CON UN VALOR DE B/.1,000.00 (MIL BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.1,000.00 (MIL BALBOAS) .

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE CON TERRENO DE BENIGNO ZAMORA Y XENIA ISABEL HERNANDEZ

SUR CON TERRENO DE FRANCISCO SERRANO

ESTE CON CAMINO QUE CONDUCE DE LA MITRA A PLAYA LEONA

OESTE CON TERRENO DE FRANCISCO SERRANO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RODAYGLO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: SOBRE ESTA FINCA PESAN RESTRICCIONES INSCRITAS.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 10:47 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404225940



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 39555D6B-B91B-46D6-9A41-53FF82BF9D07
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA I-A - 026-2018
De 5 de marzo de 2018

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del Proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**, cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, persona jurídica inscrita en Mercantil del Registro Público a Folio No. 667, cuyo Apoderado Legal es el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-459-961, se propone realizar el proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste;

Que en virtud de lo anterior, el día 6 de julio de 2017, la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II citado, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JAVIER TORRES** y **YANITZE TORRES**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar EsIA que lleva MiAMBIENTE, mediante Resolución IAR-098-00 e IRC-033-05, respectivamente. (v.fs. 1-12 del expediente administrativo correspondiente);

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la extracción de minerales no metálicos principalmente tosca y piedra de cantera (método de cielo abierto), en la Zona No. 1 de 15.02 ha, destinados a obras públicas en la provincia de Panamá Oeste y cumplir con el Ministerio de Obras Públicas. En la etapa de construcción se contemplan actividades como: construcción y rehabilitación de los caminos internos de acceso al yacimiento, acopio de materia prima, producto, planta de trituración, botaderos y sitio de extracción, limpieza de los sitios de acopio, botaderos e instalación de la planta de trituración y accesorios complementarios y la construcción de infraestructuras. El proyecto se encuentra localizado en las Fincas No. 1515 y No. 500, ambas con código de ubicación 8616, ambas propiedad de la sociedad **RODAYGLO, S.A.**, ubicadas en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM – Datum WGS-84:

Puntos	Long-Oeste	Lat. Norte
1	634662.67	974041.01
2	635255.73	974042.95
3	634943.37	973696.97
4	634663.8	973696.06

Que mediante el PROVEIDO-DIEORA-105-1307-17, del 13 de julio de 2017, visible a foja 19 de expediente administrativo, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) del Ministerio de Ambiente, admitió y ordenó el inicio de la fase de evaluación y análisis del EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente;

Luis Arturo Chacón

Que como parte del proceso de Evaluación, se remitió el referido EsIA, a la Dirección Regional de Panamá Oeste y a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental-Departamento de Geomática (DASIAM), ambas instancias de MiAMBIENTE, mediante MEMORANDO-DEIA-0470-1807-17 y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), el Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), mediante Nota DIEORA-DEIA-UAS-0145-1807-17, (v.fs. 20 - 28 del expediente correspondiente). DASIAM, mediante MEMORANDO-DASIAM-785-17, recibido el 25 de julio de 2017, informa que, de acuerdo a los datos presentados, “se generan superficies de 12 ha + 5,361.65 m² (proyecto) y 15 hectáreas + 212.04 m² (zona nº1 minera) y se ubican fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), en la cuenca 140, Río Caimito”. (v.fs. 29 y 30 del expediente administrativo correspondiente). Sin embargo, la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Panamá Oeste y las UAS del MINSA, el INAC, el MOP y el MICI, emitieron sus observaciones fuera de término oportuno; mientras que las de SINAPROC, MIVIOT, IDAAN, no emitieron respuesta; por lo cual, se aplica el artículo 42 del decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala que, “[...]en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto”. (v.fs. 35 - 40; 41; 42-44; 45-55; 56-64 del expediente administrativo correspondiente);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No.123 de 2009, el Apoderado Legal entregó el 1 de agosto de 2017, constancia del aviso publicado en la sección de Clasificados del Diario La Prensa, los días 27 y 28 de julio de 2017; asimismo hizo entrega del aviso fijado y desfijado en la Alcaldía de La Chorrera, respectivamente. Sin embargo, a la fecha no se ha recibido en ésta dirección oposición al desarrollo del proyecto a realizarse. (v.fs. 31 a la 34 del expediente administrativo correspondiente);

Que DIEORA mediante Nota DIEORA-DEIA-AC-3011-0128-17, del 30 de noviembre de 2017, solicita al promotor del proyecto, aclarar información descrita en el EsIA, siendo debidamente notificada el 4 de enero de 2018. En ese sentido, el promotor mediante Nota MPA-AE-PA 001-18, recibida el 12 de enero de 2018, hace entrega de la información aclaratoria solicitada. (v.fs. 75-77; 78-113 del expediente administrativo correspondiente).

Que DIEORA mediante Nota DIEORA-DEIA-UAS-0014-1701-18 del 17 de enero de 2018, remitió la respuesta de la información aclaratoria presentada por el promotor a las UAS del MOP, INAC, MIVIOT, SINAPROC, MINSA, MICI y a la Dirección Regional de Panamá Oeste y DASIAM, ambas de MiAMBIENTE, a través del MEMORANDO-DEIA-0023-1701-18 (ver fojas 114 -121 del expediente administrativo correspondiente). Que la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Panamá Oeste, mediante MEMORANDO-AEIA-028-18, recibida el 24 de enero de 2018 remite su informe técnico indicando que una vez revisado la información complementaria no tienen comentario al respecto (ver foja 122 del expediente administrativo correspondiente). DASIAM mediante MEMORANDO-DASIAM-0106-18, recibida el 25 de enero de 2018, informa que, de acuerdo a los datos proporcionados, “manifestamos que estas definen un polígono verificable de aproximadamente 15 ha. + 0212.04 m²; se definen fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (polígono color verde mapa adjunto)” (ver foja 123 y 124 del expediente administrativo correspondiente). Es importante recalcar que la UAS del MINSA, INAC, MOP, MICI, SINAPROC y MIVIOT, no emitieron sus observaciones de la primera información aclaratoria; por lo cual se aplica el artículo 42 del decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala que, “[...]en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto”.

Ministerio de Ambiente
Resolución N° 1A-046-2018
Fecha: 5/03/2018
Página 1 de 4

Heberto Cárdenas

Que DIEORA mediante Nota DIEORA-DEIA-NC-0214-1309-2017, de 13 de septiembre de 2017, solicita al MIVIOT identificar las vialidades, servidumbre y su jerarquización vial, colindantes con las áreas donde se propone desarrollar el proyecto Extracción de Minerales no Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera). El MIVIOT mediante Nota N°14.1003-905-17, recibida el 29 de noviembre de 2017, certifica lo siguiente: **nombre**: Calle hacia poblado de Playa Leona, proyecto corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, **Servidumbre** de 15.00 m y **jerarquía de vía**: Vía colectora (V-C) (v.f.s. 68; 73-74 del expediente administrativo correspondiente). En ese sentido, DIEORA en Informe Técnico analizó que el artículo 9 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, no es aplicable a este proyecto, en cuanto al término de carretera;

Que DIEORA mediante Nota DIEORA-DEIA-NC-0215-1409-17, de 14 de septiembre de 2017, solicita al MOP identificar las vialidades, servidumbre y su jerarquización vial, colindantes con las áreas donde se propone desarrollar el proyecto Extracción de Minerales no Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera). El MOP mediante Nota DIDE-D-954-17, recibida el 6 de octubre de 2017, indica que todas las vías del país, deben contar con una certificación de servidumbre la cual deben solicitarla al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. El camino que conduce de la Mitra a Playa Leona, es una vía la cual ha sido intervenida por la institución, cuenta con una rodadura de asfalto, dos (2) caminos ida y vuelta, la cual se encuentra en buen estado. Además, indica que la calle en mención está clasificada como calle de tercer orden (v.f.s 69; 70 del expediente administrativo correspondiente);

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II y la información complementaria, correspondiente al proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**, mediante Informe Técnico visible a foja 126-134 del expediente administrativo correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las comarcas indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las comarcas y pueblos indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**, cuyo promotor es la empresa **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, con la información complementaria aceptada mediante el proceso de evaluación y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Ministerio de Ambiente
Resolución N°
Fecha: 5/03/2018
Página 1 de 1

Luisa Caceres

160

ARTÍCULO 2. ADVERTIR al promotor, **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR al promotor, **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al promotor, **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Informe Técnico de aprobación, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- d. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (las obras de drenaje pluvial), incluir en el primer informe de seguimiento.
- e. Solicitar los permisos de uso de agua ante **DIGICH** y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966.
- f. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora (incluyendo la especie Amarillo (*Terminalia amazonia*)), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (G. O. 26063), e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- g. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste establezca el monto.
- h. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, que, durante la fase de construcción del proyecto, de darse la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- i. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento), en donde por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plantones, con un mínimo de 70% rendimiento, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Oeste del **MIAMBIENTE**, cuya implementación será monitoreada por esta entidad. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un periodo no menor de cinco (5) años.
- j. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de la quebrada Los Hatillos, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la

Ministerio de Ambiente
Resolución N° 5/03/2018
Folio: 100
Página 4/4

Lisbeth Láinez A

Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.

- k. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.
- l. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una (1) vez al año en la etapa de operación, por un periodo de tres (3) años, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el EslA, informe técnico de decisión, información aclaratoria y en esta Resolución. Este informe se presenta en tres (3) ejemplares impresos, anexando una copia digital y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- n. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- ñ. Dejar las vias que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- o. Realizar los análisis de calidad de agua de la quebrada Los Hatillos y de la tina de sedimentación, los monitoreos de calidad de aire (PTS, PM-10, SO2, CO, NO₂) y de ruidos cada tres (3) meses; presentar los resultados en los informes de seguimientos.
- p. Ejecutar el plan de cierre de la obra al culminar la operación, con el cual se restaren todos los sitios o frentes de trabajo, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, ejecutar plan de recuperación de los suelos afectados por el proyecto y revegetar dichos sitios. Incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- q. Cumplir con la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones; además deberá contar con autorización para la extracción de minerales destinados a obra pública, por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, previo inicio de obras e incluir en el primer informe de seguimiento correspondiente.
- r. Cumplir con los parámetros dispuestos en la DGNTI-COPANIT 35-2000. Así como, solicitar los permisos pertinentes en cuanto a la descarga de dicho efluente e indicar el punto de descarga del mismo, dicha información debe adjuntarse en el primer informe de seguimiento.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al

Ministerio de Ambiente
Resolución N° 1A-026-2018
Fecha 5/03/2018
Página 5/10

Lisette Camayo A

ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR al promotor **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, que la presente resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR al promotor **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

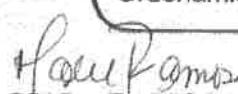
FUNDAMENTO DE DERECHO: Tecto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días, del mes de marzo, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
 Ministro de Ambiente




MALU RAMOS
 Directora de Evaluación y
 Ordenamiento Ambiental, encargada.

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
 Hoy 6 de marzo de 2018
 siendo las 1:58 de la tarde.
 notifíquese por escrito a Roberto
Hernández Medina de la presente
 documentación. Resolución
Culadito Chuchi Certificado
 Notificador Retirado por
1-746-1920



ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA).**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: MINERO**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

Cuarto Plano: **AREA: 15 hectáreas + 02 m².**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1A-026-2018 DE 5 DE marzo DE 2018.**

Recibido por: Carol Ariadne Ureta Arostegui Carol Ariadne Ureta Arostegui
 Nombre y apellidos (en letra de molde) Firma

4-7 48-1820 6/3/18
 Cédula Fecha

NOTIFICACIÓN

CONSTRUCTORA MECO, S.A.

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE DE PANAMÁ, E.S.D.:

Quien suscribe, **ROBERTO HERNANDEZ MEDINA**, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-459-961, ingeniero en ejercicio con oficinas ubicadas en la Calle Tabernilla, Edificio 780, Corregimiento de Balboa, Distrito de Ancón, Ciudad de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales en mi condición de APODERADO ESPECIAL de **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** sociedad anónima, debidamente inscrita en la Ficha S.E. seis seis siete (667), rollo cuatro cuatro nueve cuatro cuatro siete (44947), Imagen uno seis siete (167), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, por este medio comparezco ante usted con mi acostumbrado respeto a fin de notificarme de la Resolución DTEORA IA-026 - 2018.

Y por este medio autorizo a **CAROL ARIADNE URETA ACOSTA**, mujer, panameña, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 4-748-1820, para que retire la misma.

Panamá, a la fecha de su presentación.



ROBERTO HERNANDEZ MEDINA

Cédula: 8-459-961



Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte de(s) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

Panamá

27 FEB 2010

Testigo

Testigo

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

1604

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Roberto
Hernandez Medina

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-SEP-1969
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 04-JUN-2012 EXPIRA: 04-JUN-2022



8-459-961

Roberto Hernandez Medina



Carol A. Ureta A.

Fiel copia de su original.

Culiacán
903/18.

Ministerio de Ambiente

No.



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

73095

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CONSTRUCTORA MECO, S.A. / 667	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-11-13
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100		B/. 625.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
Monto Total					B/. 625.00

Observaciones

MODIFICACION DE ESIA SLIP-320151286

Día	Mes	Año	Hora
13	11	2023	10:42:09 AM

Firma


Nombre del Cajero Karen Otero


Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 228885

Fecha de Emisión:

13	11	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

13	12	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

RODAYGLON, S.A.

Representante Legal:

DAVID GONZALEZ

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

340836

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jadimir Santos
Jefe de la Sección de Tesorería.





169

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 228886

Fecha de Emisión:

13	11	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

13	12	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CONSTRUCTORA MECO, S.A.

Representante Legal:

ROBERTO HERNANDEZ M.

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

667

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Jefe de la Sección de Tesorería.





Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

73097

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CONSTRUCTORA MECO, S.A. / 667	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-11-13
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

PAZ Y SALVO SLIP-050436041

Día	Mes	Año	Hora
13	11	2023	10:53:55 AM

Firma

Nombre del Cajero Karen Otero



Sello

IMP 1

Ministerio de Ambiente

No.



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

73096

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	RODAYGLO, S.A. / 58125-65-340836 DV 37	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-11-13
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Sub Agencia de Lagarterita	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

PAZ Y SALVO SLIP-050436041

Día	Mes	Año	Hora
13	11	2023	10:52:05 AM

Firma

Nombre del Cajero Karen Otero



Sello

IMP 1

Modificación
ESIA

Cambio de Promotor
C. MECO S.A.

15/11/23

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIONES DE CAMBIO DE PROMOTOR
EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº069-2023

MODIFICACIÓN AL ESIA: EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 15 MES 11 AÑO 2023

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL O AL DIRECTOR REGIONAL CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR Y NOTARIADA. DICHA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER: a) Domicilio detallado donde recibe notificaciones (número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calles o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. b) En el caso de ser persona jurídica, deberán incluirse los datos de inscripción en el registro público. Para el caso de cambio de promotor, la nota de solicitud debe estar firmada por el promotor responsable del estudio de impacto ambiental aprobado y el nuevo promotor (acompañado de los documentos legales que lo faculten).	X		
2	PRESENTAR LA MODIFICACIÓN (ORIGINAL) CON DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL.	X		
3	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE NOTARIADA Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR.	X		Tienen apoderado legal
4	PARA EL CASO DE PERSONA JURÍDICA, CERTIFICADO DE EXISTENCIA EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE AMBAS EMPRESAS, VIGENTE.	X		
5	COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LAS MODIFICACIONES (EN CASO DE CONTAR CON MODIFICACIONES PREVIAS)	X		
6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		

7	PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DEL SOLICITANTE Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DEL CAMBIO DE PROMOTOR.	X		
8	PARA EL CASO DE CAMBIO EN LA TITULARIDAD SE DEBE PRESENTAR, REGISTRO DE PROPIEDAD ACTUALIZADO (VIGENTE) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NUEVO PROPIETARIO SOBRE EL USO DEL PREDIO DEBIDAMENTE NOTARIADA, DE SER NECESARIO.	X		
9	PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, DONDE SE TENGA AUTORIZACIÓN DE USO DE PROPIEDAD SE DEBE PRESENTAR AUTORIZACIÓN AL NUEVO PROMOTOR SOBRE EL USO DEL PREDIO, DEBIDAMENTE NOTARIADO.	N/A		
10	VIGENCIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y DESEMPEÑO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (EN CASO QUE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN EXCEDA DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN)	X		
	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE MODIFICACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE/CAMBIO DE PROMOTOR RESPONSABLE/CAMBIO EN LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD AMBIENTAL EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: _____

CÉDULA: _____

FIRMA: _____

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Analilia Castillero P.

Firma: _____

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN CAMBIO DE
PROMOTOR**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	21 DE DICIEMBRE DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA MECO, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución **DIEORA IA-026-2018**, de 28 de marzo de 2018, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”**, presentado por la empresa **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, el cual consiste en la extracción de minerales no metálicos principalmente de tosca y piedra de cantera (método de cielo abierto, en la Zona N°1 de 15.02 ha, destinados a obras públicas en la provincia de Panamá Oeste y cumplir con el Ministerio de Obras Pública. En la etapa de construcción se contemplan actividades como: construcción y rehabilitación de los caminos internos de acceso al yacimiento, acopio, de materia prima, producto, planta de trituración, botaderos, y sitios de extracción, limpieza de los sitios de acopio, botaderos e instalación de la planta de trituración y accesorios complementarios y la construcción de infraestructuras. (Ver fojas 141 a 147 del expediente administrativo).

El día 15 de noviembre de 2023, la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, a través de su Apoderado legal, el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA**, con cédula N° 8-459-691, presentó la solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en el cambio de promotor de la sociedad, de **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, hacia **SOCIEDAD RODAYGLO, S.A.** (ver fojas 143 a la 169 del expediente administrativo).

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente, al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente confirma que el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA**, portador del documento de identidad personal N° 8-459-691, es el Apoderado Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** por lo tanto se considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho EsIA categoría II, denominado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”**, es procedente.

III. CONCLUSIONES

1. La solicitud de cambio de promotor del EsIA categoría II, denominado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)”**, aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-026-2018**, de 5 de marzo de 2018, cumple con todos los requisitos mínimos establecidos en el artículo 76 del Decreto Ejecutivo N°1 de 01 de marzo de 2023.

2. En el presente cambio de promotor no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el EsIA aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido estudio.

IV. RECOMENDACIONES

1. Este informe recomienda, **APROBAR** la solicitud de cambio de promotor de la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, hacia la nueva sociedad denominada **RODAYGLO, S.A.**, y mantener en todas sus partes el resto de la Resolución **DIEORA IA-026-2018**,

Margoth Flores
MARGOTH FLORES MORALES
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental.

Analilia Castillero
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

Domiluis Domínguez
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE
TRAMITE

Fecha : 22 de diciembre 2023

Para : Asesoras Legales/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión correspondiente expediente

administrativo DEIA-IIM-012-2017(un tomo, 171fojas), 176(folios)
que contiene la solicitud de cambio de promotor al EsIA,
categoría II, del Proyecto denominado, " EXTRACCIÓN DE
MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE
CANTERA) Promotor Constructora MECO, S.A.

Anatilia Castillero
Revisado Por:

Anatilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación

DDE/ACP/mf

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	

*2:53 P.M.
22/12/23*



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 2 de enero de 2024.

Para : Secretaría General

De: DEIA

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remitimos para consideración y rúbrica
del señor Ministro, resolución por la cual se resuelve la solicitud
de modificación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado:
Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cant)

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente administrativo, el cual
consta de 171 fojas.

176

DDE/ye

2024
01/01/2024



SECRETARÍA GENERAL
2024 ENE 3 11:28AM
MIN. DE AMBIENTE

francis

MEMORANDO-DEIA-001-2024

PARA: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de modificación

FECHA: 2 de enero de 2024.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rúbrica de la resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente administrativo, el cual consta de 171 fojas.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/*jl*

francis

SIST. TÍTARIA GENERAL
2024 ENE 3 11:28AM
MIN. DE AMBIENTE

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 05 de enero de 2024

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución que resuelve la solicitud de modificación del EsIA, del proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)", cuyo promotor es CONSTRUCTORA MECO, S.A.; así como su expediente (1 tomo)

Ref. DEIA.	REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por: <i>Fatima</i>		
Fecha: 05/01/2024		
Hora: 9:00 AM AGA/rse		
<i>AGA/rse</i>		

**NOTIFICACIÓN y
AUTORIZACIÓN**

DAVID A. GONZÁLEZ K.

SEÑORES:

**SECRETARIA EJECUTIVA - DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.



Por este medio, yo, David A. González K, con cédula número 8-158-418, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad RODAYGLO, S.A., concurro ante su Despacho, a fin de **notificarme** de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al Proyecto 'EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)'

Además, autorizo a Nilda Chung de González, con cédula 8-148-915, para que retire de su oficina la Resolución antes citada.

La Chorrera, a la fecha de su presentación.

* Notificación pendiente de la Resolución DEIA-1AM-002-2024.

Atentamente,

DAVID A. GONZÁLEZ K.

**Presidente y Representante Legal de
RODAYGLO, S.A.**



Yo, Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con cédula N° 8-521-1658 CERTIFICO

Que se ha colejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(es) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panama,

10 ENE 2024

10 ENE 2024

AC

TESTIGO

JG

TESTIGO

Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Nilda
Chung Barrios de González

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 19-JUL-1949
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F
EXPEDIDA: 24-ENE-2022

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 24-ENE-2052



8-148-915



Nilda Chung Barrios

100% copia de su original
10/01/2024
3:03 PM
Sayuris

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM-0002- -2024
De 8 de ENERO de 2024.

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)** aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-026-2018** del **5 de marzo de 2018**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No. DIEORA-IA-026-2018 de 5 de marzo de 2018, se aprobó el EsIA, categoría II, del proyecto denominado: EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA), cuyo promotor es CONSTRUCTORA MECO, S.A. (fs.141-147);

Que mediante nota sin número, recibida el 13 de noviembre de 2023, la sociedad CONSTRUCTORA MECO, S.A., a través de su apoderado, el señor ROBERTO HERNÁNDEZ M., con cédula de identidad personal No. 8-459-961 y la sociedad ROYGLO, S.A., cuyo representante legal es el señor DAVID A. GONZÁLEZ K, con cédula de identidad personal No. 8-158-418; presentaron solicitud de modificación al EsIA, la cual consiste en el cambio de promotor de CONSTRUCTORA MECO, S.A. a RODAYGLO, S.A. (fs.148-172);

Que a través nota DIVEDA-740-2023, del 9 de octubre de 2023, DIVEDA informa que la Resolución No. DIEORA-IA-026-2018, se encuentra vigente (fs. 151-152);

Que en virtud de lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación en virtud de lo establecido por el artículo 76 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023;

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, correspondiente al proyecto EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA), la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado el 21 de diciembre de 2023, recomienda la aprobación de la modificación toda vez que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 (fs.170-171);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la modificación del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-026-2018**.

Artículo 2. RECONOCER en consecuencia, a **RODAYGLO, S.A.**, como promotor del Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**.

Artículo 3. MODIFICAR el adjunto de la Resolución **DIEORA-IA-026-2018** de 28 de marzo de 2018, en lo que respecta al nombre del promotor.

Artículo 4. ADVERTIR a **RODAYGLO, S.A.**, que será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, aprobado a través de la Resolución **DIEORA-IA-026-2018** de 28 de marzo de 2018.

Artículo 5. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA-IA-026-2018**, del 28 de marzo de 2018.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier, modificación del proyecto: **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la sociedad **RODAYGLO, S.A.**

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **RODAYGLO, S.A.**, que podrán interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Ocho (8) días, del mes de ENERO, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente.



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: MINERO**

Tercer Plano: **PROMOTOR: RODAYGLO, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 15 hectáreas + 02 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-026-2018 DE 5 DE MARZO DE 2024.**

Recibido por:

Yulsa Chung de Hoyaz

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Yulsa Chung de Hoyaz

Firma

8-148-915

Cédula

10-01-2024

Fecha

